



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 6 de noviembre de 2018	Sesión 25

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>15</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>15</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b> .....	<b>27</b>
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	
De la Comisión Federal de Electricidad, mediante la cual remite el Informe sobre el uso del endeudamiento, correspondiente al primer semestre de 2018. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento. ....	<b>31</b>
Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que remite el Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa del instituto al cierre de 2017. Se turna a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.	<b>31</b>
De la Secretaría de Educación Pública, con la cual remite la Información sobre el destino de los recursos federales que reciben las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, correspon-	

- diente al tercer trimestre del ejercicio 2018. Se turna a las Comisiones de Educación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 32
- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la que remite informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al tercer trimestre de 2018; e información relativa a lo siguiente: los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal; el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondiente a septiembre de 2018; la recaudación federal participable que sirvió de base para calcular el pago de las participaciones a las entidades federativas; y los conceptos que integran la intermediación financiera, así como la relativa a las instituciones de banca de desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 33
- Del Instituto Nacional de las Mujeres, con la que remite el Informe de resultados correspondiente al período julio-septiembre de 2018 y los avances de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, correspondientes al tercer trimestre de 2018. Se turna a las Comisiones de Igualdad de Género, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 33
- De la Secretaría de Salud, con la que remite la Información relativa a las contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto, el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados y el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación, correspondientes al período enero-septiembre del ejercicio fiscal 2018. Se turna a las Comisiones de Salud, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 34
- De la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento del convenio para la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento. . . . . 41
- De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:
- Por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social establecer mesas de diálogo con los representantes de las estancias infantiles en cada una de las 32 entidades federativas para que, en la definición de las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles 2019, sean consideradas sus demandas y propuestas. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento. . . . . 41
  - Por el que se exhorta a la Subsecretaría de Derechos Humanos a atender las observaciones finales del Noveno Informe Periódico de México, emitido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. . . . . 44

-Por el que se solicita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos apoyar la realización del octavo Foro Social Mundial de las Migraciones y se facilite, atendiendo a los requisitos legales para ello, la expedición de visas y el ingreso de quienes participarán en dicho Foro. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento. . . . . 45

## **INICIATIVAS DE CONGRESOS ESTATALES**

### **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

Del Congreso de Chihuahua, se recibió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen. . . . . 47

### **CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Del Congreso de Sonora, se recibió iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 48

## **PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **PREGUNTAS PARLAMENTARIAS QUE SE DIRIGIRÁN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL VI INFORME DE GOBIERNO**

Se recibe acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República con motivo del análisis del VI Informe de Gobierno. Se aprueba. . . . . 49

### **TOMA DE PROTESTA**

El ciudadano Jorge Ángel Sibaja Mendoza rinde protesta de ley y entra en funciones como diputado federal. . . . . 51

## **INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

### **LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y GACETAS GUBERNAMENTALES**

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . 51

## EXPIDE LA LEY DE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El diputado José Ramón Cambero Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 57

## LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

La diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 65

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 70

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . 75

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 80

## LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Oscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 84

## LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 y adi-

ciona un artículo 115 Bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 89

#### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen. . . . . 95

#### LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 99

#### SE EMITE UNA MONEDA CONMEMORATIVA POR EL QUINTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO EN MÉXICO

El diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 108

#### CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 112

#### LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 115

**VOLUMEN II****LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

El diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen. . . . . **125**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ABROGA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**

El diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación y se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen. . . . . **128**

**LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

El diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 87 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a la Comisión Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **158**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El diputado Cipriano Charrez Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **162**

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **168**

**LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

La diputada María Lucero Saldaña Pérez, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen. . . . . **174**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **180**

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **184**

## LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

La diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . **191**

## LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. . . . . **196**

## LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

La diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, del Grupo Parlamentario del PVEM, en nombre propio y de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen. . . . . **203**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Leticia Arlett Aguilar Molina, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 30 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **210**

**CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . **215**

**LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . . . . **220**

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **223**

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

La diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 3-C a la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, para opinión. . . **228**

**VOLUMEN III**

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y transparencia. Se turna a la Comisión Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . **243**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **248**



## LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . 250

### PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN

#### SE SOLICITA A LA PGR, INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA INVESTIGACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y LAVADO DE DINERO EN LA QUE SE INVOLUCRA EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES

La diputada Dorheny García Cayetano, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República, informe sobre el estado que guarda la investigación por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero en la que se involucra el ciudadano Miguel Ángel Yunes Linares. . . . . 254

**Se considera de urgente de resolución.. . . . 257**

Para referirse a la proposición, intervienen:

-La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del PRD. . . . . 257

-La diputada Maribel Martínez Ruiz, del PT. . . . . 258

-La diputada Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, del PES. . . . . 258

-El diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del PAN. . . . . 259

-El diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, de Morena. . . . . 259

-El diputado Carlos Alberto Valenzuela González, del PAN, quien responde alusiones personales, desde la curul. . . . . 260

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, para rectificar hechos, desde la curul. . . . . 260

-La diputada Paola Tenorio Adame, de Morena, para rectificar hechos, desde la curul. 261

**Se considera suficientemente discutido. Aprobado, comuníquese. . . . . 261**

EXHORTO A LA SHCP, A FIN DE QUE ENTREGUE LOS RECURSOS PENDIENTES DEL FONDO METROPOLITANO Y HAGA PÚBLICO UN INFORME DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS

La diputada María del Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, a fin de que emprenda la entrega inmediata y transparente de los recursos pendientes del Fondo Metropolitano y haga público un informe de avance y justificación de pendientes de la entrega de recursos destinados a municipios que forman parte de zonas metropolitanas correspondientes a dicho fondo establecido en el PEF 2018. . . . . 261

**Se considera de urgente de resolución.** . . . . . 265

Para referirse a la proposición, hacen uso de la voz:

-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM. . . . . 265

-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD. . . . . 266

-El diputado Santiago González Soto, del PT. . . . . 266

-El diputado Francisco Javier Saldivar Camacho, del PES. . . . . 267

-La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del PRI. . . . . 268

-El diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del PAN. . . . . 268

-El diputado Samuel Herrera Chávez, de Morena. . . . . 269

**Se considera suficientemente discutido. Aprobado, comuníquese.** . . . . . 270

DETENER LA COMPRA DEL ACTIVO TENOFOVIR DISOPROVIL SUCCINATO COMO SUSTITUTO TERAPÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DEL VIH

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del PRD, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la COFEPRIS, a detener la compra del activo Tenofovir Disoprovil Succinato como sustituto terapéutico para el tratamiento del VIH, hasta en tanto existan estudios que determinen los efectos adversos que puedan producir en los pacientes en un corto, mediano y largo plazo. . . . . 270

**No se considera urgente resolución. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.** . . . . . 272

EXHORTO PARA QUE SE RECONOZCA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL QUE SE ENCUENTRA MÉXICO POR LOS FEMINICIDIOS

La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares

de los gobiernos de las 32 entidades federativas, a reconocer de manera conjunta el estado de emergencia en el que se encuentra México por los feminicidios. . . .	272
<b>Se considera de urgente de resolución.</b> . . . . .	275
Para referirse a la proposición, participan:	
-La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del PVEM. . . . .	275
-La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD. . . . .	275
-La diputada Kehila Abigail Ku Escalante, de MC. . . . .	276
-La diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del PT. . . . .	277
-La diputada María Rosete Sánchez, del PES. . . . .	277
-La diputada Norma Adela Guel Saldívar, del PRI. . . . .	278
-La diputada María Liduvina Sandoval Mendoza, del PAN. . . . .	278
-La diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, de Morena. . . . .	279
<b>Se considera suficientemente discutido. Aprobado, comuníquese.</b> . . . . .	280
GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE HIDROCARBUROS AL PÚBLICO	
La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE y la ASEA, a garantizar la seguridad y protección del ambiente de quienes realizan actividades de expendio de hidrocarburos al público. . . . .	280
<b>No se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.</b> . . . . .	284
EXHORTO AL PRESIDENTE ELECTO, A QUE RETIRE LA INVITACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA ASISTIR A SU TOMA DE POSESIÓN	
La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al presidente electo, a que retire la invitación al presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para asistir a la toma de posesión del próximo presidente de México. . . . .	284
<b>No se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.</b> . . . . .	287

-El diputado Jorge Romero Herrera, del PAN, solicita se realice votación nominal de la proposición con punto de acuerdo, desde la curul. . . . . 287

### **PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

Se recibe un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifican los acuerdos Primero, Séptimo y Décimo del acuerdo por el que se crea el Comité de Administración. . . . . 288

-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN, solicita moción de ilustración, desde la curul. La cual se obsequia. . . . . 289

**Se dispensa la lectura del acuerdo de la Junta de Coordinación Política y se aprueba. Comuníquese.** . . . . . 289

### **INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

#### **VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Desde la curul, hacen uso de la palabra sobre el particular:

-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN. . . . . 289

-El diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena. . . . . 290

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN. . . . . 290

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN. . . . . 291

-La diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del PAN. . . . . 291

#### **ESCLARECIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN DE UN CAMIÓN CON 80 MIGRANTES**

-La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del PT, desde la curul. . . . . 292

**CLAUSURA Y CITA** . . . . . 292

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS** . . . . . 293

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.** 294

**ANEXO I**

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República con motivo del análisis del VI Informe de Gobierno.

**APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 6 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**Presidencia del diputado  
Porfirio Muñoz Ledo**

---

**ASISTENCIA**

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento del resultado del cómputo de asistencia.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 279 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo** (a las 11:03 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

**Orden del día**

Martes 6 de noviembre de 2018

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Comisión Federal de Electricidad**

Remite el Informe sobre el uso del endeudamiento, correspondiente al primer semestre de 2018.

**Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

Remite el Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa del instituto al cierre de 2017.

**De la Secretaría de Educación Pública**

Remite la Información sobre el Destino de los Recursos Federales que reciben las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Media Superior y Superior, incluyendo subsidios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

**De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Remite Informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al tercer trimestre de 2018; información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal; el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondiente al mes de septiembre de 2018; e información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de septiembre de 2017. Asimismo, adjunta la información mediante la cual se dan a conocer los conceptos que integran la intermediación financiera, así como la relativa a las instituciones de banca de desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**Del Instituto Nacional de las Mujeres**

Remite el Informe de Resultados correspondiente al periodo julio-septiembre de 2018 y los Avances de los Programas Presupuestarios con Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, correspondientes al tercer trimestre de 2018.

**De la Secretaría de Salud**

Remite la Información relativa a las Contrataciones por Honorarios que realizan los Ejecutores de Gasto, el Reporte del Monto Ejercido de los Subsidios Otorgados y el Resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, correspondientes al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2018.

**De la Secretaría de Obra Pública del Estado de México**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al cumplimiento del convenio para la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite tres contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**Protesta de diputado****Iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua**

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Iniciativa del Congreso del Estado de Sonora**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno****De la Junta de Coordinación Política**

Por el que se aprueban las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República con motivo del análisis del Sexto Informe de Gobierno.

**Iniciativas**

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, suscrita por la diputada María Lucero Saldaña Pérez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 129 Bis del Código Penal Federal y 2o. y 3o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Abelina López Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 213-Bis del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 26, 28, y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada María del Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de garantizar la paridad de género en la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos, a cargo de la diputada Lizbeth Mata Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, suscrita por dipu-



tados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 76, 89 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 76 y adiciona un artículo 137 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 51 y 325 del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 91 Bis a la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Eduardo Ron Ramos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth

Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo del diputado Armando González Escoto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Erika Mariana Rosas Uribe, de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Nayeli Arlen Fernández Cruz, de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 74 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, a cargo del diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General para Prevenir, Atender y Eliminar el Acoso Escolar, a cargo del diputado Jacobo David Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 8o. y 127 y adiciona un artículo 154 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Archivos, suscrita por las diputadas Lilia Villafuerte Zavala y Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 y adiciona un artículo 115 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Israel Ramos Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 10, 13 y 29 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo de la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 74 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del

diputado Mario Alberto Ramos Tamez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación y se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a cargo del diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 51 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Martínez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley de Conservación y Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y reforma y adiciona los artículos 2o. y 6o. y de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades y obligaciones del Presidente de la República y de zonas económicas especiales, a cargo de la diputada María Rosete Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para simplificar la tramitación de la iniciativa ciudadana, suscrita por el diputado Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cipriano Charrez Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 21, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 189 y deroga el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona los artículos 17 y 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

mental, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad y transparencia, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de seguridad pública turística, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que deroga el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 87 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Juan Ángel Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 17, 19, 33 y 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga la fracción II del artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el artículo 96 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo de la diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 1o. y 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 283 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones Federales de Seguridad Pú-

blica, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 94 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 308 del Código Civil Federal, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 44 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De Decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por el Quinto Centenario de la Fundación del Municipio en México, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 34 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo

Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Saenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Rocío Barrera Baidillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Ramón

Camero Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Luz Estefanía Rosas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la diputada Luz Estefanía Rosas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 134, 139 y 157 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma artículo 3o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para tener derecho al acceso a la reconstrucción mamaria gratuita, a cargo de la diputada Nelly Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Congreso de la Unión, a cargo del diputado Mario Mata Carrasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Fernando Luis Manzani-lla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Deuda Pública, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de conservación del medio ambiente, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada

Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 146, 331 y 334 de la Ley Federal del Trabajo y 13 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o. y Cuadragésimo Tercero transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por el diputado Juan Ángel Bautista Bravo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 115, 212 y 216 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Rubén Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional Mexicana, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o. y 7o. de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Manuel Rodríguez González, Julio César Ángeles Mendoza y Estela Núñez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 30 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Leticia Arlett Aguilar Molina, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Cambio Climático y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, suscrita por la diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del dipu-

tado Javier Salinas Narváez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Oscar Bautista Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Karen Michel González Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 146, 331 y 334 de la Ley Federal del Trabajo y deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 154 y 162 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 3-C a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 84 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Juan Martínez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.



Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducciones, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De Decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”, a cargo del diputado Alejandro Barroso Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

### **Proposiciones de urgente resolución**

Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República, informe sobre el estado que guarda la investigación por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero en la que se involucra el C. Miguel Ángel Yunes Linares, a cargo de la diputada Dorheny García Cayetano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a fin de que emprenda la entrega inmediata y transparente de los recursos pendientes del Fondo Metropolitano y haga público un informe de avance y justificación de pendientes de la entrega de recursos destinados a municipios que forman parte de zonas metropolitanas correspondientes a dicho fondo establecido en el PEF 2018, a cargo de la diputada Pilar Lozano Mac Donald, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Cofepris, a detener la compra del activo Tenofovir Disoprovil Succinato como sustituto terapéutico para el tratamiento del VIH, hasta en tanto existan estudios que determinen los efectos adversos que puedan producir en los pacientes en un corto, mediano y largo plazo, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a la problemática que enfrentan las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE y la ASEA, a garantizar la seguridad y protección del ambiente de quienes realizan actividades de expendio de hidrocarburos al público, suscrito por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Electo, a que retire la invitación al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para asistir a la toma de posesión del próximo Presidente de México, a cargo de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos de las 32 entidades federativas, a reconocer de manera conjunta el estado de emergencia en el que se encuentra México por los feminicidios, suscrito por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, por conducto de la Semarnat, en su carácter de dependencia coordinadora del “Plan Salamanca”, para que actualice y publique las acciones que se han llevado a cabo en coordinación de las demás instituciones federales involucradas en su ejecución, a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a implementar acciones oportunas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual

contra las mujeres en el transporte público, a cargo de la diputada Norma Adela Guel Saldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta al gobiernos estatales y Municipales de los estados de Puebla y Veracruz, a implementar un nuevo plan o estrategia en materia de seguridad pública, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a llevar a cabo la ampliación y construcción de la infraestructura carretera del estado de Baja California Sur, en atención de la problemática de falta de caminos que prevalece en dicha entidad, suscrito por el diputado Alfredo Porras Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Jalisco, a reforzar las acciones de seguridad pública que garanticen el bienestar de quienes habitan o visitan cada una de las regiones que conforman dicho estado, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a la caravana migrante centroamericana, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, para que en el marco del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, instale y ponga en funcionamiento en el corto plazo, un mayor número de estancias infantiles en el estado de Guanajuato, a cargo de la diputada María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Inapam y al gobierno de las entidades federativas, a establecer acciones que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a las autoridades municipales del Estado de México en el periodo 2019-2021, a que en su Plan de Desarrollo Municipal y presupuesto incorporen acciones y obras para asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico y el equipamiento urbano e instalaciones de uso público, tanto

en zonas urbanas como rurales, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Indautor, a que intervenga para que sea posible celebrar nuevamente la asamblea para la elección del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Directores, Realizadores de Obras Audiovisuales Somedire, de manera nominal entre los grupos participantes, a cargo del diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a tomar en consideración la no reelección del presidente del tribunal, y a que, en apego al principio constitucional de paridad, se establezcan mecanismos que generen equidad de género en la elección del mismo, a cargo de la diputada Kehila Abigail Kú Escalante, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a los calentadores de agua solares y aquellos que funcionan con respaldo de combustible gas L.P. o gas natural, a cargo de la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a fortalecer acciones y diseñar programas sociales de apoyo para las madres jefas de familia, a fin de mejorar su bienestar, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la situación de despidos de trabajadoras y trabajadores que se han generado en diferentes periódicos de circulación nacional, a cargo del diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo relativo a la protección y salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes que viajan solos en la caravana migrante centroamericana, a cargo de la diputada Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a fortalecer las acciones que ayuden a promover el respeto de los ciclistas, a fin de reducir el número de accidentes, especialmente en las zonas urbanas, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a garantizar que el cambio de administración no afecte el funcionamiento del Programa Paisano, durante la temporada vacacional de fin de año, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo relativo a la prevención y combate del delito de abigeato en el estado de Tabasco, a cargo de la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco, a fortalecer las campañas informativas durante El Buen Fin, y evitar que los consumidores caigan en fraudes y así salvaguardar su patrimonio, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a investigar la desaparición de 100 integrantes de la caravana migrante en Ciudad Isla, Veracruz y a sancionar conductas probablemente constitutivas de delitos y violaciones a derechos humanos, cometida por autoridades mexicanas en contra de integrantes de dicha caravana, a cargo del diputado Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que refuerce la aplicación de la normatividad regulatoria y ejerza de forma adecuada y transparente los ingresos recaudados por concepto del Impuesto sobre Producción y Servicios a los alimentos no básicos con alta densidad calórica y bebidas azucaradas, a cargo del diputado Erik Isaac Morales Elvira, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a fortalecer los programas y acciones que permitan prevenir el abandono escolar entre los jóvenes que estudian la educación media superior, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a promover acciones y programas encaminados a la detección oportuna del cáncer de próstata e incluirlas dentro de la estrategia de salud en el próximo PND 2018-2024, a cargo del diputado Alejandro Barroso Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo al pago de pensiones de maestros en Baja California, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para Conmemorar el Centenario de la Muerte del Caudillo del Sur “Emiliano Zapata Salazar”; suscrito por los diputados Brenda Espinoza López e Hirepan Maya Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a definir, articular y llevar a cabo estrategias y acciones estructurales y efectivas que permitan desarrollar mecanismos de coordinación con el objeto de prevenir y reducir el número de desapariciones, sustracciones, secuestros, homicidios y violaciones de menores de edad, a cargo de la diputada Rosalba Valencia Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que, a través de la SEGOB, declare la alerta de género en el estado de Baja California, con motivo del alza de feminicidios en esta entidad, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa, a multar a distintos entes contaminantes, así como a prevenir y controlar la contaminación del Municipio de Manzanillo, a cargo de la diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir declaratoria de desastre a diversos municipios del estado de Nayarit afectados por el Huracán Willa, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputa-

das y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

### **Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos diecisiete diputadas y diputados, a las once horas con tres minutos del miércoles treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y de la misma manera se aprueba.

#### **Comunicaciones Oficiales:**

a) De la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que remite el Informe Especial sobre Asignación y Contratación de Publicidad Oficial dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Derechos Humanos, y de Gobernación y Población, para su conocimiento.

b) De la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para garantizar los derechos y prerrogativas político-electorales de las mujeres. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

c) De la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con la que remite contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para prevenir y detener los actos de linchamiento. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

d) Iniciativas con proyecto de decreto de los Congresos de los Estados de:

- Baja California Sur, por el que se adiciona el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y reforma el artículo ciento treinta y seis de la Ley Aduanera. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Chihuahua, por el que se reforman los artículos ochenta y siete, y ciento ocho de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres, y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Como siguiente punto del Orden del Día, la Presidencia concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las siguientes diputadas y diputados:

- Rocío Barrera Badillo, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de tratamiento de reconstrucción mamaria. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

A las once horas con veintiún minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos noventa y tres diputadas y diputados.

- Éctor Jaime Ramírez Barba, y suscrita por diputados del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal. Se turna a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Justicia, para dictamen.

- Ernesto Vargas Contreras, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona el artículo cuarto de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Armando Reyes Ledesma, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo diecinueve de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

- Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

- Teófilo Manuel García Corpus, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Beatriz Manrique Guevara y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo treinta y seis de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Rubén Ignacio Moreira Valdez, y suscrita por diputados del Partido Revolucionario Institucional:
  - Que adiciona el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
  - Que reforma el artículo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Sandra Paola González Castañeda, y suscrita por diputados de Morena, que reforma el artículo treinta y cuatro de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.
- Silvia Guadalupe Garza Galván, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos trescientos cincuenta y tres-E de la Ley Federal del Trabajo y; ochenta y siete, y noventa y cinco de la Ley General de Salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud, para dictamen.
- Abelina López Rodríguez, de Morena, que reforma el segundo párrafo del artículo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos diecisiete, y veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de víctimas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos

culos diecisiete y veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Absalón García Ochoa, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

#### **Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo**

- Cipriano Charrez Pedraza, de Morena, que expide la Ley General para el Uso Sustentable y Conservación del Suelo. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Aleida Alavez Ruiz, de Morena, que reforma y adiciona el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Brenda Espinoza López, de Morena, que reforma el artículo cuarto de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

#### **Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo**

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los resolutivos del dictamen con proyecto de decreto, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

Se informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria y disponible en los monitores de las curules, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad y se consulta en votación económica a la Asamblea si se somete a discusión y votación de inmediato, se aprueba.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Pre-

supuesto y Cuenta Pública, relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión, al diputado Ignacio Benjamín Campos Equiahua. Para fijar la postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México; Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de Movimiento Ciudadano; Reginaldo Sandoval Flores, del Partido del Trabajo; Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Partido Encuentro Social; Fernando Galindo Favela, del Partido Revolucionario Institucional; Xavier Azuara Zúñiga, del Partido Acción Nacional; y Laura Imelda Pérez Segura, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Partido Revolucionario Institucional;

**Presidencia de la diputada  
Dolores Padierna Luna**

en pro Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo; en contra Marcela Velasco González, del Partido Revolucionario Institucional; en pro Irineo Molina Espinoza, de Morena; en contra Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecologista de México; en pro Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de Movimiento Ciudadano,

**Presidencia del diputado  
Porfirio Muñoz Ledo**

María Geraldine Ponce Méndez, Jesús de los Ángeles Pool Moo, y Marco Antonio Andrade Zavala, todos de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Presidencia informa a la Asamblea que se inserta íntegramente en el Diario de los Debates, los textos de las intervenciones de las diputadas Dolores Padierna Luna, de Morena; y Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano.

No habiendo artículos reservados para su discusión, en votación nominal por trescientos treinta y dos votos a favor; y cuarenta y uno en contra, se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto relativo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al

Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia declara que, en consecuencia, de que se ha rechazado la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en los términos que ha sido aprobado el dictamen, se remite a la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales correspondientes.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

La Presidencia levanta la sesión a las quince horas con cuatro minutos, y cita para la próxima Sesión que tendrá lugar el día martes seis de noviembre de dos mil dieciocho, a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprueba el acta.** Oiga, perdón. Por favor.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** Las diputadas y los diputados...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ruego... –Permítame–. Hay un tumulto periodístico o cinematográfico contrario a las reglas de esta Cámara. ¿Qué pasa ahí? Hay un lugar allá atrás para las entrevistas. Está previsto. Se renuda la sesión. Proceda la Secretaría a dar lectura a las...

Se dispensa la lectura. Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio:** No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba el acta. Las diputadas y los

diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.**

---

### COMUNICACIONES OFICIALES

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Proceda la Secretaría a dar lectura a las comunicaciones oficiales.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Comisión Federal de Electricidad.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual dispone que el director general de la Comisión Federal de Electricidad remitirá un informe semestral al Ejecutivo federal y al honorable Congreso de la Unión, aprobado por el Consejo de Administración, sobre el uso del endeudamiento de la empresa y sus empresas productivas subsidiarias.

*(Informe consultable en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/CFE-20181106.pdf>)*

Al respecto, en cumplimiento con citado artículo, se remite el informe sobre el uso del endeudamiento de la Comisión Federal de Electricidad del primer semestre de 2018, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en la pasada sesión del 25 de octubre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018.— Jaime Francisco Hernández Martínez (rúbrica), director general.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Energía, para su conocimiento.**

---

o

---

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción IX, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, remito a usted, impreso, el informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa del instituto al cierre de 2017, mismo que fue aprobado por la honorable Asamblea General mediante acuerdo número 2102, emitido en su sesión ordinaria número 116, celebrada en el mes de abril del presente año.

*(Informe consultable en [http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/5cdead3b-c62e-4ad6-84a6-27d0da7a23f7/Informe\\_anual\\_actividades\\_2017\\_Tomo\\_I.PDF?MOD=AJPERES&CVID=mcnFall&CVID=mcnFall&CVID=mcnFall](http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/5cdead3b-c62e-4ad6-84a6-27d0da7a23f7/Informe_anual_actividades_2017_Tomo_I.PDF?MOD=AJPERES&CVID=mcnFall&CVID=mcnFall&CVID=mcnFall))*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.— Licenciado David Penchyna Grub (rúbrica), director general.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.**

---

o

---

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Se hace referencia a lo establecido en el artículo 41 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, el cual señala que se entregará a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información trimestral de los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios.

*(Informe consultable en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/SEP-20181106.rar>)*

Al respecto, se remite disco compacto con la información correspondiente al tercer trimestre de 2018, de las siguientes unidades responsables:

#### Descripción

511 Dirección General de Educación Superior Universitaria.

514 Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

515 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

600 Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Colegio de Bachilleres (entidades federativas).
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (entidades federativas).
- Instituto de Capacitación para el Trabajo (entidades federativas).
- Telebachillerato Comunitario (entidades federativas).

610 Unidad de Educación Media Superior Tecnología Agropecuaria y Ciencias del Mar.

A00 Universidad Pedagógica Nacional.

A2M Universidad Autónoma Metropolitana.

A3Q Universidad Nacional Autónoma de México.

B00 Instituto Politécnico Nacional.

L3P Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

L4J Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

L5N Colegio de Bachilleres.

L5X Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

L6H Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

L8K El Colegio de México, AC.

M00 Tecnológico Nacional de México.

MGH Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Lo anterior, se informa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 de su Reglamento y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.— Mónica Pérez López (rúbrica), directora general.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Educación, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**



**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, me permito anexar los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos, la ejecución del presupuesto, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al tercer trimestre de 2018, Adicionalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 107 de la LFPRH, se incluye la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de septiembre de 2018.

*(Informe consultable en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/SHCP-20181106.pdf>*

*<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/S HCP2-20181106.pdf>*

*[http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/S HCP\\_Anexos-20181106.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/S HCP_Anexos-20181106.pdf)*

Asimismo, se informa sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Para dar cumplimiento a los artículos 31 y 55 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito y 48 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se adjunta la información mediante la cual se dan a conocer los conceptos que integran la intermediación financiera, así como la relativa a las instituciones de banca de desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.— Miguel Messmacher Linnartas (rúbrica), subsecretario de Hacienda y Crédito Público.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de las Mujeres.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este medio y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, me permito hacerle llegar, en versión impresa y electrónica, el Informe de Resultados correspondiente al periodo julio-septiembre de 2018 del Instituto Nacional de las Mujeres, así como en electrónico los avances de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres con sus respectivos anexos al tercer trimestre de 2018.

*(Informe consultable en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/Inmujeres-20181106.pdf>*

*[http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/Inmujeres\\_Anexo-20181106.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/nov/Inmujeres_Anexo-20181106.pdf)*

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.— Licenciada Marcela Eternod Arámburu (rúbrica), secretaria ejecutiva.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Igualdad de Género, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero al oficio 315-A-3209, suscrito por el actuario César J. Campa Campos, director general de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita se remita en forma directa al honorable Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75, fracción X, y 78, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, por instrucciones del Doctor José Narro Robles, secretario de Salud y en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que establece que corresponde a esta Unidad Coordinadora “...coordinar los mecanismos de vinculación con el Poder Legislativo...” me permito enviar copia de la tarjeta 100/2018, suscrita por el maestro Miguel Robles Bárcena, subsecretario de Administración y Finanzas, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual se proporciona la información descrita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Miguel Robles Bárcena, ssubsecretario de Administración y Finanzas

Anexo copia del oficio número 315-A-3209 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual, solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75, fracción X, y 78, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y 27 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y disco compacto, la información relativa a las “Contrataciones por Honorarios” y “Reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados”, correspondientes al periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal de 2018, con la finalidad de obtener su visto bueno para dicho envío.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico:

[http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones\\_filtro.html](http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_filtro.html)

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorgan subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros que participan en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorgan subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la honorable Cámara de Diputados es el 31 de octubre de 2018, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada Unidad Coordinadora debe enviar una copia el oficio de remisión a la Secretaría Hacienda y Crédito Público /Actuario César Javier Ca a Campos. -Director General de Programación y Presupuesto A de la SHCP).

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.— Maestro José Genaro Montiel Rangel, director general de Programación y Presupuesto (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Miguel Robles Bárcena, subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 284 de su Reglamento, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), integrará los informes sobre la situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública (informes Trimestrales), correspondientes al tercer trimestre de 2018.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, segundo párrafo, 7 y 107, fracción I, de la LFPRH, 283 a 294 de su Reglamento; y 65 apartados A fracción I y B fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), así como en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), solicito a Usted muy atentamente remitir la información que se lista a continuación. Al cierre del tercer trimestre de 2018.

#### **Disposición Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

50, último párrafo

Monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios. Los montos reportados correspondientes al presupuesto anual autorizado o modificado para 2018, deberán coincidir con los registrados en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales ubicado en el módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio.

51, cuarto párrafo

Suspensión, diferimientos o reducción en la ministración de recursos, en caso de incumplimiento por parte de las dependencias del gobierno federal a las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, o en su caso de situaciones supervivientes que puedan afectar la estabilidad financiera.

80, fracción V

Erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondientes, el nombre o razón social montos y fines especí-

ficos de los donativos otorgados por los ejecutores de gasto.

#### **Disposición: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

92, segundo párrafo

Explicaciones a las variaciones de las metas aprobadas por las dependencias o entidades, en su caso, derivadas de adecuaciones presupuestarias.

175 Bis, segundo párrafo y 175 Ter, fracción IV

Monto de los recursos públicos otorgados como subsidios por las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos, para apoyar la operación de sociedades y asociaciones civiles (beneficiarios) conforme a los convenios que se hubieren celebrado.

#### **Disposición: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018**

1, penúltimo párrafo

Principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que se reporta, respecto del presupuesto aprobado por ramo y entidad.

17, antepenúltimo párrafo

Remuneraciones del personal civil de apoyo asignado a quienes han desempeñado el cargo de titular del Ejecutivo federal (Oficina de la Presidencia de la República).

42

Ejercicio y destino de los recursos entregados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, obtenidos por concepto de las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2018.

Adicionalmente, se solicita remitir a esta área o, en su caso al Congreso de la Unión, la información que en el marco de las disposiciones aplicables, y de acuerdo con el ámbito de su competencia, deba incluirse en los Informes Trimestrales y que no esté comprendida en la presente solicitud.

Por otra parte, en cuanto a la información que se lista a continuación, la dependencia o entidad competente deberá remitirla directamente al Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, a más tardar el 31 de octubre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177, último párrafo, y 285 del Reglamento de la LFPRH, y demás disposiciones aplicables:

**Disposición: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

69, último párrafo

Contrataciones por honorarios realizadas por los ejecutores del gasto.

75, fracción X

Reporte del ejercicio de los subsidios otorgados por las dependencias y entidades detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX, incluyendo el importe de los recursos.

78, último párrafo

Resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación.

**Disposición: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

177

De los programas sujetos a reglas de operación, a través de los cuáles se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participan en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros y de los programas en los que, por el conducto de dichas instituciones se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, se reportará lo siguiente:

Fracción III

- Padrón de beneficiarios directos, de intermediarios financieros y no financieros que participen como mecanismos de distribución de apoyo o, en su caso, sean beneficiarios directos de éstos, así como sus respectivas actualizaciones.

Fracción VI

- La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de la aplicación de los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad establecidas en las respectivas reglas de operación.

Fracción VII

- La información relativa a la ejecución del gasto, de los padrones de beneficiarios directos y, en su caso, los intermediarios financieros y no financieros, la distribución territorial de los recursos por municipio y los avances en las metas anuales de los programas registrados durante el periodo.

Las dependencias y entidades que remitan directamente información al Congreso de la Unión conforme a las disposiciones enunciadas en el cuadro anterior, deberán turnar copia a la SHCP, por conducto de esta Dirección General, considerando lo dispuesto en el artículo 65, Apartados A, fracción I, y B, fracciones XXIII y XXIV, del RESHCP.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1, penúltimo párrafo del DPEF 2018, relativo a la obligación de informar sobre las principales causas de variación del gasto neto total, al tercer trimestre, respecto del presupuesto aprobado por ramo o entidad, se deberá observar lo siguiente:

i. La fuente de información será el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB).

ii. La información que se obtendrá, en I caso del Gobierno Federal, se refiere únicamente a las explicaciones sobre la evolución del gasto, en virtud de que las estadísticas que se integran a los informes trimestrales proceden de los registros de la Tesorería de la Federación (gasto pagado).

Por otra parte, como en el caso del gasto en flujo de efectivo de las entidades, la fuente de información tanto para las estadísticas como para las causas de variación será el SII@WEB.

iii. La información se captará de los siguientes formatos:

a) **Formato 145 Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido respecto al programa original**, disponible para todos los ramos admi-

nistrativos y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**b) Formato 118 Explicación de las variaciones en el flujo de efectivo, acumulado al mes respecto al programa original**, disponible para todas las entidades paraestatales no financieras de la Administración Pública Federal.

Es importante recordar que el plazo para el requisito de la información, para ambos casos, será el día 12 del mes posterior al que se informa, conforme a lo dispuesto en los instructivos de dichos formatos.

Es importante recordar que el plazo para el requisito de la información, para ambos casos, será el día 12 del mes posterior al que se informa, conforme a lo dispuesto en los instructivos de dichos formatos.

Por otra parte, las dependencias y entidades deberán remitir el avance en el cumplimiento de los compromisos suscritos mediante Bases de Colaboración en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (PGCM), así como lo relativo al Programa Anual de Evaluación, en los términos que establezca la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos.

En lo que se refiere al cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, último párrafo, de la LFPRH, respecto a la obligación de informar sobre el monto total erogado correspondiente a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios, al periodo que se reporta, las dependencias y entidades que no reportan en el a través del MASCP, se solicita que de igual forma reporten la información correspondiente.

En lo relativo a donativos, se envió a cada dependencia vía archivo electrónico la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionada con los recursos pagados al periodo que se reporta, a través de las partidas de donativos, por lo que se solicita complementar la información en los términos del artículo 80, fracción V, de la LFPRH. En el caso de las entidades paraestatales, se deberá adicionar la información que corresponda de las erogaciones con cargo a sus recursos propios.

La información sobre fideicomisos, mandatos y actos análogos; indicadores de desempeño; programas y proyectos de inversión; y evolución de las erogaciones a que se refiere los artículos 107, fracción I, inciso b), subinciso iv) de la LFPRH,

y 1, penúltimo párrafo y 22, quinto, sexto y séptimo párrafos, del DPEF 2018 correspondiente a los anexos transversales y para la igualdad entre mujeres y hombres, respectivamente, deberá remitirse a través de los sistemas de información correspondientes, contenidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y MSSN y en coordinación con las áreas competentes de la Subsecretaría de Egresos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En virtud del plazo establecido por la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda para la entrega de la información bajo la responsabilidad de esta Subsecretaría, mucho agradeceré gire sus apreciables instrucciones para que la información solicitada sea remitida a esta Dirección General en archivo electrónico e impresión, a más tardar el día 15 de octubre de 2018. No omito señalar que, de acuerdo con el artículo 288 del Reglamento de la LFPRH, la información que nos sea entregada en la fecha señalada no será incorporada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.— Actuario César Javier Campa Campos (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Monroy Yurrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Por medio de la presente y en relación al oficio número 315-A-3209, suscrito por el director general de Programación y Presupuesto “A” de la subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita se remita en forma directa al honorable Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto envío a usted en impreso y CD mediante atenta nota DGPyP-36-2018, de fecha 25 de octubre del presente año, suscrita por el maestro Genaro Montiel Rangel, director general de Programación y Presupuesto, información relativa a “Contrataciones por Honorarios”, “Reporte del Monto y Ejercicio de los Subsidios Otorgados” y “Re-

glas de Operación”, correspondientes al periodo enero-septiembre, del ejercicio fiscal 2018, cabe señalar que la fecha límite para la entrega de dicha información es el 31 de octubre del presente año.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.— Maestro Miguel Robles Bárcena (rúbrica), subsecretario de Administración y Finanzas.»

**Dirección General de Programación y Presupuesto "A"**  
**FORMATO SUGERIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**( VER INSTRUCTIVO )**

**CONTRATACIONES POR HONORARIOS QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO**

En términos del artículo 69, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Enero-septiembre de 2018

Fecha de Envío:

Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado o Entidad: SECRETARIA DE SALUD

Ramo	No. de Unidad Responsable	No. de Contratos Celebrados en el Periodo	Presupuesto Ejercido en el Periodo	Origen de los Recursos
12	100	12	871,010.26	RECURSOS FISCALES
12	M7K	7	494,360.03	RECURSOS FISCALES
12	NHK	16	2,755,518.78	RECURSOS FISCALES

Total:

35

4,120,889.07

POP-DIF-PO-002-08

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades  
En termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta

Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.

43801 Subsidios a las Entidades Federativas

Unidad	Original 2018	Modificado Enero-Septiembre 2018	Ejercido Enero-Septiembre 2018
Total Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	204,906,161.00	281,502,325.00	281,502,325.00
Total Unidad 313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	13,559,540.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Total Unidad 315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	29,183,792.00	29,183,791.00	29,183,791.00
Total Unidad 316 Dirección General de Epidemiología	112,945,754.00	104,697,003.00	104,697,003.00
Total Unidad 500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	1,450,000,000.00	0.00	0.00
Total Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	13,168,929.00	39,001,614.70	25,944,075.70
Total Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	380,724,977.00	287,127,014.70	244,402,090.50
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	5,162,743.00	15,361,200.00	15,361,200.00
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	849,661,315.00	942,383,738.20	942,383,738.20
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	203,458,231.00	302,892,692.90	302,879,963.40
Unidad O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	588,260,512.00	361,169,178.70	361,169,178.70
Unidad R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	154,254,000.00	149,051,963.00	148,606,745.00
Unidad S00 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	0.00	91,005,943.00	0.00
Unidad U00 Comisión Nacional de Protección Social en Salud	4,019,986,498.00	3,602,413,317.10	3,422,657,681.00
Unidad X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	122,329,991.00	110,634,259.40	106,770,959.40

Elaboró

Reporte de monto y ejercicio de los Subsidios Otorgados por las Dependencias y Entidades  
 En termino del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
 Cifras en pesos acumuladas desde enero al periodo que se reporta  
 Ramo / Entidad: 0012 Secretaría de Salud.  
 43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos  
 POP-DIF-PO-002-08

Unidad	Original 2018	Modificado Enero - Septiembre 2018	Ejercido Enero - Septiembre 2018
Unidad 310 Dirección General de Promoción de la Salud	56,973,364.00	0.00	0.00
Unidad 610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	11,428,075.00	3,398,333.00	3,398,333.00
Unidad 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	91,156,468.00	0.00	0.00
Unidad K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	131,915,864.00	106,096,239.20	91,547,715.70
Unidad L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	479,433,154.00	134,477,751.00	133,469,754.20
Unidad NHK Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	196,057,634.00	68,109,861.70	67,988,841.00
Unidad U00 Comisión Nacional de Protección Social en Salud	58,401,421,610.00	47,377,719,785.00	42,473,868,571.40

Elaboró



Benjamín Sánchez Alva



Mtro. Arturo Orobón Martínez

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública.**



**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Secretaría de Obra Pública del estado de México.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

A través del oficio número DGPL 64-II-8-0082, hizo del conocimiento al licenciado Alfredo del Mazo Maza, gobernador constitucional del estado de México, la aprobación del acuerdo único que se transcribe:

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y a los gobiernos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, para que en su calidad de suscribientes del convenio entre ellos celebrado para la recuperación del río Lerma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2014, ejecuten las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del citado convenio y con ello atender la grave crisis de salud pública y ambiental que aqueja a la cuenca Lerma-Chapala y a sus pobladores.

Al respecto, me permito comentarle que en el convenio de coordinación celebrada por el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y los estados de Guanajuato, Jalisco, México Michoacán de Ocampo y Querétaro, con objeto de conjuntar recursos y ejecutar acciones para la recuperación del río Lerma, firmado el 3 de junio de 2014, se establece en la cláusula sexta:

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

**Las partes** acuerdan la creación de una comisión de seguimiento de las acciones objeto del presente convenio, la cual estará integrada por un presidente, quien será el representante de la Conagua, que tiene voto de calidad, y un representante de cada uno de los estados.

Esta comisión, además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos cuatro de sus integrantes. Asimismo, rendirán los informes necesarios a las partes, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.

El presidente de la comisión de seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de las partes, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del objeto del presente convenio.

La comisión de seguimiento, a través de su presidente, quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente convenio.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Metepc, México, a 5 de octubre de 2018.— Ingeniero Arturo Lugo Peña (rúbrica), subsecretario de Agua y Obra Pública.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 64-II-8-0140 signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DG.510.11/08513/2018 suscrito por el maestro Javier Ortiz Moreno, abogado general y comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia establecer mesas de diálogo con los representantes de las estancias infantiles en cada una de las 32 entidades federativas para que, en la definición de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2019, sean consideradas sus demandas y propuestas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a mi oficio número DG.510.11/08348/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, por medio del cual doy respuesta a su similar número SELAP/300/3076/18, de fecha 4 de octubre de 2018, referente al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el que se solicita al secretario de Desarrollo Social, Eviel Pérez Magaña, establecer mesas de diálogo con representantes de las estancias infantiles en cada una de las 32 entidades federativas para que, en la definición de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2019, sean consideradas sus demandas y propuestas, así como atender la solicitud citada en un plazo no mayor a 5 días naturales.

Sobre el particular y por instrucciones del licenciado Eviel Pérez Magaña, adjunto copia simple del oficio número SDSH/DGS/214/1105/2018, de fecha 23 de octubre del año en curso, signado por el licenciado Juan Godoy Canela, director general de Seguimiento, de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano perteneciente a esta dependencia, así como un disco compacto que contiene las minutas de las mesas de diálogo que se celebraron en las 32 delegaciones federales, mediante los cuales se complementa la respuesta al punto de acuerdo de referencia.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.— Javier Ortiz Moreno (rúbrica), abogado general y comisionado para la transparencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Javier Ortiz Moreno, titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.— Presente.

En alcance al folio SACG: 23290/2018 y a mi oficio número SDSH/DGS/214/1070/2018 del 17 de octubre de 2018, relativo al punto de acuerdo aprobado por la honorable Cámara de Diputados que solicita “establecer mesas de diálogo con representantes de las estancias infantiles en cada una de las 32 entidades federativas para que, en la definición de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2019, sean consideradas sus demandas y propuestas”, a través del cual le informé que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) emitió oficio circular número DGPS.211/02251/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, dirigido a las y los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en las entidades federativas, requiriendo su intervención para que se convocará en cada entidad a la realización de mesas de diálogo con las responsables de las estancias infantiles afiliadas al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que las minutas de dichas mesas fueran remitidas a la DGPS.

Al respecto me permito anexar oficio número DGPS.211/02417/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, a través del cual la DGPS informa que, derivado del oficio circular de referencia, recibió las respuestas que generaron cada una de las 32 delegaciones federales de esta dependencia, sobre las mesas de diálogo organizadas para tal efecto. Las minutas e información de estas mesas se anexan en disco compacto.

Asimismo, en su oficio, la DGPS señala que “las propuestas recibidas de las personas responsables serán analizadas y las que sean procedentes serán consideradas en el proyecto de modificación de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal de 2019, que a la fecha está en proceso”.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.— Juan Godoy Canela (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Maestro Juan Godoy Canela, director general de Seguimiento.— Presente.

Con relación al oficio número DG.510.11/08016/2018, de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de fecha 10 de octubre de 2018, dirigido al ciudadano Antonio Amaro Cancino, subsecretario de Desarrollo Social y Humano, a través del cual le remite el acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su sesión del 4 de octubre de 2018, consistente en:

“**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita al secretario de Desarrollo Social, Eviel Pérez Magaña, establecer mesas de diálogo con los representantes de las estancias infantiles en cada una de las 32 entidades federativas para que, en la definición de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles 2019, sean consideradas sus demandas y propuestas. **Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social que, una vez que sea notificada de la presente solicitud, ésta sea atendida en un plazo no mayor a 5 días naturales.”

Al respecto, le informo que la Dirección General de Políticas Sociales a mi cargo, mediante oficio circular número: DGPS.211/02251/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, solicitó a las delegadas y a los delegados federales de la Sedesol, lo siguiente:

“En virtud de lo anterior, me permito solicitar su intervención para que giren sus instrucciones al personal de la Coordinación del PEI en su entidad, a efecto de que convoquen y desahoguen una mesa de diálogo estatal con las responsables de las estancias infantiles afiliadas al PEI que estén interesadas en presentar sus propuestas de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, a más tardar el próximo miércoles 17 de octubre del presente, con la finalidad de dar cumplimiento al referido acuerdo, debiendo levantar la minuta de trabajo correspondiente, que incluya la relación de las propuestas que la delegación federal haya recibido de las personas responsables de las estancias infantiles y evidencia fotográfica; en el

caso de que las propuestas sean presentadas por escrito, deberán acusarles de recibido; de la misma manera, deberá realizarse el registro de asistencia de las responsables que acudan a la mesa de diálogo.

Se solicita atentamente que la minuta de trabajo que al efecto se levante, la relación de asistencia de las responsables y la evidencia fotográfica se remitan a la Dirección General de Políticas Sociales el mismo miércoles 17 de los corrientes, para estar en posibilidades de remitir a la honorable Cámara de Diputados la respuesta y evidencias de lo solicitado”.

Derivado de lo anterior, recibimos las respuestas que en cumplimiento a lo solicitado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, generaron las delegaciones federales de esta dependencia, mismas que por su volumen, se adjuntan al presente, en disco compacto 32 carpetas con la información de las entidades recabada en las mesas de diálogo organizadas al efecto, así como el oficio circular:

DGPS.211/02251/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, que previamente se remitió a las (los) delegadas(os) federales de la Sedesol en dichas entidades federativas.

No omito comunicarle que las propuestas recibidas de las personas responsables serán analizadas y las que sean procedentes serán consideradas en el proyecto de Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, que a la fecha está en proceso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2018.— Rafael Arcos Morales (rúbrica), director general de Políticas Sociales.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.**

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 64-II-8-0148, firmado por el diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SDH/DGEADH/914/1096/2018, suscrito por la licenciada Mercedes Peláez Ferrusca, directora general de Estrategias para la Atención a Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esta dependencia a atender las observaciones finales del noveno Informe Periódico de México, emitido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por instrucciones del subsecretario de Derechos Humanos, maestro Rafael Avante Juárez, y en respuesta a su oficio número SELAP/300/3187/18 de fecha 10 del mes y año en curso, mediante el cual remite copia del oficio D.G.P.L.64-II-8-0148, firmado por el diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, quien comunica a esa Subsecretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 9 del actual.

Respecto al Título Tercero, hago de su conocimiento que la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de esta Dirección General de Estrategias para la Atención a Derechos Humanos, continúa con los trabajos encaminados para la

atención de las observaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en los temas relativos a:

### **Violencia de Género contra las Mujeres**

- 1) Datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y relación entre el autor y la víctima.
- 2) Reforzar los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores.

### **Trata de personas**

- 1) Fortalecer los mecanismos y las políticas en vigor para combatir la trata, contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, en particular para la formación de inspectores del trabajo, agentes de policía y funcionario de fronteras a fin de mejorar su capacidad de detección del trabajo forzoso, la trata de personas y los delitos conexos contra las mujeres y las niñas, recopilar y analizar sistemáticamente datos desglosados por sexo y edad sobre la trata de personas.
- 2) Reforzar el apoyo a las mujeres víctimas de trata, en particular las mujeres migrantes y las niñas indígenas, asegurando su acceso adecuado a la atención de la salud, los servicios de asesoramiento y la reparación, incluidos resarcimientos e indemnizaciones.
- 3) Fomentar la cooperación regional con los países de origen de destino, a fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos; fortalecer los mecanismos institucionales, especialmente a nivel local, con miras a combatir la corrupción; e investigar sistemática y debidamente los casos de complicidad entre agentes del Estado y bandas de las delincuencia organizada y vele por que se procese efectivamente a los culpables y se les imponga condenas y medidas disciplinarias adecuadas y se otorguen a las víctimas reparaciones o indemnizaciones.

- 4) Adoptar medidas eficaces para proteger a las mujeres que ejercen la prostitución de la explotación y a los abusos, y que elabore un estudio sobre las causas fundamentales y el alcance de la prostitución y utilice sus re-

sultados para crear servicios y programas de apoyo a las mujeres que ejercen la prostitución, en particular programas de salida de la prostitución para mujeres que deseen dar ese paso.

5) Asignar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación eficaz y armonizada de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en todos los estados.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, reitero a usted la seguridad de mi más alta y distinguida consideración

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018.— Licenciada Mercedes Peláez Ferrusca (rúbrica), directora general de Estrategias para la Atención a Derechos Humanos.»

**El Presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.**

————— o —————

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 64-II-8-0152 signado por la diputada María de los Dolores Padierna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SPMAR/COORDAS/306/2018 suscrito por la maestra Priscilla Miranda García, coordinadora de asesores de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, mediante el cual responde el punto de acuerdo donde se solicita apoyar a la realización del octavo Foro Social Mundial de las Migraciones y se facilite, atendiendo a los requisitos legales para ello, la expedición de visas y el ingreso de quienes participarán en dicho foro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

### **Distinguido Subsecretario:**

En atención a su oficio **SELAP/300/3186/18**, en el cual hace referencia al oficio número DGPL 654-II-8-0152 suscrito por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada y en la que señala lo siguiente:

“Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, se apoye a la realización del foro y se facilite, atendiendo a los requisitos legales para ello, la expedición de visas y el ingreso de quienes participarán en el octavo Foro Social Mundial de las Migraciones”.

Al respecto me permito informarle que todo extranjero que desee ingresar al país deberá cumplir con los requisitos que señala la Ley de Migración y su reglamento, mismo que se describe a continuación para su pronta referencia:

Ley de Migración.

“...Artículo 37: Para internarse al país, los extranjeros deberán:

I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes:

a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y

b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta ley; o

c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.

II. Proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.

III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;

b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;

c) Titulares de un permiso de salida y regreso;

d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría;

e) Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor, y

f) Miembros de la tripulación de embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México...”

En relación al inciso a) fracción 11 del artículo 37 referido en el párrafo anterior, en el correlación con los requisitos establecidos en el artículo 26. Ficha de trámite de internación al territorio nacional en la modalidad internación de personas extranjeras que no requieren visa, las personas beneficiarias de compromisos asumidos por el Estado mexicano, además de los documentos señalados deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cualquiera de los países que integran el Espacio de Schengen, así como los países miembros de la Alianza del Pacífico. Visa válida y vigente de Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cualquiera de los países que integran el Espacio de Schengen.

En relación a ese contexto, se reitera que todo extranjero que cumpla con los requisitos anteriormente señalados y acrediten la calidad migratoria bajo la cual pretenda ingresar, no tendrá inconveniente alguno en su ingreso a territorio nacional; sin embargo es necesario precisar que en caso de duda, el Agente Federal de Migración podrá corroborar los requisitos en su ingreso tal como lo señala el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Migración:

“...**Artículo 60.** Para autorizar la internación de personas extranjeras, la autoridad migratoria, en el filtro de revisión, en caso de duda podrá corroborar los requisitos que a continuación se indican:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y, en su caso, visa o documento migratorio;

II. Información y datos personales que le sean requeridos;

III. Motivo del viaje; lugar de residencia habitual o de procedencia;

IV. Domicilio y tiempo de estancia en el territorio nacional;

V. En su caso, nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona física o moral que lo empleará o lo invita;

VI. Actividades a las que se dedica en su país o lugar de procedencia y las que realizará en el territorio nacional;

VII. Los medios de subsistencia durante su estancia en el territorio nacional, salvo el caso de las personas extranjeras que porten visa mexicana, y

VIII. El transporte que utilizará para efectuar su salida.

En caso de que la autoridad migratoria advierta que la persona extranjera no cumple con los requisitos de ingreso, exista una alerta migratoria, encuentre inconsistencias en la información, o bien, falta de autenticidad o veracidad de los documentos presentados, la persona será enviada a una segunda revisión.

La autoridad migratoria realizará la segunda revisión del pasajero y determinará su admisión al territorio nacional o

rechazo al lugar de procedencia o a aquél donde sea admisible, debiendo fundar y motivar su resolución.

Durante la segunda revisión, la persona extranjera podrá manifestar lo que a su derecho con venga y exhibir los medios de prueba que considere convenientes, mismos que deberán ser valorados y analizados por la autoridad migratoria a efecto de resolver conforme a derecho la internación o rechazo y será informado sobre la posibilidad de comunicarse con su consulado durante el plazo que dure la segunda revisión...”

De igual forma, se precisa que la autoridad migratoria puede negar la internación de los extranjeros cuando se presenten en los supuestos que se manifiestan tácitamente en el artículo 43 de la Ley de Migración:

“...**Artículo 43.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de este ordenamiento, las autoridades migratorias podrán negar la expedición de la visa, la internación regular a territorio nacional o su permanencia a los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudieran comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública;

II. Cuando no cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, su reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables;

III. Cuando se dude de la autenticidad de los documentos o de la veracidad de los elementos aportados;

IV. Estar sujeto a prohibiciones expresas de autoridad competente, o

V. Lo prevean otras disposiciones jurídicas...”

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 20, 35, 37, 81 de la Ley de Migración; 1, 55, 57, 58 y 60 del Reglamento de la Ley de Migración: 2 letra e fracción III y 84 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2018.— Maestra Priscilla Miranda García (rúbrica), coordinadora de asesores.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.**

---

## INICIATIVAS DE CONGRESOS ESTATALES

### LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

---

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Congreso de Chihuahua.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia de la iniciativa ante el Congreso de la Unión número LXVI/INICU/0002/2018 I P.O., por medio del cual el honorable Congreso del estado de Chihuahua, envía iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de asignación de presupuestos y reglas de operación regionales.

Asimismo, me permito informarle que el dictamen que da origen a lo anterior, se encuentra para su consulta en la página oficial del honorable Congreso del estado:

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/8310.pdf>

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre de 2018.— Diputado Jesús Villarreal Macías (rúbrica), Presidente del honorable Congreso del Estado.»

«Congreso de Chihuahua.

**Iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión número LXVI/INICU/0002/2018 I P.O.**

**La Sexagésima Sexta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su primer período ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, tiene a bien emitir la siguiente resolución con carácter de**

**Iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión**

**Primero.** La Sexagésima Sexta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua tiene a bien enviar ante el honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6o., párrafo primero, y 8o., párrafos primero y segundo; y se adiciona al artículo 5o. una fracción VI, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 5o. ...**

I. a V ....

**VI. Impulsar la productividad y comercialización de productos de alta competitividad y demanda en los mercados internos y externos, mediante la asignación de presupuestos y reglas de operación regionales, a través de los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable.**

**Artículo 6o.** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad, sustentabilidad y **regionalización**, podrán participar los sectores social y privado.

**Artículo 8o.** Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, **así como aquellos con potencial productivo orientados a la exportación**, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a

la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo **presupuestos y reglas de operación, regionales y especiales, así como** programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de político de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de lo administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.— Diputados: Jesús Villarreal Macías, presidente; Janet Francis Mendoza Berber, Carmen Rocío González Alonso, secretarías (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

---

**CÓDIGO NACIONAL DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES**

---

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Congreso de Sonora.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

El Congreso de Sonora, en sesión celebrada hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente



### Acuerdo

**Único.** El Congreso de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Que adiciona diversas disposiciones al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:**

#### Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

...

...

...

...

I. a XI. ...

XII. Robo con violencia, previsto en el artículo 372;

XIII. Los previstos en el artículo 381 Bis.

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 2 de septiembre de 2018.— Diputada Marcia Camarena Moncada (rúbrica), secretaria; diputada María Dolores del Río Sánchez (rúbrica), secretaria.»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.**

### PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PREGUNTAS PARLAMENTARIAS QUE SE DIRIGIRÁN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL VI INFORME DE GOBIERNO

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Pido a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República con motivo del análisis del VI Informe de Gobierno.

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueban las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República con motivo del análisis del VI Informe de Gobierno

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7o., numeral 4, 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

### Considerandos

I. El 1o. de septiembre de 2018 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, entregó al Congreso de la Unión su IV Informe de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El segundo párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Cámara podrá, con motivo del análisis del informe de gobierno, solicitar al Presidente de la República que amplíe la información, mediante pregunta por escrito.

III. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las preguntas parlamentarias deberán referenciarse por las áreas temáticas siguientes: a) política interior, b) política exterior, c) política social y d) política económica.

IV. La Cámara de Diputados inició, en su sesión del 6 de septiembre de 2016, el análisis del IV Informe de Gobierno del Presidente de la República, por lo que procede la formulación de las preguntas que determine el Pleno, para ampliar la información relacionada con el análisis del informe de gobierno.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 130, numeral 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política, tras calificar la procedencia de los proyectos de preguntas parlamentarias propuestas por los grupos parlamentarios, será responsable de proponer al Pleno, el acuerdo mediante el que se determine el número total de preguntas, el número de ellas que corresponda a cada grupo parlamentario y el texto de las mismas.

VI. Para tal fin, la Junta de Coordinación Política solicitó al Pleno de la Cámara la aprobación del acuerdo mediante el que se establecieron el número total de preguntas a realizar, el número de ellas que correspondieron a cada grupo parlamentario y los diputados sin partido, las características de las preguntas y la fecha límite en que los grupos podrían presentar sus propuestas, fijándose las 12:00 horas del día 29 de octubre del presente año.

VII. Dentro del plazo establecido, cada grupo parlamentario presentó sus propuestas y los diputados sin partido, por lo que se procedió a realizar la calificación a la que se refiere el numeral 5, del artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuidando la proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7o., numeral 4, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se calificaron como legales las preguntas presentadas por los grupos parlamentarios y los diputados sin partido para dirigir las al Presidente de la República a efec-

to de que amplíe la información relativa al VI informe que presentó al Congreso de la Unión el 1o. de septiembre de 2018.

**Segundo.** Las preguntas parlamentarias fueron formuladas por los grupos parlamentarios y los diputados sin partido de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Tercero.** La Junta de Coordinación Política envía a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el total de preguntas parlamentarias por grupo parlamentario y la de los diputados sin partido con base en el anexo al presente, para que proceda conforme al Reglamento de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva, las hará llegar al titular del Ejecutivo federal, solicitándole, en el marco de una responsable y respetuosa colaboración entre poderes, que les dé respuesta en los términos establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados. *(Las preguntas formuladas por los grupos parlamentarios y los diputados sin partido se encuentra en el Anexo I de esta sesión)*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2018.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobado, comuníquese.**

## TOMA DE PROTESTA

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Jorge Ángel Sibaja Mendoza, diputado federal electo por la tercera circunscripción plurinominal.

Se designa para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados: diputado Horacio Duarte, la diputada Olga Juliana Elizondo, la diputada Maribel Martínez y el diputado Rogelio Rayo Martínez.

**La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago:** Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple el encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Ciudadano Jorge Ángel Sibaja Mendoza, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión?*

**El ciudadano Jorge Ángel Sibaja Mendoza:** *Sí protesto.*

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande y que esta Cámara lo haga también.*

---

## INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y GACETAS GUBERNAMENTALES

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karla Yuritzi Almazán, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

**La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, presento ante ustedes la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Existen dos frases que aluden la importancia de concientizar y evolucionar como sociedad. La primera de ellas establece que la tecnología hizo posible las grandes poblaciones, ahora las grandes poblaciones hacen que la tecnología sea indispensable, mientras que la segunda se concentra en una realidad. Vivimos en la tierra como si tuviéramos otra a la que ir.

El Grupo Parlamentario de Morena busca mejorar la legislación en vigor en beneficio de los ciudadanos, en el marco de las libertades democráticas y el ejercicio de los derechos fundamentales. La comunicación a los gobernados de las decisiones públicas y actos jurídicos es indispensable para garantizar el derecho a la información sobre el contenido y el alcance de las determinaciones que toman los Poderes de la Unión y los entes públicos.

El Diario Oficial de la Federación es un instrumento privilegiado en la comunicación institucional al que es necesario incorporar el avance tecnológico de la sociedad de la información.

La presente iniciativa tiene por objeto regular la edición electrónica como el principal medio jurídicamente válido de difusión del Diario Oficial de la Federación y de suprimir la edición impresa de este para efectos de distribución.

Nuestra iniciativa de Morena consiste en modificar el marco conceptual del Diario Oficial de la Federación para definir con mayor precisión los principios bajo los cuales se regirá la publicación de este órgano de difusión gubernamental.

El universo de los órganos susceptibles de publicar actos de autoridad, el cúmulo de los actos de autoridad y disposiciones jurídicas de que deberán ser publicadas para que surtan efectos jurídicos, así como la forma en que será difundido el Diario Oficial de la Federación a partir de los cambios propuestos.

En este mismo sentido se dispone de los principios rectores, características y efectos jurídicos de la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación, la incorporación

de la competencia del organismo para certificar copias de las ediciones publicadas, la impresión de dos ejemplares como evidencia documental física, los elementos mínimos que garantizan la preservación de las ediciones electrónica e impresa y las facilidades de consulta de las ediciones del Diario, para personas que no tengan posibilidades de acceder a la tecnología de la información y comunicación.

Para Morena es imperativo adecuar la legislación con el objeto de brindar elementos con los que la edición pueda enfrentar los nuevos retos tecnológicos. Desde 2012 a la fecha, la demanda de ejemplares impresos del Diario Oficial de la Federación ha disminuido en un promedio casi del 15 por ciento anual.

De enero a septiembre del presente año se imprimieron 296 mil 400 ejemplares, mientras que se recibieron 43.2 millones de visitas en el sitio web del Diario Oficial. Es decir, es en el universo de consultas diarias a este órgano las correspondientes a la edición impresa que representa un 0.7 por ciento.

Como un dato representativo, consideramos oportuno señalar que en marzo de 2012, el promedio de visitas en días hábiles que tenía el sitio web en el Diario Oficial de la Federación era alrededor de 40 mil. Actualmente este número corresponde solo a la visita al mismo medio en un día de fin de semana.

Las ventajas de la edición electrónica frente a la impresa son enormes. Iniciando con el formato, la edición electrónica es accesible y conveniente. Accesible porque a través de una computadora, tableta o teléfono celular inteligente con acceso a internet se puede consultar la edición del día de este periódico oficial sin necesidad de adquirir el ejemplar impreso.

Desde esta óptica, los medios tecnológicos son una herramienta que permite potencializar la cobertura social y beneficiar la transparencia y el acceso a la información.

En este sentido, la disponibilidad de la información publicada en el Diario Oficial de la Federación, independientemente del lugar y del momento en que nos encontremos o que se encuentre el interesado, garantiza su máxima publicidad. La eliminación de la impresión redundará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducirá el impacto ambiental que conlleva la impresión del Diario Oficial de la Federación.

Además, al eliminarse el gasto correspondiente a la impresión los recursos destinados a la publicación de este órgano de difusión pueden reorientarse al mejoramiento de los procesos de edición y divulgación del Diario Oficial de la Federación.

Es decir, con esta medida se podría contar con mayores recursos que permitan garantizar la accesibilidad de las disposiciones jurídicas a través de compilaciones y la preservación de las ediciones a través de digitalización de ejemplares históricos y mejoramiento de la hemeroteca del Diario Oficial de la Federación.

Actualmente, ninguno de estos periódicos oficiales genera ediciones impresas para su distribución, y en todos los países, como Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile y Uruguay, se reconocen importantes beneficios para los ciudadanos, las empresas e instituciones públicas en el ámbito de aplicación de la novedosa legislación que los regula.

Por todo ello, no dudamos que durante el proceso de dictaminación de esta iniciativa alcanzará el consenso de todos los grupos parlamentarios. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Las y los que suscriben, diputadas y diputados de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6o., numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se por el que se el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene por objeto suprimir la edición impresa del Diario Oficial de la Federación para efectos de distribución, así como regular la edición electrónica como el principal medio jurídicamente válido de difusión del Diario Oficial de la Federación.

La estructura de la iniciativa se desglosa en

- a) Marco conceptual del Diario Oficial de la Federación, que define entre otros, los siguientes términos: principios bajo los cuales se registrará la publicación de este órgano de difusión gubernamental, el universo de órganos susceptibles a publicar actos de autoridad, el universo de actos de autoridad y disposiciones jurídicas que deberán ser publicadas para que surtan efectos jurídicos y la forma en que será difundido el Diario Oficial de la Federación;
- b) la impresión de dos ejemplares como evidencia documental física;
- c) los principios rectores, características y efectos jurídicos de la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación;
- d) la incorporación de la competencia del organismo para certificar copias de las ediciones publicadas;
- e) los elementos mínimos que garantizarán la preservación de las ediciones electrónica e impresa y
- f) las facilidades de consulta de las ediciones del Diario Oficial de la Federación para personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

Desde la primera gaceta que circuló en la Nueva España en el siglo XVIII, las publicaciones oficiales han atendido la necesidad de difundir entre la población los asuntos gubernamentales, cuya información afecta su esfera jurídica y han evolucionado, haciendo uso de la tecnología adecuada para llegar a sus gobernados.

Es así como, si bien desde ese momento hasta nuestros días la difusión ha sido fundamentalmente en medio impreso, la forma de editar el periódico oficial ha evolucionado con el objeto de brindar mayor certidumbre jurídica y garantizar la publicación de los actos administrativos y demás disposiciones jurídicas en tiempo y forma.

En ese sentido, a partir de la integración del uso de internet en la cotidianidad, se presentó una disminución de los usuarios de la edición impresa del Diario Oficial de la Federación, frente a un aumento de visitas al sitio Web, activo desde 2005, lo que indujo la necesidad de brindar ca-

rácter oficial a la edición electrónica de este órgano de difusión.

Fue así que el 5 de junio de 2012 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, que actualizó la regulación de este órgano, promulgada en 1986, brindándole elementos para ajustarse a las necesidades del momento surgidas a partir del panorama tecnológico mundial. En esos términos, las reformas a la ley brindaron a la edición electrónica el carácter oficial y se constituyó como un medio legítimo, seguro y transparente de divulgación de las disposiciones jurídicas federales y otros actos administrativos.

El día de hoy, a 6 años de la reforma a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, nuevamente es imperante adecuar la legislación para brindarle elementos con los que pueda enfrentar los nuevos retos tecnológicos.

Desde 2012 a la fecha, la demanda de ejemplares impresos del Diario Oficial de la Federación ha disminuido, en promedio, un 15 por ciento anual. De enero a septiembre del presente, se imprimieron 296,400 ejemplares, mientras que se recibieron 43'289,169 visitas en el sitio Web del DOF. Es decir, en el universo de consultas diarias a este órgano, las correspondientes a la edición impresa representa un 0.7 por ciento. Como un dato representativo de lo que se argumenta, se considera oportuno señalar que en marzo de 2012 el promedio de visitas en días hábiles, que tenía el sitio web del Diario Oficial de la Federación era de alrededor de 40 mil. Actualmente, ese número corresponde a la visita al mismo medio en un día de fin de semana.

Las ventajas de la edición electrónica frente a la impresa son meridianas: Iniciando con el formato, la edición electrónica es accesible y conveniente, accesible porque a través de una computadora, tableta o teléfono celular inteligente con acceso a internet se puede consultar la edición del día del periódico oficial, sin necesidad de adquirir el ejemplar impreso. Es conveniente porque facilita la reutilización de la información y su conservación, favoreciendo la transparencia, la responsabilidad y la participación ciudadana.

Abundando en el primer argumento, los medios tecnológicos son una herramienta que permite potencializar la cobertura social y beneficiar la transparencia y acceso a la información. En ese sentido, la disponibilidad de la

información publicada en el Diario Oficial de la Federación, independientemente del lugar y el momento en que se encuentre el interesado, garantiza su máxima publicidad.

La integridad de la edición electrónica es otro punto a su favor. Inmersos en la sociedad de la información, el Diario Oficial de la Federación garantiza la autenticidad, integridad, inalterabilidad y no repudiabilidad de sus ediciones a través de la firma electrónica avanzada, que avala sus ediciones tanto en el significado legal como en el jurídico. Más aún, permite detectar cualquier modificación de los archivos firmados, lo que resulta una garantía de integridad ante alteraciones fortuitas o deliberadas.

Finalmente, pero no menos importante, la eliminación de la impresión reduce en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reduce el impacto ambiental que conlleva la impresión del Diario Oficial de la Federación. Además, al eliminarse el gasto correspondiente a la impresión, los recursos destinados a la publicación de este órgano de difusión pueden reorientarse para el mejoramiento de los procesos de edición y divulgación del Diario Oficial de la Federación.

Es decir, con esta medida se podría contar con mayores recursos que permitan garantizar la accesibilidad de las disposiciones jurídicas a través de compilaciones y la preservación de las ediciones a través de digitalización de ejemplares históricos y mejoramiento de la Hemeroteca del Diario Oficial de la Federación. En el ámbito del derecho comparado, las experiencias normativas de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile y Uruguay, aportan elementos jurídicos que han favorecido la integración en la sociedad de la información a su edición electrónica. Actualmente ninguno de estos periódicos oficiales genera ediciones impresas para su distribución y todos ellos reconocen importantes beneficios para los ciudadanos, las empresas e instituciones públicas en el ámbito de la aplicación de las legislaciones que los regulan.

De ahí, que al considerar la tendencia creciente en el ámbito mundial hacia el uso exclusivo de los medios de comunicación electrónica para la publicación de los periódicos oficiales, así como la experiencia positiva obtenida, se refuerza la convicción de que el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la publicación del Diario Oficial de la Federación es una opción que debe impulsarse para generar condiciones que permitan hacer más efectivo el conocimiento de la ley y su aplicación y observancia.

En el orden nacional, a nivel estatal, las legislaturas de los estados de Chiapas, Hidalgo, Tamaulipas y Yucatán, han reconocido el carácter oficial de la edición electrónica del periódico oficial en las disposiciones que los regulan, mientras que el Periódico Oficial del Estado de Chiapas dejó de imprimir ejemplares desde el 18 de mayo de 2017, haciendo que la distribución de su órgano de difusión sea exclusivamente electrónica.

En seguimiento, se debe abundar que en la Cámara de Diputados de las Legislaturas LXI, LXII y LXIII se presentaron diversas reformas a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, con el propósito de regular la fe de erratas, aplicar tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de producción y distribución y, finalmente, para sustituir el nombre de Distrito Federal en sus disposiciones. Sin embargo, ninguno de estos proyectos de iniciativas prosperó.

En el marco de lo señalado anteriormente, es de mencionar que mediante las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen en la presente iniciativa, se pretende en primer lugar dejar de imprimir la edición del Diario Oficial de la Federación para efectos de distribución con la reserva de que únicamente se impriman dos ejemplares para efectos de evidencia documental física, para garantizar su disponibilidad en los casos en que resulte imposible su consulta por causas de fuerza mayor, así como para resguardo y preservación. Es de resaltar que actualmente sólo se imprimen alrededor de 1,350 ejemplares por edición, lo que demuestra que esta medida no acarreará implicaciones ni efectos negativos a la difusión de las disposiciones normativas.

El órgano de difusión gubernamental cuenta con elementos suficientes para considerar que la edición electrónica y sus mecanismos de divulgación a través del sitio Web, de las redes sociales y próximamente de aplicaciones móviles, permitirá un incremento sostenido de la consulta del Diario Oficial de la Federación.

De ahí la importancia de fortalecer la naturaleza jurídica y características de la edición electrónica en el sentido de establecer que ésta deberá ser accesible, inclusiva, universal e interoperable. Además, su consulta debe ser gratuita, sencilla y oportuna.

Por lo señalado anteriormente, la firma electrónica avanzada se consolida como el elemento de seguridad que brinda a sus usuarios un elemento de confianza, y bajo esa perspectiva, se incluye esta herramienta dentro de los elemen-

tos mínimos que debe contener el periódico oficial. Este elemento dará cuenta de la autenticidad, integridad, inalterabilidad y no repudiabilidad de la edición.

Adicionalmente, el proyecto de iniciativa de reformas a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales le confiere al órgano la potestad de certificar copias de la edición electrónica como un elemento de garantía adicional de disponibilidad efectiva del periódico oficial.

Igualmente, el Diario Oficial de la Federación es el repositorio no sólo del derecho mexicano sino de la historia nacional, ya que las leyes no se pueden entender sin los contextos económico, político y social en los cuales fueron promulgadas. Por ello, la iniciativa que se presenta obliga a la autoridad competente a adoptar las medidas de índole técnico-administrativas, ambientales y tecnológicas, para la custodia y adecuada conservación de las ediciones y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

De hecho, al igual que los gobiernos extranjeros que ya cuentan con un registro oficial únicamente electrónico se prevé en esta reforma que existan medios o soportes en que se almacenen y que deberán contar con medidas que garanticen la integridad y autenticidad de los documentos publicados en el Diario Oficial.

Incorporar los avances tecnológicos para la difusión de las disposiciones jurídicas representa una mejora continua a los procesos de edición y difusión, y para ello se establece en la normatividad la obligación de la autoridad competente de incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Diario Oficial de la Federación.

Es de precisar que por principio de igualdad y no discriminación, las personas que no tengan la posibilidad de acceder a tecnologías de información y comunicación, contarán con las facilidades para la consulta del Diario Oficial de la Federación en las oficinas gubernamentales domiciliadas en cada entidad federativa, que se determinen.

Finalmente y con el objeto de actualizar en la legislación el universo de documentos que actualmente ya se publican en el Diario Oficial de la Federación, se hace el señalamiento expreso de la facultad para publicar actos o resoluciones relativos a la actividad parlamentaria que sean de interés general; resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal

y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; las disposiciones jurídicas que la Constitución y las leyes ordenen, así como los acuerdos y resoluciones que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, numeral 1, fracción I y 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos Diputados Federales, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales**

**Único.** Se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. fracción I, V y VI, 4o., 5o., 7o. Bis fracciones I, III y V, 8o., 9o. y 10; se adicionan una fracción VII al artículo 3o., pasando las actuales VII y VIII a ser VIII y IX, y una fracción IV al artículo 6o., y se derogan los artículos 10 Bis y 11, todos de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.** La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación del Diario Oficial de la Federación **para favorecer su máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad; así como** establecer las bases generales para la creación de las gacetas gubernamentales sectoriales.

**Artículo 2o.** El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y **los Órganos Constitucionales Autónomos**, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

**Artículo 3o. ...**

**I.** Las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión, **así como cualquier otro acto o resolución relativos a la actividad parlamentaria que sean de interés general;**

**II.** al **IV. ...**

V. Los acuerdos y resoluciones de interés general emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

VI. Las disposiciones jurídicas que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el Periódico Oficial;

VII. Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionales Autónomos que sean de interés general;

VIII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República, y

IX. Las fe de erratas que la autoridad estime necesarias

**Artículo 4o.** Es obligación del Ejecutivo Federal publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.

**Artículo 5o.** El Diario Oficial de la Federación se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirán dos ejemplares, con idénticas características y contenido, para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación del Diario Oficial de la Federación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica. Los dos ejemplares quedarán en custodia, uno en la hemeroteca del propio organismo y el otro en el Archivo General de la Nación.

**Artículo 6o.** ...

I. al III. ...

IV. Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica en el caso de la versión digital y rúbrica en los dos ejemplares impresos de cada edición.

**Artículo 7o. Bis.** ...

I. Difundir la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II. ...

III. Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del Diario Oficial de la Federación;

IV. ...

V. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 8o.** El acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación será gratuito.

La autoridad competente determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación y señalará los domicilios de las oficinas en las Entidades Federativas en las que se brindarán facilidades para la consulta del Diario Oficial de la Federación a las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 9o.** La autoridad competente podrá expedir copias certificadas de la edición impresa del Diario Oficial de la Federación. El costo de las mismas será el que se determine en la legislación aplicable.

**Artículo 10.** La autoridad competente deberá adoptar las medidas de índole técnico - administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Diario Oficial de la Federación y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

**Artículo 10 Bis.** Se deroga.

**Artículo 11.** Se deroga.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor 1o. de enero de 2019.

**Segundo.** La autoridad competente continuará con la venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación que



tenga en existencia para tal fin al inicio de vigencia del presente ordenamiento.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

**Cuarto.** La Secretaría de Gobernación realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente decreto se realice con los recursos aprobados a dicha dependencia, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

Dado en Palacio Legislativo, a 6 del mes de noviembre de 2018.—  
Diputadas y diputados: **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Alejandro Viedma Velázquez, Alfredo Femat Bañuelos, Alma Marina Vitela Rodríguez, Ana Gabriela Guevara Espinoza, Ana Ruth García Grande, Araceli Ocampo Manzanares, Armando Reyes Ledesma, Casimiro Zamora Valdéz, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, César Agustín Hernández Pérez, Cipriano Charrez Pedraza, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Claudia Elena Lastra Muñoz, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Clementina Marta Dekker Gómez, Delfino López Aparicio, Dionicia Vázquez García, Edith Marisol Mercado Torres, Efraín Rocha Vega, Fortunato Rivera Castillo, Francisco Javier Huacus Esquivel, Francisco Javier Ramírez Navarrete, Graciela Sánchez Ortiz, Idalia Reyes Miguel, Gerardo Fernández Noroña, José Luis Montalvo Luna, Juan Ángel Bautista Bravo, Juan Carlos Loera de la Rosa, Lidia García Anaya, Lizeth Sánchez García, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Lucinda Sandoval Soberanes, Luis Enrique Miranda Nava, Marco Antonio Andrade Zavala, Marco Antonio González Reyes, Marco Antonio Reyes Colín, Margarita García García, María de los Ángeles Huerta del Río, María de los Dolores Padierna Luna, María Elizabeth Díaz García, María Esther Mejía Cruz, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, María Guadalupe Román Ávila, María Teresa Marú Mejía, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, Mariana Dunyaska García Rojas, Maribel Martínez Ruiz, Maricruz Roblero Gordillo, Mario Delgado Carrillo, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrasco Macías, Pedro Mario Zenteno Santaella, Reginaldo Sandoval Flores, Ricardo Aguilar Castillo, Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Rocío Barrera Badilla, Sandra Simey Olvera Bautista, Santiago González Soto, Susana Cano González, Ulises García Soto, Víctor Adolfo Mojica Wences, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

## EXPIDE LA LEY DE LA PENSIÓN UNIVERSAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ramón Cambero Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores.

**El diputado José Ramón Cambero Pérez:** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Con el permiso de mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Honorable asamblea, me permito y me dirijo a las diputadas y los diputados de esta Cámara del Congreso de la Unión para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores.

Hemos visto en los últimos días que han sido de mucha incertidumbre, escuchando promesas que quizá nunca se cumplan, viendo decisiones que se toman anticipadamente, sin considerar verdaderamente a la ciudadanía o a todos los sectores que la integran, sectores que por cierto participan activamente en el desarrollo económico de México, realizando supuestos ejercicios para legitimar una decisión tan importante que marcará el rumbo de nuestras familias por los próximos 30 años.

Lejos de abonar a la confianza abonó al entredicho, a la incertidumbre, preguntándonos qué nos depara para los próximos seis años. ¿Así se tomarán las decisiones? ¿Siempre habrá participación ciudadana? O bien, ¿serán efectivos estos mecanismos para la toma de decisiones tan importantes?

Para Acción Nacional, México debe caminar hacia el empoderamiento de los ciudadanos, los mecanismos de participación ciudadana deben ser utilizados para considerar a los gobernados en las decisiones de gobierno, pero siempre y cuando estas decisiones afecten directamente a ellos y no cuando se pretenda legitimar una decisión que se tomó hace mucho tiempo.

No es desconocido que uno de los grandes pendientes y muy importantes y urgentes es que debe ser atendido, generar acciones para proteger a uno de los sectores de la sociedad más vulnerable y que tiene derecho a una vejez digna, en condiciones humanas.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental velar por un sector social que ha sido vulnerable, al igual que también considera medidas que deben atender una necesidad en la realidad actual.

De acuerdo a las proyecciones del Consejo Nacional de Población, Conapo, la esperanza de vida va en aumento, actualmente mujeres de 78 años y hombres 75 años.

Se estima que en el año 2018 habrá 9.1 millones de personas de 65 años y más, para el 2028 se considera un aumento del 40 por ciento, por lo que se alcanzarán 13.12 millones. De continuar esta tendencia, en el año 2050 la proporción será de 79 adultos mayores por cada 100 menores de 15 años y la esperanza de vida será aproximadamente de 81 y 77 años para mujeres y hombres respectivamente.

Acción Nacional propone otorgar una pensión universal para las personas adultas mayores como medida que ayude en forma solidaria y subsidiaria. Expresamos que es justo reconocer que en los últimos años se ha avanzado en este tema, el programa 70 y Más que inició operaciones en el año 2000, bajo una administración panista beneficiaba a poco más de un millón de adultos mayores. Para junio del año 2017, el programa registró un padrón de 5.3 millones de personas atendidas.

La presente iniciativa de Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores busca atender esa problemática otorgando un apoyo económico a las personas adultas mayores de 65 años y más.

Es por ello que se propone una ley de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de la pensión universal para las personas adultas mayores.

La Secretaría de Desarrollo Social o de Bienestar, en su caso, sería la encargada de diseñar, formular e instaurar los mecanismos para la operación, administración y ejecución de la pensión universal, y el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores podrá emitir opinión respecto a dichos mecanismos.

Estimadas diputadas y diputados, como ya lo expuse anteriormente, bajo los principios de gratitud y solidaridad estamos obligados a que a los adultos mayores, como grupo vulnerable y desprotegido, se les otorgue una pensión digna que le permita a cualquier adulto mayor, con una edad

de 65 o más, percibir un apoyo mensual que le brinde una vejez digna con el mínimo de condiciones para desarrollo de su persona. Concluyo, presidente.

Esta iniciativa tiene sustento en un reclamo social y una realidad de la que debemos hacernos cargo. Es por ello que les pido su valioso apoyo para que sea aprobada la presente ley. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Ramón Cambero Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, José Ramón Cambero Pérez, diputado federal de la LXIV legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores; con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

Según la Organización Mundial de la Salud, “entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11 por ciento al 22 por ciento. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2 mil millones en el transcurso de medio siglo. En el mismo periodo la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Es un acontecimiento sin precedentes en la historia que la mayoría de las personas de edad madura e incluso mayores tengan unos padres vivos, como ya ocurre en nuestros días”.<sup>1</sup>

Esta organización mundial plantea problemas, pero también oportunidades alrededor del envejecimiento de la población. “Sin duda impondrá una gran carga sobre los sistemas de pensiones y seguridad social, aumentará la demanda de atención de problemas agudos y de atención primaria de salud, requerirá un personal sanitario más numeroso y mejor capacitado y aumentará la necesidad de asistencia a largo plazo, en particular para hacer frente a la demencia. [Pero también], las personas [adultas] mayores son un recurso estupendo para la familia, la sociedad y la fuerza de trabajo formal o informal. Poseen un gran acervo

de conocimientos y pueden ayudarnos [a la sociedad] a no repetir los errores.”<sup>2</sup>

Un aspecto que destaca la Organización Mundial de la Salud es que en los países que hoy se consideran de ingresos bajos o medianos, el envejecimiento de la población se está produciendo con mucha más rapidez que en las regiones actualmente desarrolladas del mundo. Y entre las estrategias que propone para resolver el problema están: la instauración de pensiones básicas pagadas por el Estado que permitan proteger a las personas mayores de la pobreza extrema y; la prestación de cuidados primarios de salud y la creación de mecanismos para apoyar la asistencia a largo plazo de quienes padezcan pérdida de funciones.

En este contexto, diversos países han iniciado programas de acción para que los Estados parte generen las políticas encaminadas a lograr que las personas adultas mayores gocen de mejores condiciones de vida.

Así, en la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe de 2012, acordaron mejorar los sistemas de protección social para que respondan efectivamente a las necesidades de las personas mayores, mediante el impulso de las siguientes acciones: “Promover la universalización del derecho a la seguridad social, teniendo en cuenta las posibilidades de los diferentes países y; Garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones contributivas y no contributivas, teniendo en cuenta las posibilidades de los diferentes países”.<sup>3</sup>

Por su parte, el Programa Iberoamericano sobre la Situación de los Adultos Mayores en la Región aprobado en 2011, tiene como objetivo general: “Promover y fortalecer las políticas públicas necesarias para una mayor protección de los derechos y desarrollo de los Adultos Mayores en la región, a través del conocimiento de la situación, el estudio, investigación y evaluación de lo existente con el fin de proponer las mejoras oportunas”.<sup>4</sup>

Y el primero de sus objetivos específicos busca: “Profundizar en el conocimiento de las diferentes situaciones de los adultos mayores en la región, lo más detallado posibles. Realizar el seguimiento puntual y continuado en el tiempo de tales situaciones, al menos, en cuanto a los parámetros siguientes: demografía; protección social en jubilaciones y pensiones; protección social en salud; condiciones de vida, servicios sociales y otros derechos”.

Se observa que estos programas de acción tienen como factor común, la universalización del derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores, en especial, las pensiones contributivas y no contributivas.

“El principal argumento para ir hacia la universalidad de los derechos es que es la única forma de construir equidad y ciudadanía. El universalismo básico persigue tres objetivos complementarios. En primer lugar, persigue protección básica de riesgos y prestaciones en forma universal, lo que supone garantizar la inclusión social y minimizar los efectos de eventos catastróficos de empobrecimiento e indigencia; en segunda instancia busca atacar la reproducción intergeneracional de la pobreza y la exclusión; y finalmente procura igualar oportunidades a lo largo del ciclo vital. Un criterio importante es que por esta vía sea no sólo generadora de activos –que los servicios sociales en cabeza de la población lo son– sino también de oportunidades. Clave que tenga una visión dinámica de desarrollo y no sólo de provisión estática de servicios”.<sup>5</sup>

Sobre la seguridad social, la Organización Internacional del Trabajo la define como “la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.<sup>6</sup> La seguridad social ha sido considerada como un derecho humano básico. Este derecho está confirmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas define protección social como “el conjunto de políticas y programas públicos y privados llevados a cabo por sociedades en respuesta a varias contingencias para compensar la ausencia o reducción sustancial de ingreso del trabajo, para proveer asistencia a familias con niños y para proveer a las personas con cuidado básico de la salud y vivienda”. “La ampliación de los sistemas de protección social es uno de los objetivos para erradicar la pobreza que incluye la Agenda 2030. Los países se han comprometido a implementar a escala nacional sistemas de protección social adecuados y medidas para todos, que incluyan objetivos mínimos y, de aquí a 2030, lograr una cobertura significativa de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad”.<sup>7</sup>

En México, las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestran la situación sociodemográfica de la población adulta mayor. Hay una gran cantidad de población que llega a la vejez trabajando o buscando trabajo. Se observa que, entre los adultos mayores, la población económicamente activa (PEA) es predominantemente masculina y disminuye conforme avanza su edad. Información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) así lo muestra.

“Durante el primer trimestre de 2017, la tasa de participación económica de la población de 60 y más años es de 33.9 por ciento; en los hombres es de 50.9 por ciento y en las mujeres de 19.6 por ciento. Por edad, esta tasa es 3.5 veces mayor en la población de 60 a 64 años (49.6 por ciento), respecto a la que tiene 75 y más años de edad (14.3 por ciento). Cabe señalar que el porcentaje de la población de 60 y más años que no es económicamente activa es del 66.1 por ciento, y de estos, más de la mitad se dedica a los quehaceres del hogar (54 por ciento)”.

“Dos aspectos que se distinguen de la población ocupada que tiene 60 y más años (4.8 millones), es que prácticamente la mitad labora por cuenta propia (49 por ciento) y aunque la proporción no es tan grande, existe población que no percibe remuneración alguna por su trabajo (4.4 por ciento). Por su parte, de los adultos mayores que se ocupan de manera subordinada y remunerada (37.8 por ciento), la mayoría no tiene acceso a instituciones de salud por su trabajo (60.8 por ciento); labora sin tener un contrato escrito (61.8 por ciento) y casi la mitad (47.7 por ciento) no cuenta con prestaciones. De hecho, 73.2 por ciento trabaja de manera informal”.<sup>8</sup>

Por otro lado, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), la esperanza de vida va en aumento, actualmente para mujeres es de 78 y hombres 75 años. Se estima que en 2018 habrán 9.1 millones de personas de 65 años y más, de los cuales se encuentran distribuidos en 4.9 millones de mujeres y 4.1 millones son hombres, para el 2028 se considera un aumento del 40 por ciento, por lo que se alcanzarán los 13.12 millones. De continuar esta tendencia, en el 2050 la proporción será de 79 adultos mayores por cada 100 menores de 15 años y la esperanza de vida será aproximadamente de 81 y 77 años, para las mujeres y hombres respectivamente.<sup>9</sup> En este contexto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) aporta elementos importantes

que pueden ayudar a tomar mejores decisiones en relación al tipo de programas de protección social que debe instrumentar el gobierno federal, para apoyar a la población adulta mayor ante el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez.

En la “Evaluación estratégica de protección social en México” realizada por Coneval, se destaca que la protección social está constituida por dos sistemas, uno de seguridad social contributiva, originado a partir de la década de 1940; y el otro por un conjunto de programas sociales no contributivos, cuya aparición se aceleró en el transcurso de las dos últimas décadas.

En la mencionada evaluación se menciona que “Existen sistemas de pensiones contributivos y no contributivos con reglas y beneficios diferentes; aun dentro del contributivo coexisten diversos esquemas de pensiones. Sólo las y los trabajadores afiliados a la seguridad social están protegidos ante la pérdida de ingreso laboral por la incapacidad temporal para trabajar, por maternidad, enfermedad o accidente, ya sea laboral o no. ...Por su parte, las pensiones no contributivas no están ligadas al trabajo, son financiadas en su totalidad con gasto público y otorgadas como un programa social, ya sea federal o estatal”.<sup>10</sup>

Sin duda, el organismo evaluador de la política de desarrollo social aporta datos reveladores en relación a la situación que enfrentan las personas adultas mayores después de los 65 años de edad. Con la evaluación realizada además de plantear el diagnóstico actual, se exponen recomendaciones que son de vital importancia para el futuro de la población que se encuentra en la parte final de su vida productiva, ya que depende de las acciones y programas que el gobierno emprenda para que este sector poblacional enfrente de una mejor manera las dificultades de falta de ingreso, vejez, discapacidad, enfermedades, entre otras.

Se establece que: “Las pensiones de vejez tienen como objetivo contribuir a moderar la pérdida o disminución del ingreso de un individuo al final de su vida productiva. En México, aun cuando ha habido avances en los últimos años, 26.0 por ciento de las personas mayores de 65 años no tenían algún tipo de pensión o programa de apoyo económico para adultos mayores en 2016”.<sup>11</sup>

“En lo que se refiere a pensiones contributivas, de acuerdo con cifras de la ENIGH, en 2016 sólo 31.0 por ciento de las personas mayores de 65 años estaban cubiertas y los deciles más bajos eran los más desprotegi-

dos. Mientras que 60.2 por ciento de los adultos mayores en el decil 10 contaba con una pensión, el porcentaje era de sólo 1.9 para el decil con menores ingresos. Un adulto mayor con pensión contributiva recibía 5,564 pesos en promedio al mes; mientras que un adulto mayor beneficiario de programas de apoyo no contributivos recibía 536 pesos en promedio, lo cual refleja la fragmentación y diferenciación en la cobertura y beneficios del sistema de protección social”.<sup>12</sup>

Además, se menciona que: “La situación se agudiza en la población indígena donde ocho de cada diez personas nunca han contribuido a la seguridad social, lo cual significa que no contarán con una pensión o jubilación contributiva al final de su vida laboral –con las prestaciones sociales que esto implica- y podrían depender solamente de los programas sociales y pensiones no contributivas”.<sup>13</sup> Al final, entre las recomendaciones del Coneval están las pensiones de tipo universal no contributivas como complementarias a las de carácter contributivo.

En esta línea de otorgar una pensión universal para las personas adultas mayores es en la que se inscribe la presente iniciativa. Es justo reconocer que en los últimos años se ha dado un gran avance en cuanto a este tema, el Programa de 70 y Más, que inició sus operaciones en el año 2007 bajo una administración panista, beneficiaba a poco más de un millón de adultos mayores otorgando un apoyo económico a quienes, durante su vida productiva, han contribuido con su esfuerzo personal en la generación de la riqueza de este país.

Actualmente, bajo la denominación de Programa Pensión para Adultos Mayores, atiende a nivel nacional a las personas adultas mayores de 65 años en adelante, mexicanos por nacimiento o con un mínimo de 25 años de residencia en el país, que no reciban pensión mayor a mil 92 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo. Para junio de 2017, el programa registró un padrón de 5.3 millones de personas atendidas, lo que representa un aumento de 188.4 por ciento en su cobertura respecto al 2008 y un presupuesto original para el mismo año de 39 mil 100.5 millones de pesos.

En 2018 el apoyo monetario otorgado por el programa consta de 580 pesos mensuales, en entregas bimestrales, y un pago de marcha de mil 160 pesos otorgado por única vez a la persona nombrada como representante por la o el beneficiario cuando éste fallece.

No obstante, Coneval advierte que, “a pesar de estos esfuerzos, en 2016 aún había en el país 2,5 millones de personas de 65 años o más que no recibían pensiones contributivas o no contributivas y de éstas, 61.1 por ciento eran mujeres. Lo cual tiende a profundizarse ante el envejecimiento de la población y una mayor sobrevivencia femenina en edades avanzadas”.

En su Ficha de Monitoreo 2016-2017 del Programa Pensión para Adultos Mayores, el Coneval advierte que: “Si bien, los programas no contributivos han permitido el descenso en la carencia por acceso a la seguridad social, los ingresos que reciban los adultos mayores provenientes únicamente del programa, podrían ser insuficientes para cubrir el costo de una canasta básica alimentaria”. Por lo que una de sus recomendaciones es, con base en la factibilidad presupuestal, establecer como monto mínimo del apoyo económico el monto equivalente a la línea de bienestar mínimo, tomando en cuenta el ámbito rural y urbano.

En este sentido, hay que reconocer que faltan acciones por emprender y que se requiere insistir en el fortalecimiento del marco legal que protege los derechos de las personas adultas mayores. De ahí la importancia de la universalización del derecho a la seguridad social de las personas adultas mayores y, en el caso de la materia de la presente iniciativa, la pensión universal para las personas adultas mayores de 65 años o más.

Al respecto, la iniciativa de Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores, busca atender esta problemática otorgando un apoyo económico a las personas adultas mayores de 65 años de edad o más.

Las acciones para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores siempre han formado parte de las agendas legislativas y de las plataformas políticas del PAN. En este sentido, los diferentes apoyos para las personas adultas mayores han sido tema constante en la postura que han asumido los legisladores de Acción Nacional en sus propuestas y proyectos legislativos. Particularmente en lo que se refiere a otorgar apoyos económicos o pensión no contributiva a las personas adultas mayores, el grupo parlamentario del PAN presentó en la LXII Legislatura una iniciativa para otorgarles un apoyo directo.

Es por ello que se propone una ley de orden público, interés social y de observancia general en toda la república, con el objeto de establecer los términos y condiciones para

el otorgamiento de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores. La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de diseñar, formular e instaurar los mecanismos para la operación, administración y ejecución de la Pensión Universal. Y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores podrá emitir opinión respecto a dichos mecanismos.

Respecto a los requisitos para ser beneficiario de la pensión universal, buscan que el apoyo se entregue a todas las personas adultas mayores que lo necesitan. Por ello se establece que deben tener 65 años de edad o más; residir en territorio nacional, cuando se trate de los extranjeros se prevé que su residencia en el país deberá ser de al menos 25 años, para evitar que sean beneficiados por programas de sus lugares de origen. También deberán aceptar los términos previstos en la Ley y su Reglamento; estar inscritos en el Registro Nacional de Población para que sea posible la identificación de los ciudadanos y la individualización de los recursos de cada beneficiario y; no recibir una pensión contributiva mensual mayor al monto designado para la Pensión Universal.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá verificar que las personas adultas mayores que soliciten la Pensión Universal cumplan los requisitos establecidos en la Ley para proceder a su incorporación al padrón de beneficiarios, y consecuentemente se realice el trámite de pago correspondiente con base en los términos que se definan en el Reglamento. Además, deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios de la Pensión Universal para consulta directa.

La iniciativa de ley también prevé mecanismos para conservar el derecho a recibir el pago de la Pensión Universal, mismos que buscan impulsar sinergias con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de que todas las personas beneficiarias de la Pensión Universal cuenten con la credencial del Instituto; que atiendan los esquemas de prevención en materia de salud que se establezcan a través de las autoridades competentes y; que no cuente con una pensión contributiva mayor al monto de la Pensión Universal.

La Pensión Universal que propone la iniciativa cuenta con las siguientes características: es personal, intransferible e inextinguible y sólo podrá hacerse efectiva de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley; por tanto, no es procedente cualquier enajenación, cesión o gravamen de la Pensión Universal o de derechos a recibirla. Por otro lado, se establece el plazo de un año para la prescripción del dere-

cho a reclamar los pagos mensuales de la Pensión Universal. Además, en caso de fallecimiento del beneficiario titular, las personas nombradas como representantes por el beneficiario de la pensión tendrán derecho a un apoyo económico equivalente a dos pagos mensuales de la misma, en los términos que se prevean en el Reglamento.

El apoyo económico mensual que se les entregará a las personas adultas mayores que cumplan con lo previsto en la Ley, será de mil 273 pesos y se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Se tomó como monto mínimo del apoyo económico el equivalente al promedio de la Línea de Bienestar Mínimo, tomando en cuenta el ámbito rural y urbano. Se busca que el presupuesto para la Pensión Universal no sea inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. De ahí la importancia que este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento de la población beneficiaria de la pensión.

La iniciativa de Ley también prevé que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se debe incluir la partida presupuestal para la Pensión Universal, especificando que no podrá destinarse a fines distintos. Para esta asignación de recursos deberá tomarse en cuenta el cálculo que la Secretaría de Desarrollo Social realice con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, el Instituto, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las sanciones previstas en la iniciativa son, por un lado, para los servidores públicos que no cumplan con las obligaciones o hagan ejercicio indebido de las atribuciones establecidas por la Ley, por lo que serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables, en términos de las disposiciones correspondientes. Y por otro, la Secretaría de Desarrollo Social podrá imponer sanciones a las personas que presenten documentación falsa o declaren en falsedad para acceder al pago de la Pensión Universal, el procedimiento para ello se establecerá en el Reglamento.

Finalmente se prevé que la partida presupuestal específica para la Pensión Universal, se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal siguiente al que entre en vigor la Ley. Es decir que durante el ejercicio fiscal en el que entre en vigor la Ley, la Pensión Universal operara con los recursos asignados al Programa Pensión para Adultos Mayores. Por ello, también se especifica que las personas adultas mayores que, a la entrada en vigor del Decreto, reciban apoyos del Programa

Pensión para Adultos Mayores, en los términos de las Reglas de Operación correspondientes, continuaran recibiendo los mismos, a través de la Pensión Universal.

El envejecimiento demográfico está indicando que ya no se pueden postergar las medidas pertinentes para tratar de mejorar las condiciones en que viven millones de adultos mayores en nuestro país, sobretodo porque se trata de un ejercicio elemental de solidaridad, justicia social y derechos humanos, y para que se convierta en una política de Estado la protección a los grupos vulnerables de la sociedad, ante las condiciones adversas de abandono y marginación que enfrentan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **Proyecto de decreto que expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores**

**Artículo Único.** Se expide la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores.

### **Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- II. Pensión Universal: Pago mensual vitalicio que recibirán las personas adultas mayores de sesenta y cinco años o más residentes en el territorio nacional, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida e incrementar su ingreso, en los términos y condiciones que establecen la presente Ley y su Reglamento;
- III. Reglamento: Reglamento de la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores, y

IV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3.** La Secretaría diseñará, formulará e instaurará los mecanismos para la operación, administración y ejecución de la Pensión Universal. El Instituto podrá emitir opinión respecto a dichos mecanismos.

#### **Capítulo II De los requisitos para ser beneficiario de la Pensión Universal**

**Artículo 4.** Para ser una persona adulta mayor beneficiaria de la Pensión Universal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener 65 años de edad o más;
- II. Residir en el territorio nacional; en el caso de los extranjeros, deberán contar con una residencia en el país de por lo menos 25 años;
- III. Aceptar las obligaciones establecidas en esta Ley y su Reglamento con motivo del otorgamiento de la Pensión Universal;
- IV. Estar inscritos en el Registro Nacional de Población, y
- V. No recibir una pensión contributiva mensual mayor al monto previsto en el artículo 9 de esta Ley.

**Artículo 5.** La Secretaría verificará que las personas adultas mayores que soliciten la Pensión Universal cumplan los requisitos establecidos en la Ley para su incorporación al padrón de beneficiarios, y se realice el trámite de pago correspondiente con base en los términos previstos en el Reglamento.

**Artículo 6.** La Secretaría, a través del Instituto, deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios de la Pensión Universal para consulta directa, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 7.** Para mantenerse en el padrón de beneficiarios de la Pensión Universal, las personas adultas mayores deberán cumplir periódicamente, conforme a los mecanismos instaurados por la Secretaría, con lo siguiente:

- I. Contar con la credencial del Instituto;

II. Atender los esquemas de prevención en materia de salud, y

III. No recibir una pensión contributiva mayor al monto mensual previsto en el artículo 9 de esta Ley.

**Artículo 8.** La Pensión Universal es personal, intransferible e inextinguible y sólo podrá hacerse efectiva de acuerdo a las disposiciones previstas en el presente capítulo; por lo que no es procedente cualquier enajenación, cesión o gravamen de la Pensión Universal o de derechos a recibirla.

A partir de la fecha en que sean exigibles los pagos mensuales de la Pensión Universal, el plazo máximo para su reclamo será de un año. En caso de fallecimiento del beneficiario titular, las personas nombradas como representantes por el beneficiario de la Pensión Universal tendrán derecho a un apoyo económico equivalente a dos pagos mensuales de la pensión, en los términos previstos en el Reglamento.

### Capítulo III Del monto y financiamiento de la Pensión Universal

**Artículo 9.** El monto mensual de la Pensión Universal será de 1,273 pesos, y se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. La Secretaría publicará, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, el monto mensual en el Diario Oficial de la Federación, y se aplicará a partir del mes de febrero.

**Artículo 10.** El presupuesto federal destinado a la Pensión Universal no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento de la población beneficiaria de dicha pensión.

**Artículo 11.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación se establecerá la partida presupuestal específica para la Pensión Universal y no podrá destinarse a fines distintos.

**Artículo 12.** En la asignación de recursos para la Pensión Universal se deberá tomar en consideración el cálculo que la Secretaría realice a partir de la información que proporcionen el Registro Nacional de Población, el Instituto, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### Capítulo IV De las sanciones

**Artículo 13.** Los servidores públicos que no cumplan con las obligaciones o hagan ejercicio indebido de las atribuciones establecidas por la presente Ley, serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables, en términos de las disposiciones correspondientes.

**Artículo 14.** La Secretaría podrá imponer sanciones a las personas que presenten documentación falsa o declaren en falsedad para acceder al pago de la Pensión Universal, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se establezca en el Reglamento.

### Transitorios

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal deberá expedir el Reglamento de la Ley de la Pensión Universal para las Personas Adultas Mayores, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**Tercero.** La partida presupuestal específica para la Pensión Universal deberá establecerse en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal siguiente al que entre en vigor la presente Ley.

**Cuarto.** Las personas adultas mayores que, a la entrada en vigor de este Decreto, reciban apoyos del Programa Pensión para Adultos Mayores, en los términos de las Reglas de Operación correspondientes, continuarán recibiendo los mismos, a través de la Pensión Universal.

### Notas

1 Organización Mundial de la Salud. Envejecimiento y ciclo de vida. Datos interesantes acerca del envejecimiento. Recuperado de:

<http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

2 Organización Mundial de la Salud. Envejecimiento y ciclo de vida. Problemas y oportunidades. Recuperado de:

[http://www.who.int/ageing/about/ageing\\_life\\_course/es/](http://www.who.int/ageing/about/ageing_life_course/es/)

3 Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]



(2012). Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe.

4 Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) (2011). Programa Iberoamericano sobre la Situación de los Adultos Mayores en la Región.

5 Filgueira F.; Molina C.G.; Papadópulos J. Universalismo Básico: Una alternativa posible y necesaria para mejorar las condiciones de vida de América Latina. Centro de Informaciones y Estudios del Uruguay CIE-SU. Agosto de 2005., p. 17.

6 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Hechos concretos sobre la Seguridad Social. Ginebra, 2001.

7 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Trabajo en favor de la cobertura universal de la protección social. Recuperado de:

<http://www.fao.org/social-protection/overview/es/>

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). “Estadísticas a propósito del Día Internacional de las personas de edad.” Datos nacionales. Septiembre de 2017.

9 Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018. Jueves 28 de diciembre de 2017.

10 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Evaluación estratégica de protección social en México, Segunda edición.; p. 66

11 *Ibidem*, p. 68

12 *Ibidem*, p. 69

13 *Ídem*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de octubre de 2018.— Diputados y diputadas: **José Ramón Cambero Pérez**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del

Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Romero Hicks, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Silvia Guadalupe Garza Galván, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA  
DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO  
123 CONSTITUCIONAL

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 51 y 62 de la Ley General de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**La diputada Margarita Flores Sánchez:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor de las siguientes consideraciones:

Quisiera comenzar con la primera frase de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la cual dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Las personas que presentan algún tipo de discapacidad demandan de la sociedad el derecho a una vida en igualdad de condiciones, la cual se traduce en acceso equitativo a los servicios de salud, educativos, ocupacionales y recreativos, así como el ejercicio de sus derechos civiles, políticos o de cualquier tipo que le permitan tener una vida digna y de buena calidad. Además de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico de su comunidad.

Solo por mencionar, nuestro país ha ratificado diversos instrumentos, dentro de los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Convenio 159 de la OIT, los cuales mandatan al Estado mexicano el llevar a la práctica el principio de inclusión más allá de una mera opción técnica, con el fin de lograr que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo, buscando en todo momento que sean mirados por sus potencialidades y no por sus deficiencias, lo cual sin lugar a dudas tendrá como resultado un cambio en la cultura de nuestro país.

Cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido considerada el primer tratado sobre los derechos humanos del siglo XXI, lo cual establece en su artículo 27 que los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás. Ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo, accesible a las personas con discapacidad.

Datos del Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado por la Organización Mundial para la Salud y el Banco Mundial refieren que las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas. Es decir, el 15 por ciento de la población mundial.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el 80 por ciento de las personas con discapacidad a nivel mundial están en edad de trabajar. Sin embargo, gran parte de este porcentaje no ingresa al sector laboral.

El derecho a un trabajo decente para las personas con alguna discapacidad es con frecuencia denegado, en comparación con las personas sin discapacidad.

Cifras proporcionadas por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Conadis, refieren que en nuestro país hay cerca de 7.7 millones de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, en 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país, 49.6, se concentra en siete entidades federativas: Estado de México, Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Guanajuato, Puebla y Michoacán.

En relación con la población que residen en cada una de las entidades federativas del país Nayarit es la que tiene la tasa más alta de personas con discapacidad, 82 por cada 100 mil habitantes.

Estimaciones de Coneval indican que 5.7 millones de personas con discapacidad presentan al menos una carencia social, de los cuales 3.9 millones viven con un ingreso inferior a la línea de bienestar, y 1.7 millones viven con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

Datos del Inegi señalan que la tasa de participación económica de la población con discapacidad de 15 años o más en nuestro país es del 39 por ciento en comparación del 65 de la población sin discapacidad, es decir, que 26 puntos porcentuales menos, lo cual evidencia la desventaja de las personas con discapacidad en nuestro entorno laboral.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa busca reformar los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado a fin de poder establecer como una obligación de los titulares de las dependencias de la administración pública federal, el preferir en igualdad de condiciones, conocimientos, aptitudes y antigüedad a las personas que presenten algún tipo de discapacidad.

Asimismo, se busca establecer una cuota mínima de tres por ciento del total de la nómina o personal en las áreas de la administración pública, esto como una medida positiva y compensatoria a favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

En los últimos 10 años el avance de las políticas...

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Por favor, compañera. Vaya hacia un final.

**La diputada Margarita Flores Sánchez:** Claro que sí. Permítame, presidente. En los últimos 10 años el avance de las políticas de empleo en el sector público para las personas con discapacidad en América ha sido notorio, el 75 por ciento de los países iberoamericanos cuentan con marcos jurídicos que establecen cuotas que van del dos al cinco por ciento de las plazas de nueva creación destinadas a las personas con discapacidad en la administración pública. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Margarita Flores Sánchez, diputada de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, esta es la primera frase de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.<sup>1</sup>

Hoy en día el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad ha sido un tema que ha logrado considerables avances, sin embargo aún queda un largo camino por recorrer, toda vez que aún existen millones de personas con discapacidad cuyos derechos humanos se encuentran seriamente limitados o totalmente negados.

Las personas que presentan algún tipo de discapacidad demandan de la sociedad el derecho a una vida en igualdad de condiciones. Lo cual se traduce en el acceso equitativo a los servicios de salud, educativos, ocupacionales y recreativos, así como en el ejercicio de sus derechos, civiles, políticos, lo cual les permita tener una vida digna y de buena calidad, además de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico de su comunidad.

Po su parte, nuestro país ha ratificado diversos instrumentos dentro de los cuales se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y el Convenio 159 de la OIT, los cuales mandatan al Estado mexicano, el llevar a la práctica el principio de inclusión, más allá de una mera opción técnica, a fin de lograr que las personas con discapacidad alcancen el máximo desarrollo, buscando en todo momento que sean mirados por sus potencialidades y no por sus deficiencias, lo cual redunde en un cambio en la cultura de nuestro país.

Cabe mencionar que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en diciembre de 2006, misma que fue ratificada por nuestro país en mayo de 2008, busca promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente.<sup>2</sup>

Dicha Convención ha sido considerada como el primer tratado sobre los derechos humanos del siglo XXI, la cual establece en su artículo 27, que los “Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.”

Datos del Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado por la Organización Mundial para la Salud y el Banco Mundial, refieren que las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas, es decir 15 por ciento de la población mundial.

De acuerdo con Organización Mundial del Trabajo 80 por ciento de las personas con alguna discapacidad a nivel mundial están en edad de trabajar. Sin embargo, su derecho a un trabajo decente, es con frecuencia negado. Las personas con discapacidad, en particular las mujeres, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo, en comparación con las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo de una protec-

ción social insuficiente la cual es clave para reducir la pobreza extrema.<sup>3</sup>

Cifras proporcionadas por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad refieren que en nuestro país hay cerca de 7.7 millones de personas con discapacidad.

De acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6 por ciento) se concentra en siete entidades federativas: estado de México (14.6 por ciento), Jalisco (8.1 por ciento), Veracruz (7.5 por ciento), Ciudad de México (5.8 por ciento), Guanajuato (4.6 por ciento), Puebla (4.5 por ciento) y Michoacán (4.4 por ciento).

En relación con la población que reside en cada una de las entidades federativas del país, Nayarit es la que tiene la tasa más alta de personas con discapacidad (82) por cada mil habitantes. De las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas: Jalisco (74), Michoacán (69) y Veracruz (67).<sup>4</sup>

Estudios del Inegi, señalan que la tasa de participación económica de la población con discapacidad de 15 años y más en nuestro país, es de 39.1 por ciento, en comparación con la población sin discapacidad, que es de 64.7 por ciento, es decir 25.6 puntos porcentuales debajo, lo cual evidencia la desventaja de las personas con discapacidad en su inclusión laboral.<sup>5</sup>

De las personas con discapacidad que declaran trabajar, 14 por ciento no recibe ingresos por su trabajo, 18.7 por ciento gana menos de un salario mínimo mensual, el 24.9 por ciento de uno a menos de dos salarios mínimos mensuales, 16.5 por ciento de 2 a menos de 3 salarios mínimos mensuales, 11.2 por ciento de 3 a menos de 5 salarios mínimos mensuales, 5 por ciento de 5 a menos de 10 salarios mínimos mensuales y sólo 2 por ciento, 10 o más salarios mínimos mensuales. Es decir, cerca de 60 por ciento gana menos de 2 salarios mínimos.

Datos de la última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México refieren que solamente el 38.9 por ciento de las personas que tienen algún tipo de discapacidad obtienen la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, dato que resalta las dificultades que este sector de la población encuentra para conseguir un empleo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), señala que los tipos de discapacidad más frecuentes a nivel nacional son: caminar, subir o bajar usando sus piernas (64.1 por ciento) y ver, aunque use lentes (58.4 por ciento) y en el extremo opuesto se ubica la dificultad para hablar o comunicarse (18 por ciento).

Las oportunidades para participar en las actividades económicas varían según el tipo de discapacidad. La tasa de participación económica más alta corresponde a las personas con limitaciones para ver con 35.3 por ciento, seguida de las personas que tienen dificultades para escuchar 29.9 por ciento; para caminar o moverse con 27.1 por ciento; para hablar o comunicarse 20.4 por ciento y quienes tienen limitaciones para poner atención o aprender 15.3 por ciento; mentales 10.5 por ciento y para atender el cuidado personal 9.5 por ciento.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 123 que: “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”, el cual es definido en la Ley Federal del Trabajo como “aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil”.

A nivel internacional, el derecho al trabajo está consagrado en el Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, mientras que la Conferencia Internacional del Trabajo, en la Declaración de Filadelfia de 1944, sostiene que: “Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”. El logro de las condiciones que permitan llegar a garantizar dicho derecho debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional.

La reforma constitucional de junio de 2011, representó un paso importante en la promoción, protección y respeto a los derechos humanos, al establecer en su artículo 1 que: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

des de las personas. Que en relación con el trabajo establece en su artículo 5 que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a la plena inserción social. Durante los últimos años diversos países iberoamericanos han asumido el compromiso de legislar en pro de una plena integración de las personas con discapacidad como una cuestión de derechos y no como un privilegio.

El avance de las políticas de empleo en el sector público para las personas con discapacidad en Iberoamérica ha sido notorio. El 35 por ciento de los países de la región (Brasil, Costa Rica, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Venezuela) tienen marcos jurídicos que establecen cuotas de 5 por ciento de las plazas de nueva creación destinadas a las personas con discapacidad; 25 por ciento (Argentina, Bolivia, Ecuador, Honduras y Uruguay) han legislado cuotas de 4 por ciento y 15 por ciento (España, Nicaragua y Panamá) han reservado 2 por ciento de las plazas. El 30 por ciento de los países de la región no ha legislado en la materia. Cabe resaltar que, a su vez, 55 por ciento de los países iberoamericanos han contemplado en sus marcos normativos beneficios tributarios o mecanismos fiscales y crediticios preferentes para los empleadores privados que cumplan una cuota de plazas para personas con discapacidad.

Tal es el caso de nuestro país, el cual que contempla en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una preferencia a empresas que cuenten con personal discapacitado en una proporción de 5 por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, en el caso de concursos para la adquisición de bienes o servicios que utilice la administración pública.

De igual forma, la Ley de Impuesto sobre la Renta establece en el artículo 186, la posibilidad a las y los patrones que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, el deducir de sus ingresos, por un monto equivalente a 100 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al capítulo I del Título IV de esta ley.

El Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo afirma que “el trabajo es esencial para el bienestar de las personas. Además de generar un ingreso, el trabajo facilita el progreso social y económico, y fortalece a las personas, sus familias y sus comunidades.

Si bien, se han logrado avances sustantivos en nuestro país, que han permitidos a personas con discapacidad tengan una mejor calidad de vida, es innegable que la discriminación aún se hace visible en momentos de su vida, particularmente al momento de integrarse al sector laboral de nuestro país.

En nuestro país no existe hoy en día un sistema de cuotas obligatorias en puestos de trabajo para personas con discapacidad en la administración pública a nivel federal, lo cual representa un obstáculo para la plena integración de este sector de la población.

Por lo expuesto, es que la presente iniciativa busca reformar diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de poder establecer como una obligación de los titulares de las dependencias de la administración pública federal, el preferir en igualdad de condiciones, conocimientos, aptitudes y antigüedad, a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, asimismo se busca establecer una cuota mínima de 3 por ciento del total de la nómina o personal en áreas de la administración pública esto como una medida positiva y compensatoria a favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**

**Artículo Único:** Se **reforman** los artículos 43, 51 y 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1o. de esta ley:

I. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieron; a quie-

nes representen la única fuente de ingreso familiar; **a las personas que presenten algún tipo de discapacidad;** a los Veteranos de la Revolución; a los supervivientes de la invasión norteamericana de 1914; a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón.

Para los efectos del párrafo que antecede, en cada una de las dependencias se formarán los escalafones de acuerdo con las bases establecidas en el título tercero de esta ley; **asegurando en todo momento que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones de igualdad, así como proveer las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad.**

#### Artículo 51. ...

En igualdad de condiciones tendrá prioridad el trabajador que acredite ser la única fuente de ingresos de su familia **o las personas que presenten algún tipo de discapacidad; y cuando existan varios en estas situaciones,** se preferirá al que demuestre mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma unidad burocrática.

**Artículo 62.** Las plazas de última categoría de nueva creación o las disponibles en cada grupo, una vez corridos los escalafones respectivos con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio realizado por el titular de la dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato, que justifique su ocupación, serán cubiertas 50 por ciento libremente por los titulares y el restante 50 por ciento por los candidatos que proponga el sindicato, **previo destino de por lo menos 3 por ciento de total de las plazas para personas con algún tipo de discapacidad.**

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

2 <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

3 <http://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/lang—es/index.htm>

4 [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825090203.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf)

5 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Margarita Flores Sánchez,** Alma Marina Vitela Rodríguez, Ana Karina Rojo Pimentel, Armando Reyes Ledesma, Benito Medina Herrera, Frinne Azuara Yarzabal, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Juan Ortiz Guarneros, Julieta García Zepeda, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Laura Barrera Fortoul, Lucinda Sandoval Soberanes, Manuel Limón Hernández, María Sara Rocha Medina, Mariana Dunyaska García Rojas, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Elena García Gómez, Norma Adela Guel Saldivar, Olegaria Carrasco Macías, Ximena Puentes de la Mora (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, compañera. Túrnese a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

#### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz:** Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea. En esta oportunidad vengo a presentar proyecto de decreto que contiene la iniciativa para reformar los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La construcción del federalismo hacendario ha sido un esfuerzo permanente que los mexicanos hemos venido realizando con el propósito no solamente de fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos locales, sino en el fondo mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades de los más de 2 mil 400 municipios que integran nuestra República.

En ello han sumado las diferentes reuniones nacionales que a partir de 1925 han sido convocadas por el gobierno de la

República y las entidades federativas a fin de encontrar esa fórmula adecuada que permita a todas las partes que integran el pacto federal recibir los recursos públicos de manera equitativa, justa y proporcional a los esfuerzos realizados en las tareas de recaudación.

La visión ha sido implementada con un enfoque regional y naturalmente nacional. En ello estriba el fortalecimiento de nuestro federalismo y de las instituciones que de ello derivan.

Sin embargo, la compleja realidad de nuestro país y las condiciones económicas prevaecientes, han definido momentos que han marcado a nuestra historia. Se han empujado profundas transformaciones institucionales y una depuración permanente del marco constitucional no solo con el sencillo afán de armonizar reglas y procedimientos, sino de ubicar en un plano equidistante que mejoren realmente las condiciones de vida de las y los mexicanos.

Para ello, el Sistema de Coordinación Fiscal y la ley que lo motiva han tenido diversas y profundas transformaciones. En primera, el modelo de coordinación intergubernamental entre los tres niveles de gobierno que hoy sin duda es más robusto.

Asimismo, se ha mejorado el proceso de distribución hacia los estados que, si bien tiene características adecuadas, hoy día no han podido revertir el déficit en materia de marginación y pobreza.

La inclusión que queremos hacer con esta iniciativa es eliminar el incentivo perverso que año con año se genera en el fondo de infraestructura social municipal, en donde en un año se otorgan recursos suficientes para combatir la pobreza y la marginación, pero cuando estos indicadores disminuyen, en el siguiente año hay una disminución sensible en la distribución de estos recursos.

En esta oportunidad, lo que queremos es que se eficiente la fórmula de distribución de este fondo a partir de un nuevo componente que es el de premiar a aquellos municipios que con tanto esfuerzo destinan un gasto importante al capítulo 6000, que es el Gasto de Inversión, y donde tendremos las mejores oportunidades para lograr verdaderamente que se impulse el desarrollo regional, pero sobre todo se mejoren las condiciones de vida de las familias.

Honorable asamblea, sin duda las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal siempre han sido sujetas a debate. No obstante, hoy los datos disponibles nos hacen imperante la

necesidad de que se revise, y que aun y cuando se está planteando la propuesta de llevar a cabo una nueva convención nacional hacendaria, es preciso que las y los mexicanos tengan recursos suficientes a través de sus ayuntamientos para incrementar su calidad de vida. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El federalismo mexicano ha venido transitando por un largo y sinuoso camino que ha impedido llegar al objetivo final buscado, bienestar social generalizado.

En el aspecto hacendario es notorio el estancamiento que tiene dicho Federalismo en nuestro país, pues la gran dependencia que tienen las entidades federativas y los municipios de los recursos que provienen de la Federación resulta por demás preocupante.

Esa dependencia incluso ha generado que dichos órdenes de gobierno locales en muchas ocasiones no se interesen en fortalecer sus sistemas de recaudación de contribuciones locales, soportando su gasto público casi en su totalidad en recursos enviados por la Federación, llámense Participaciones, Aportaciones a Transferencias por Convenio.

Con porcentajes mayores a 90 por ciento del Presupuesto de Egresos, la gran mayoría de los gobiernos locales o subnacionales prestan poca (o nula) atención a sus fuentes de ingresos propios.

La reforma integral de la hacienda pública de 2007, que tuvo como uno de sus pilares la reforma en materia de Federalismo, procuró principalmente dotar a los gobiernos locales de mayores potestades tributarias, a la par de más responsabilidad y, sobre todo, mayores incentivos para el

incremento de sus ingresos propios. Una parte fundamental para lograr tal propósito consistió en la modificación de las fórmulas de distribución de participaciones para premiar la actividad económica y el esfuerzo recaudatorio de cada entidad federativa; es decir, la fórmula de distribución de participaciones privilegió el carácter resarcitorio de las mismas, es decir, regresó a los orígenes de la coordinación fiscal, preponderando la aportación que por virtud de su dinamismo en la actividad económica y su desempeño recaudatorio, hacen a la obtención de recursos por los tributos nacionales participables.

Como complemento de las participaciones, los gobiernos locales cuentan con los recursos del Ramo General 33, referente a la Aportaciones Federales para Estados y Municipios, el cual en su distribución privilegia el carácter redistributivo y cuyo principal objetivo consiste en la búsqueda de reducir las desigualdades existentes entre estados y entre municipios, en términos de desarrollo y bienestar social, con la diferencia esencial radicada en que los recursos del Ramo 33 son etiquetados (tienen un destino específico) y los del Ramo 28 son de libre disposición.

Los fondos de aportaciones federales revisten especial importancia para los municipios del país, pues tanto el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF) les permite (o permitiría) contar con recursos para hacer efectiva la prestación de los servicios públicos que les atribuye el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de esos fondos, el de Aportaciones para la Infraestructura Social, se distribuía en función de la con la magnitud de la pobreza y la población en cada entidad federativa y municipio, con una fórmula conocida como el “Índice Global de Pobreza”, atendiendo a cinco componentes de necesidades básicas: ingreso por persona, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio en la vivienda, disponibilidad de drenaje y disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

Aún y cuando este fondo pretende reducir las brechas de pobreza y desigualdad social entre municipios del país, su propósito mismo ha degenerado en lo que conocemos como “incentivos perversos”, pues en la lógica de a mayor pobreza –mayor recurso del FAIS–, muchos gobiernos municipales han caído en la insana práctica inercial de no llevar a cabo acciones contundentes de reducción de esas con-

diciones de pobreza, para no percibir menos recursos, es decir no disminuyen los índices de marginación, por conveniencia económica.

Para el presente ejercicio fiscal, por ejemplo, la Federación aportará a las entidades federativas y municipios 73 mil 421 millones 447 mil 739 pesos, de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no obstante, los niveles de pobreza, sobre en todo en los municipios marginados, no disminuyen.

En ese contexto, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, fue tocado por la reforma hacendaria de 2013, en la que, el Ejecutivo federal, al tenor de la exposición de motivos, mencionaba que la fuente de información utilizada para determinar los componentes de la fórmula, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se realiza cada diez años, resultaba en un rezago en el reconocimiento de las variables y ocasionaba variaciones abruptas en los recursos que del fondo recibían los gobiernos locales, cuando se actualizaban dicha variables, por lo que promovió una modificación de la fórmula para la distribución del Fondo se haga con base en indicadores directos de pobreza extrema y rezago social, y que tenga un componente que premie la reducción de la pobreza; considerando tres aspectos:

- El número promedio de carencias de la población en pobreza extrema, que por su composición permitirá medir con mayor precisión la intensidad de la pobreza, otorgando mayores recursos a las entidades federativas con pobreza y rezago social;
- Eficacia en la reducción de la pobreza extrema, buscando premiar a las entidades federativas que focalizan los recursos del Fondo adecuadamente, lo cual se refleja en la disminución de la cantidad de personas en pobreza extrema y la superación de la situación de rezago social de la población; y
- Con la finalidad de evitar una afectación a los objetivos de reducción de la pobreza en las entidades federativas por la nueva fórmula, se garantiza un monto fijo equivalente al importe que cada entidad recibió en 2013.

La información de tales variables ya no se obtiene del Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), sino del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), el cual no obstante publica información nacional con frecuencia bia-



nual, a nivel municipio la información es generada cada cinco años.

Si bien esta modificación en la fórmula de distribución considera la posible disminución de personas en pobreza extrema en cada entidad federativa en dos años y en cada municipio en cinco años, esa reforma no ha resultado suficiente para la erradicación del incentivo perverso que contiene dicho fondo, por lo que, considero que la forma en que se distribuye merece también tomar en cuenta el esfuerzo que cada municipio hace año con año para mejorar la calidad del gasto, no solo en los recursos del propio FAIS, sino con todos sus recursos de libre disposición.

Así, existiendo todavía elementos en la fórmula para asegurar que todavía encontramos incentivos perversos en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante la presente iniciativa se propone reformar los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar en la fórmula de distribución de dicho fondo un componente relativo al gasto en inversión pública productiva que efectúen los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y que 10 por ciento del fondo sea distribuido conforme al criterio del promedio móvil de gasto de inversión (capítulo 6000) en los últimos dos ejercicios fiscales, de acuerdo a la información que se desprenda de las cuentas públicas estatales y municipales, disminuyendo ese 10 por ciento al componente de pobreza extrema, para que éste quede en 70 por ciento, que no implique perder el carácter redistributivo del Fondo pero que al mismo tiempo procure disminuir el incentivo perverso multicitado, sin tocar la base de recursos de 2013 y aplicando la nueva fórmula solo al “copete”, es decir, al excedente del Fondo respecto del monto de 2013, como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo, para mejor referencia:

Texto Vigente	Iniciativa de Reforma
<p>Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_i + 0.2e_{i,t})$ <p>Donde:</p> $z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$	<p>Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.7z_i + 0.2e_{i,t} + 0.1e + CGIP_{i,t})$ <p>Donde:</p> $z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$ $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$ $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ $CGIP_{i,t} = \frac{\Delta GIP_{i,t}}{\sum_i \Delta GIP_{i,t}} \text{ con}$ $\Delta GIP_{i,t} = \frac{1}{2} \sum_{j=t-1}^t \frac{GIP_{i,t-j}}{GIP_{i,t-1}}$
<p>Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:</p> <p><math>F_{i,t}</math> = Monto del FAIS de la entidad <math>i</math> en el año <math>t</math>.</p> <p><math>F_{i,2013}</math> = Monto del FAIS de la entidad <math>i</math> en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.</p> <p><math>\Delta F_{2013,t}</math> = <math>FAIS_t - F_{i,2013}</math>, donde <math>FAIS_t</math> corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo <math>t</math>.</p>	<p>Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:</p> <p><math>F_{i,t}</math> = Monto del FAIS de la entidad <math>i</math> en el año <math>t</math>.</p> <p><math>F_{i,2013}</math> = Monto del FAIS de la entidad <math>i</math> en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.</p> <p><math>\Delta F_{2013,t}</math> = <math>FAIS_t - F_{i,2013}</math>, donde <math>FAIS_t</math> corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo <math>t</math>.</p>

<p><math>z_{i,t}</math> = La participación de la entidad <math>i</math> en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año <math>t</math>.</p> <p><math>CPPE_i</math> = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad <math>i</math> más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año <math>t</math>.</p> <p><math>PPE_{i,T}</math> = Población en Pobreza Extrema de la entidad <math>i</math>, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y</p> <p><math>PPE_{i,T-1}</math> = Población en Pobreza Extrema de la entidad <math>i</math>, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p><math>z_{i,t}</math> = La participación de la entidad <math>i</math> en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año <math>t</math>.</p> <p><math>CPPE_i</math> = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad <math>i</math> más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año <math>t</math>.</p> <p><math>PPE_{i,T}</math> = Población en Pobreza Extrema de la entidad <math>i</math>, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y</p> <p><math>PPE_{i,T-1}</math> = Población en Pobreza Extrema de la entidad <math>i</math>, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p><b><math>CGIP_{i,t}</math> = Coeficiente de gasto en inversión pública de la entidad <math>i</math> en el año <math>t</math>.</b></p> <p><b><math>GIP_{i,t-1}</math> = La información relativa al gasto público ejercido en el capítulo 6000 Inversión Pública de la última cuenta pública dictaminada por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente, para la entidad <math>i</math>.</b></p> <p><b><math>\Delta GIP_{i,t}</math> = Un promedio móvil de dos años de las tasas de crecimiento en el gasto público ejercido en las cuentas públicas dictaminadas por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente, para la entidad <math>i</math>.</b></p> <p><math>\sum_i</math> = La suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.</p>
<p>La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable</p>	

<p>en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013. De cumplirse dicho supuesto el Distrito Federal recibirá la proporción que representen los 686,880,919.32 pesos que recibirá de Fi,2013.</p> <p>Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad.</p>	<p>La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de los Estados hayan recibido en el 2013 por concepto del mismo Fondo. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el año 2013. De cumplirse dicho supuesto el Distrito Federal recibirá la proporción que representen los 686,880,919.32 pesos que recibirá de Fi,2013.</p> <p>Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de esta fórmula y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad.</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y reconociendo el esfuerzo en el gasto destinado a inversión pública productiva. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como la información de las cuentas públicas municipales dictaminadas por las entidades de fiscalización superior correspondientes.</p> <p>Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de</p>

<p>que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.</p> <p>Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.</p> <p>A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.</p> <p>En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.</p>	<p>que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.</p> <p>Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.</p> <p>A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios referidos en el párrafo anterior deberán remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente. con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.</p> <p>En caso de que así lo requieran las entidades, la Secretaría de Desarrollo Social podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales.</p>
---	---

<p>Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.</p>	<p>Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.</p>
---	---

Por lo expuesto y fundado, me permito presentar ante el pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforman los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal

**Único.** Se reforman los artículos 34, párrafo primero, y 35, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 34.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$Fi,t=Fi,2013+\Delta F2013,t(0.7z_i,t+0.2e_i,t+0.1e_i+CGIP_i,t)$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T} \sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

$$CGIP_{i,t} = \frac{\Delta GIP_{i,t}}{\sum_i \Delta GIP_{i,t}} \text{ con } \Delta GIP_{i,t} = \frac{1}{2} \sum_{j=1}^2 \frac{GIP_{i,t-j}}{GIP_{i,t-j-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

Fi,t= Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_i,2013$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$DF2013,t$  =  $FAIS_t - F_i,2013$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_i,t$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_iT$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_i,T-1$  = Población en Pobreza Extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CGIPi,t = Coeficiente de gasto en inversión pública de la entidad  $i$  en el año  $t$ .**

**GIPi,t-1, = La información relativa al gasto público ejercido en el capítulo 6000 Inversión Pública de la última cuenta pública dictaminada por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente, para la entidad  $i$ .**

**DGIPi,t = Un promedio móvil de dos años de las tasas de crecimiento en el gasto público ejercido en el capítulo 6000 Inversión Pública consignado en las cuentas públicas dictaminadas por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente, para la entidad  $i$ .**

= La suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

...

...

**Artículo 35.** Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y reconociendo el esfuerzo en el gasto destinado a inversión pública productiva. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como la información de las cuentas públicas municipales dictaminadas por las entidades de fiscalización superior correspondientes.

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2019, previa publicación en el en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 9 de octubre de 2018.—  
Diputados y diputada: **Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz**, Fortunato Rivera Castillo, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Sandra Simey Olvera Bautista, (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Dulce María Méndez de la Luz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Dulce María Méndez de la Luz Dautón:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la educación juega un papel esencial en el desarrollo integral de las sociedades y es factor determinante para cerrar la brecha de las grandes distancias de igualdad y justicia social.

Su progresividad como derecho humano nos obliga, como Poder Legislativo, a cumplir con los requerimientos convencionales adaptando de manera transversal nuestra legislación al respecto.

Como Estado mexicano, al firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, nos comprometimos de manera vinculante a asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, con la finalidad de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva e integral en la sociedad.

Estos compromisos implican la implementación de ajustes razonables en la legislación, las políticas públicas y los presupuestos, con la finalidad de fortalecer dentro del sistema educativo ordinario, una verdadera educación integradora e inclusiva que elimine la segregación o separación de las personas con discapacidad de manera permanente.

Por ello, esta reforma fortalece y deja claro que el ordenamiento es un diseño integrador que garantiza el derecho a la educación en condiciones de igualdad en el sistema educativo, tal y como lo mandata el propio artículo 41 de la Ley General de Educación.

Efectivamente, ya se han emprendido esfuerzos en todos los Poderes de la Unión. No obstante, esta propuesta suma de manera efectiva porque este es aún un tema pendiente.

Con la armonización al artículo 33 de la Ley General de Educación, atendemos mandatos internacionales, nuestra Constitución, la propia Ley General de Educación y la reciente resolución de la Corte en materia de educación inclusiva.

Es obligación de todos los ámbitos y Poderes de la Unión involucrarnos y contribuir en este cambio de paradigma. Por ello, apostamos por una educación que amplíe el alcance la protección de los derechos humanos de todas las personas, y reiteramos nuestra coincidencia con la sentencia resuelta bajo la ponencia del ministro Alberto Pérez Dáyán en el sentido de que la escuela ordinaria es el espacio propicio para combatir las actitudes discriminatorias y construir una sociedad igualitaria.

Está comprobado que los niños, independientemente de sus capacidades, condiciones o diferencias que se educan con sus pares, tienen más posibilidades de desarrollarse de manera integral.

Por ello la importancia de esta iniciativa que busca la inclusión, pero también la igualdad y el respeto en la sociedad en su conjunto.

Es importante resaltar que la reforma contempla que este enfoque requiere, cuando sea necesario, recurrir a las herramientas de atención especializada como medios auxiliares para lograr una integración efectiva de los alumnos que presentan alguna discapacidad, dificultad de aprendizaje, de conducta o comunicación, contrariamente a la posición de separarlos del sistema educativo ordinario de manera permanente.

Compañeras y compañeros diputados, pongo a su consideración esta propuesta que desde el Poder Legislativo da respuesta a compromisos internacionales en la materia, y fortalece los medios que garantizan el derecho a la educación en condiciones de igualdad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Dulce María Méndez de La Luz Dauzón, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción iv bis del artículo 33 de la Ley General de Educación, conforme al siguiente.

### **Planteamiento del problema**

La progresividad de los derechos humanos es un principio rector del marco jurídico mexicano, mandado por la Constitución para la obligación estatal de procurar todos los medios posibles para promover, respetar, proteger y garantizar en una evolución constante los derechos humanos de todas las personas. En este sentido, el Estado tiene la obligación de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su verdadera efectividad.

Este principio ha favorecido el compromiso de los poderes del Estado mexicano para velar y procurar la protección

más elevada de los derechos humanos de todas las personas, compromisos que se ven reflejados, por ejemplo, en el Poder Legislativo, con reformas que atienden y armonizan compromisos internacionales.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado y ratificado por el Estado mexicano en 2008, compromete a los Estados parte a asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, con la finalidad de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre e incluyente<sup>1</sup>. De manera específica en el artículo 24, numeral 2. se refiere que para hacer efectivo este derecho.

Los Estados partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Como vemos, grandes son los retos para el Estado mexicano, en este proceso y referente al seguimiento y aplicación de estos mandatos, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha emitido diversas observaciones al Estado mexicano, en 2014<sup>2</sup> se refirió a la necesidad de:

- a) Reconocer en su legislación y políticas un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación –primaria, secundaria y superior–, y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares;
- b) Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordo-ciegos y de comunidades indígenas;
- c) Implementar con urgencia medidas de accesibi-

lidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo el braille y la lengua de señas.

Derivado de ello, en junio de 2016 se publicó una importante reforma a la Ley General de Educación, en la que se extiende el derecho a una educación inclusiva, misma que pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, así como la segregación o separación de las personas con discapacidad de los planteles de educación básica, es decir busca un diseño integrador que garantice la educación en condiciones de igualdad en todo el sistema educativo. Tal y como lo establece el artículo 41 de la citada ley:

**Artículo 41.** La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

De igual manera se generaron compromisos desde el Poder Ejecutivo, que buscan alcanzar metas específicas para promover a la educación inclusiva como un principio rector destinado a alcanzar niveles deseables de integración escolar de todos los estudiantes, supone la formulación y aplicación de estrategias de aprendizaje que den respuesta a la diversidad de los alumnos, generando las bases de una educación con las mismas oportunidades para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

El 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, que contiene estrategias y líneas de acción específicas para fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura, el deporte y turismo, que son la base para implantar las políticas públicas.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también se ha pronunciado en este tema, con la resolución del Amparo en Revisión 714/2017, donde colige la inconstitucionalidad de la función y objetivo de la educación especial en la fracción IV Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación, en el entendido de que se vulnera el derecho a la educación inclusiva, al direccionar la competencia de la autoridades educativas de fortalecer la educación especial e incluir en éste a las personas con discapacidad.<sup>3</sup> En atención a ello, la presente iniciativa armoniza y da atención a la resolución en comento. Actualmente la fracción IV Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación presenta el texto siguiente:

**IV Bis.** Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

Fracción adicionada DOF 11-09-2013

En relación a ello, el máximo tribunal constitucional, deja claro, que la inconstitucionalidad, no radica en la educación especial, sino en la función de priorizarla o establecerla como una educación segregada. Por ello recomienda fortalecer la educación inclusiva dentro del sistema regular, y utilizar en su caso a las herramientas de atención especializadas como un medio para lograr la inclusión educativa, de manera optativa y para los casos que así lo requieran, tal y como lo instituye el artículo 41 de la propia Ley General de Educación.

Reitera que el fortalecimiento del modelo de inclusión en la escuela ordinaria es una opción para combatir las actitudes discriminatorias y construir una sociedad incluyente, lograr la educación para todos en condiciones de igualdad, ya que los niños que se educan con sus pares tienen más probabilidades de desarrollarse de manera integral en la sociedad. Con base en la progresividad de derechos, la inclusión es una necesidad para garantizar la educación a todos y todas en condiciones de igualdad.

## Argumentación

El Estado mexicano, inicio el proceso para que desde su marco jurídico, políticas públicas y presupuestos se garantice a las personas con alguna discapacidad la eliminación de barreras en el acceso a su derecho a la educación, efectivamente este es un proceso complejo, gradual y lento, que involucra a todo el sistema educativo y a la sociedad en general, y es obligación de todos los ámbitos y Poderes de la Unión, involucrarnos y contribuir a este cambio de paradigma, por ello desde Movimiento Ciudadano tenemos claro y apostamos por una educación inclusiva, en atención a que la brecha educativa de las personas con discapacidad en México, aún es muy amplia.

De acuerdo con los “Informes periódicos segundo y tercero combinados que México debía presentar en 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención” En México existen aproximadamente 1 millón 100 mil personas con discapacidad en un rango de edad de 3 a 22 años, con una población de 407 mil estudiantes con discapacidad en servicios educativos regulares: 18 mil en preescolar, 180 mil en primaria, 146 mil en secundaria 35 mil en educación media superior y 28 mil en educación superior. El Informe 2016 de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, registra que el rezago educativo de personas con discapacidad en 2014 era de 51.1 por ciento y en 2016 de 48.7 por ciento.

Por ello, la necesidad de esta reforma, como otro elemento más para la conjunción de esfuerzos en esta materia, más aún porque la escuela es un espacio que abre la posibilidad para que niñas, niños y adolescentes, independientemente de sus capacidades, condiciones o diferencias aprendan juntos en su derecho a la educación a la igualdad y el respeto.

Coincidimos con la Suprema Corte de Justicia y reiteramos que la educación es el espacio propicio para que el Estado impulse la igualdad entre las personas con discapacidad y es en la escuela donde las diversidades se conjuntan para establecer los pisos comunes, que favorezca derribar la discriminación y por ende las desigualdades sociales, políticas y económicas.

Respecto al impacto presupuestal, es importante mencionar que este proceso emprendido por el Estado mexicano, y en el caso particular de la Secretaría de Educación Pública ya cuenta con metas a corto, mediano y largo plazo, incluso dentro de su planeación tiene como la meta a largo plazo,

lograr que todo el sistema educativo mexicano sea un modelo inclusivo entre el 2025-2030.

Como vemos, este proceso es lento, pero desde nuestros esfuerzos como legisladores y en atención al objetivo de la armonización legislativa, es importante analizar y proponer desde el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2019 un presupuesto mayor al respecto del asignado en 2018 para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, considerando mayor alcance de planteles en toda la República Mexicana.

Debido a la prioridad de la educación inclusiva, resulta apremiante considerar y proponer un incremento de manera sustancial en el presupuesto asignado al Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el PEF 2019, con la finalidad de no rezagar y por el contrario dar celeridad a las metas planteadas por la Secretaría de Educación Pública.

Programa para la inclusión y la equidad educativa

Programa presupuestario (S244)

- Ramo 11. Educación Pública

Asignación presupuestal 2018 para la UR 312 Dirección General de Desarrollo Curricular 50 millones 268 mil 128.

- Ramo 11 Educación Pública

Propuesta de asignación presupuestal 2019 para la UR 312 Dirección General de Desarrollo Curricular 150 millones 268 mil pesos.

Es necesario, también dar seguimiento a los mandatos ya establecidos en la Ley General de Educación, con la reforma en 2016 al artículo 41 se incluyó un artículo transitorio para ordenar que en los niveles de educación básica, normal, media superior y superior, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecieran en un plazo no mayor a 180 días criterios generales para realizar los ajustes razonables que garanticen la educación inclusiva, con atención al principio de progresividad.

### Fundamento legal

Por lo expuesto, en Movimiento Ciudadano reconocemos la necesidad de seguir incorporando preceptos en nuestra

legislación que dejen claro los medios para garantizar el derecho humano a la educación inclusiva para todos, avanzando con ello en la progresividad de los derechos humanos, y en mi calidad de diputada federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforma la fracción IV Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación

**Artículo Único:** Se reforma la fracción IV Bis del Artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### Ley General de Educación

#### Artículo 33. ...

I. a IV. ...

**IV Bis.** Fortalecerán la educación **inclusiva dentro de la educación regular y la educación inicial, utilizando cuando sea necesario herramientas de atención especializada establecidas en el art. 41 de la presente Ley, como medios auxiliares en el proceso de integración e inclusión.**

V. a XVII. ...

#### Artículo Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

2 Véase [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/G1419180.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf)

3 Amparo en revisión 714/2017 Recurrente: Filippo Orsenigo y Otros. Ponente Ministro Alberto Pérez Dayán.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Dulce María Méndez de la Luz Dauzón**, Alan Jesús Falomir Sáenz, Alberto Esquer Gutiérrez, Ariel Rodríguez Vázquez, Beatriz Manrique Guevara, Brasil Alberto Acosta Peña, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Eduardo Ron Ramos, Erika Mariana Rosas Uribe, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Geraldina Isabel Herrera Vega, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Jorge Alcibiades García Lara, Jorge Eugenio Russo Salido, Juan Carlos Villarreal Salazar, Juan Francisco Ramírez Salcido, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Julieta Macías Rábago, Kehila Abigail Ku Escalante, Laura Barrera Fortoul, Lorena Villavicencio Ayala, Lourdes Celenia Contreras González, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Marcela Guillermina Velasco González, María del Pilar Lozano Mac Donald, María Isabel Alfaro Morales, Maribel Martínez Ruiz, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Martha Angélica Zamudio Macías, Martha Hortencia Garay Cadena, Rodrigo Calderón Salas, Rosalba Valencia Cruz, Ruth Salinas Reyes, Susana Cano González (rúbricas).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Túrnese a la Comisión de Educación, para dictamen.**

---

#### LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

---

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Guadalupe Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar un proyecto de iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado José Guadalupe Aguilera Rojas:** Con su venia, diputado presidente. Compañeros, compañeras. Honorable asamblea, las disposiciones legales contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal tuvieron como propósito realizar aportaciones a las entidades federativas y a los municipios, a partir de los recursos obtenidos a lo largo del territorio nacional por el gobierno de la República.

Nos referimos fundamentalmente a los dos principales impuestos que contribuyen a dar forma al modelo al que hemos hecho referencia; el cobro al IVA y al ISR.

La enorme dependencia que reflejan la mayor parte de las administraciones locales con respecto a la administración federal, se ha convertido en un grave obstáculo para el desarrollo de muchas zonas del país.

Al denominado centralismo fiscal que prevalece actualmente se suman las dificultades inherentes al conocimiento de las reglas a seguir para obtener los recursos y los problemas vinculados a su cumplimiento, configurando un escenario en el que resulta difícil avanzar a pesar de las buenas intenciones de las partes a coordinar.

Un prestigiado economista se refiere de esta forma a las dificultades descritas. Las entidades federativas y los municipios prácticamente no tienen fuentes propias de tributación. A partir de 1980, con la Ley de Coordinación Fiscal las entidades federativas renunciaron a ejercer una muy buena parte de sus potestades a cambio de recibir un porcentaje de la recaudación federal participable.

En la actualidad, los presupuestos estatales y municipales dependen en una muy alta proporción de las transferencias de la federación. El retraso para acceder a los recursos, así como la insuficiencia del monto de estos, en el mayor de los casos, demanda la acción revisora del Poder Legislativo.

En este contexto, es necesario recordar que además de las dificultades a las que hemos aludido, existe otro factor que requiere la pronta acción del Congreso, nos referimos a la discrecionalidad con que actúa la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo la administración de estos recursos, afectada en no pocas ocasiones por motivos que escapan al espíritu original que dio su aprobación por la Cámara de Diputados, dando lugar a prácticas consistentes en la reducción y/o negociación de los recursos aprobados sin el menor conocimiento del Poder Legislativo.

Entre la crónica insuficiencia de recursos podemos ubicar una actitud complaciente en la que han incurrido las autoridades hacendarias, manteniendo inercias con el trato preferencial a grandes contribuyentes, estimándose pérdidas de ingresos por montos que fluctúan entre los 400 y 500 mil millones de pesos anuales. A cambio, hemos observado una tendencia a seguir manteniendo una reducida base gravable de alrededor de contribuyentes cautivos, quienes en el terreno de los hechos proveen los ingresos que llegan a las arcas públicas.

Al respecto, es de gran ayuda la siguiente reflexión. Evaluadas por resultados las reformas en materia fiscal efectuadas a partir de 1983, dejan mucho qué desear. No han podido lograr alcanzar los objetivos que de ella se esperaban.

Por ello, compañeros y compañeras, si se desea convertir a esos órganos en verdaderas instancias de gobierno,



es indispensable dotarles, no solo con recursos que les permitan atender situaciones coyunturales, como se han hecho desde hace mucho tiempo, postergando simplemente los problemas.

Estoy convencido de que los ayuntamientos son la primera instancia de atención de los ciudadanos, por ello propongo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 40 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación, distribuyéndose un 25 para los estados y un 15 por ciento para los beneficios.

Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

### **Problemática**

En la abundante literatura dedicada a revisar el esquema fiscal que se utiliza en México, existen coincidencias acerca de la obsolescencia de un modelo aplicado durante varios años, mismo que exige su revisión, a causa del incumplimiento de sus principales objetivos.

Las disposiciones legales contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, se argumentó, tuvieron como propósito realzar aportaciones a las entidades federativas y a los muni-

cipios, a partir de los recursos obtenidos a lo largo del territorio nacional por el gobierno federal.

Nos referimos fundamentalmente a los dos principales impuestos que contribuyen a dar forma al modelo al que hemos hecho referencia: El cobro del IVA y el del ISR.

Concebida esta estrategia bajo la premisa de un pacto federal teniendo como telón de fondo el bien de la nación, mediante la distribución de los recursos presupuestales a las entidades y los municipios, es necesario revisar algunos de los aspectos que le dieron sustento, particularmente en lo que se refiere a sus componentes de carácter económico.

La debilidad de la vida institucional que caracterizó en ciertas etapas de nuestra historia a las administraciones locales requiere de un rediseño que pasa necesariamente por la evaluación rigurosa de la configuración de las haciendas estatales y municipales.

La enorme dependencia que reflejan la mayor parte de éstas, con respecto a la administración federal, generada por la aplicación de un modelo que se consideró el más idóneo para evitar la parálisis de la gestión pública por la escasez de recursos financieros, se ha presentado notoriamente en el escenario nacional, para constituirse en un grave obstáculo al desarrollo de muchas zonas del país.

La desigualdad persistente entre muchas regiones debido a su vocación económica, además de una multiplicidad de factores, dan señales de un modelo agotado que requiere un replanteamiento con la intención de cumplir sus metas iniciales.

Al denominado “centralismo fiscal” que prevalece actualmente, se suman las dificultades inherentes al conocimiento de las reglas a seguir para la obtención de recursos y los problemas vinculados a su cumplimiento, configurando un escenario en el que resulta difícil avanzar, a pesar de las buenas intenciones de las partes a coordinar.

Un prestigiado economista se refiere de esta forma a las dificultades descritas: “Las entidades federativas y los municipios prácticamente no tienen fuentes propias de tributación. A partir de 1980, con la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas renunciaron a ejercer una muy buena parte de sus potestades a cambio de recibir un porcentaje de la recaudación federal participable (RFP)... En la actualidad, los presupuestos estatales y los municipales

dependen en una muy alta proporción de las transferencias de la Federación”.<sup>1</sup>

El retraso para acceder a los recursos, así como la insuficiencia del monto de éstos, en el mayor de los casos, demandan la acción revisora del Poder Legislativo, con objeto de generar propuestas orientadas, por una parte, a concretar la asignación oportuna, así como su correspondencia en lo que corresponde a las cantidades acordes a las necesidades por atender.

En este contexto, es necesario recordar que además de las dificultades a las que hemos aludido, existe otro factor que requiere la pronta acción del Congreso.

Nos referimos a la discrecionalidad con que actúa la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo la ministración de estos recursos, afectada en no pocas ocasiones, por motivos que escapan al espíritu original que guió su aprobación por la Cámara de Diputados, dando lugar a prácticas consistentes en la reducción y/o negociación de los recursos aprobados, sin el menor conocimiento del Poder Legislativo.

En algunos casos, el proceso para la obtención de dichos recursos se ha convertido en un problema insuperable para gobernadores y alcaldes, pues lo que debiera ser un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se convierte, desafortunadamente, en un verdadero desafío que sólo puede ser subsanado mediante lo que podríamos denominar “acuerdos extralegales”, lo cual, indudablemente, abre la puerta para posibles comportamientos irregulares por ambas partes.

### **Justificación**

La débil capacidad recaudatoria del Estado mexicano ha generado un efecto en cascada que se traduce en la reducción de los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, debido, entre otros temas, al incremento de las necesidades esenciales de grandes segmentos de la población que no pueden mejorar sus condiciones de vida.

Es un hecho que, en México, la población más pobre difícilmente abandonará esa condición a lo largo de su existencia, pues la mayor parte de las políticas públicas diseñadas para ello, como los programas sociales, por citar un ejemplo, sólo son meros paliativos pero de ninguna manera una solución para atender la problemática descrita.

La crónica insuficiencia de recursos, debida a factores como la ausencia de una cultura ciudadana que posibilite e incremente el pago de impuestos, aumentando el número de contribuyentes y la recaudación, sabemos que requiere de acciones orientadas a superar una actitud complaciente en la que han incurrido las autoridades hacendarias, manteniendo inercias como la exención o trato preferencial a grandes contribuyentes, estimándose pérdidas de ingresos por montos que fluctúan entre los 400 y 500 mil millones de pesos anuales.

A cambio, hemos observado una tendencia a seguir manteniendo una reducida base gravable de alrededor de contribuyentes “cautivos”, quienes, en el terreno de los hechos, proveen los ingresos que llegan a las arcas públicas.

Al respecto, es de gran ayuda la siguiente reflexión: “Evaluadas por resultados, las reformas en materia fiscal efectuadas a partir de 1983 dejan mucho que desear. No han logrado alcanzar los objetivos que de ellas se esperaban. Ni se ha aumentado la recaudación, el sistema tributario no es equitativo, permanece altamente concentrado en el gobierno federal y no hay una administración tributaria más eficiente.

En la actualidad la recaudación es insuficiente, frente al gasto público necesario para atender de manera adecuada los derechos sociales en México: la educación, la salud, la vivienda; combatir la pobreza en la que viven más de la mitad de los mexicanos; modernizar y ampliar la infraestructura, y promover el crecimiento de la economía”.<sup>2</sup>

La problemática descrita, a la que nos hemos referido para efectos de exposición, se traduce en grandes dificultades para cubrir las necesidades de un gran número de entidades y municipios, enclavados la mayor parte de las veces, en entidades que, pese a los esfuerzos realizados, no pueden superar sus condiciones de pobreza y atraso.

Es pertinente recordar que el municipio nace de la necesidad de descentralizar la administración pública, de acercarla a los ciudadanos y de hacerla más eficiente, el municipio en México encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos su génesis y las bases legales de su autonomía. Desde sus inicios, la Revolución Mexicana buscó la democracia y la libertad del municipio, dicha libertad fue una de las causas por las que se luchó durante el movimiento social mexicano desarrollado de 1910 a 1917.

Son ampliamente conocidos los acuciosos problemas que aquejan a los municipios: Ausencia de planes ya no digamos a corto y mediano plazo, así como el agravamiento de dificultades financieras, convirtiéndose en un obstáculo para atender dificultades que les permitan cumplir sus necesidades básicas de operación, como el pago de nóminas y otras responsabilidades inherentes a sus funciones elementales.

Por ello, si se desea convertir a estos órganos en verdaderas instancias de gobierno, es indispensable dotarles no sólo con recursos que les permitan atender situaciones coyunturales, como se ha hecho desde hace mucho tiempo, postergando simplemente los problemas.

Si sólo se actúa con base en criterios político-electorales, atendiendo solamente la cercanía del próximo proceso electoral, para colocar administraciones a modo, los problemas no sólo se incrementarán, sino que terminarán convirtiéndose en una amenaza para la gobernabilidad del estado correspondiente.

En este contexto, no deben omitirse las conductas irregulares en que han incurrido diversos funcionarios encargados de la aplicación de las transferencias presupuestales que les han sido entregadas para atender las más variadas demandas ciudadanas.

Al respecto, consideramos que debemos avanzar, tanto en la consolidación de órganos de control que revisen puntual y eficientemente la aplicación del gasto, para inhibir, corregir o sancionar con rigor, las presuntas irregularidades detectadas, así como dotar de la suficiencia presupuestal a las entidades federativas y municipios, en un esquema que contemple los mecanismos de coordinación para la obtención de los fines descritos.

Reiteramos, no es mediante restricciones presupuestales como vamos a subsanar los problemas que aquejan a las entidades y muy particularmente, a los municipios, pues las crisis económicas que ha experimentado el país, han condenado a una situación de rezago a muchos de ellos, en vastas regiones y/o estados.

La complejidad de la situación demanda el cambio de rumbo, no para una fase de ensayo-error, sino para promover, a través de la aplicación de recursos un verdadero desarrollo económico que se transforme en beneficios para la población.

La sociedad mexicana se ha cansado de observar cómo se escatiman recursos para beneficiarle, a cambio de ver el dispendio en que incurren no pocos actores políticos, además de corroborar en carne propia, los desaciertos de una política económica fallida, la cual pulveriza tanto las posibilidades de desarrollo, como la búsqueda de mejores condiciones de vida, derecho fundamental en todo régimen democrático.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se reforma el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **40%** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, **distribuyéndose éste en un 25% para las entidades y en un 15% para los municipios.**

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Carlos Tello Macías. "Política Fiscal". PP. 132-133. En "El Trimestre Económico" No. 99. FCE y UNAM. México 2008

2 Op. Cit. P. 134

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días de octubre de 2018.— Diputado **José Guadalupe Aguilera Rojas** (rúbrica).»

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señor. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE SALUD

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Oscar Bautista Villegas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis-29 de la Ley General de Salud.

**El diputado Oscar Bautista Villegas:** Muchas gracias, con la venia de la Presidencia. El día de hoy me permito presentar ante ustedes una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 77 Bis-29 de la Ley General de Salud.

Las enfermedades son los principales factores que más vulneran la calidad de vida de las personas y dependiendo de su gravedad pueden ocasionar secuelas físicas importantes, incluso la propia muerte.

En el caso de las enfermedades no transmisibles o crónicas, estas impactan severamente en el patrimonio de las personas, y la población con menores ingresos las más perjudicadas.

A nivel mundial cada año mueren alrededor de 41 millones de personas a causa de enfermedades crónicas, las cuales atacan severamente a la población entre 30 y 70 años. A partir del año 2013, en México, este tipo de enfermedades se convirtieron en las que mayor número de muertes generan y a las que mayor cantidad de recursos públicos se destina para su propia atención.

En cuanto al impacto económico provocado por estas enfermedades, se destaca que en el año 2017 los servicios de salud destinaron entre dos y ocho pesos de su presupuesto médico para el control y tratamiento de las mismas.

Ante estas cifras queda claro que las enfermedades crónicas son las más costosas por su propia atención y tratamiento, llegando incluso a consumir totalmente el patrimonio de las propias familias.

En este sentido, cabe destacar que es obligación del Estado propiciar condiciones para atender adecuadamente la salud de toda la población. Nuestra Constitución reconoce, en su artículo 4o. el derecho a la salud, por ello en la ley general de la materia se establecen los criterios generales para garantizarlo.

El sistema de protección social de salud en nuestro país atiende a más de 53.5 millones de afiliados, teniendo como

objetivo garantizar el acceso a los servicios sanitarios mediante acciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

En relación con lo anterior se destaca que el sector salud de nuestro país atiende una amplia variedad de enfermedades crónicas. Sin embargo, es necesario reformar el artículo 77 Bis 29, para ampliar el catálogo de padecimientos que se atienden a través del financiamiento de gastos catastróficos.

Resulta necesario que en el Catálogo Universal de Servicios de Salud se incluyan las enfermedades epidemiológicas no transmisibles o crónicas, las cuales día con día consumen la vida de miles de mexicanos por falta de un tratamiento adecuado.

Actualmente, la atención de este tipo de padecimientos no se considera como prioritaria en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud, por lo tanto, no se cubren los gastos que genera su tratamiento, con lo cual el Seguro Popular no garantiza el acceso pleno a la atención médica de quienes padecen enfermedades crónicas no incluidas en este catálogo.

La presente iniciativa contribuirá a incrementar la calidad de vida de la población, evitando que las familias pierdan su patrimonio al enfrentar gastos catastróficos derivados de enfermedades.

Por ello, el día de hoy, a nombre del Partido Verde Ecológico de México, quien está aquí enfrente de ustedes, queremos pedir el apoyo para poder modificar la Ley de Salud pública de este país.

Tenemos la gran oportunidad de la ampliación del catálogo de enfermedades crónicas, como es el cáncer de mama, el cáncer cervicouterino, la leucemia, los problemas renales y el cáncer de próstata.

Con ello vamos a mejorar y tenemos una mayor cobertura para su propia atención. Hoy tenemos un ejemplo que lastima y lacera a todos los mexicanos y mexicanas: por cada 100 mil mujeres, 16 de ellas mueren por cáncer de mama.

Por eso, a nombre del Partido Verde Ecológico de México, yo les pido su apoyo para que esta reforma que estamos planteando a la Ley de Salud pública de este país tenga el apoyo y respaldo de las y los diputados de esta legislatura.

A nombre del Partido Verde, muchas gracias por su atención. A nombre de los habitantes de San Luis Potosí, que

fue un compromiso ineludible que hicimos con ellos para mejorar la atención médica en este país y muy en especial en San Luis Potosí. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Óscar Bautista Villegas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Óscar Bautista Villegas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Las enfermedades son uno de los factores que vulneran la calidad de vida de las personas y, según la gravedad, pueden ocasionar secuelas físicas importantes e incluso la muerte.

Es obligación de los Estados generar condiciones adecuadas que permitan la atención de la salud de la población, y de los principales padecimientos que se presentan.

La Constitución Política del país considera en el cuarto párrafo del artículo 4o. el derecho que debe de garantizar el Estado al acceso a la salud:

**Artículo 4o.** [...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.<sup>1</sup>

La Ley General de Salud establece en el artículo 3o. los principios relacionados con la materia de salubridad general; y en la fracción II del artículo 27, las acciones que se considerarán entre los servicios básicos de salud:

**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

**I. a XIV.** [...]

**XV.** La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

[...]

**XVI.** La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

**XVI Bis. a XXVIII.** [...]

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a

[...]

**II.** La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

De acuerdo con la clasificación y tipología que se hace sobre las enfermedades en el mundo, podemos encontrar que se agrupan en enfermedades transmisibles y no transmisibles, toda vez que las mismas tienen causas y efectos diferentes que hacen necesaria su atención diferenciada.

Entre las enfermedades transmisibles y no transmisibles encontramos las siguientes variantes:

### I. Enfermedades transmisibles<sup>2</sup>

a) Enfermedades infecciosas y parasitarias;

b) Enfermedades por micobacterias;

c) Enfermedades zoonóticas;

d) Enfermedades transmitidas por vector;

e) Enfermedades de transmisión sexual; y

f) Enfermedades prevenibles por vacunación.

### II. Enfermedades no transmisibles

- a) Enfermedades metabólicas y cardiovasculares;
- b) Neoplasias malignas;
- c) Adicciones;
- d) Lesiones; y
- e) Enfermedades psiquiátricas.

En adición de lo anterior, la Organización Mundial de la Salud señala que las enfermedades no transmisibles pueden identificarse como<sup>3</sup>

- las enfermedades cardiovasculares (por ejemplo, los infartos de miocardio o accidentes cerebrovasculares);
- el cáncer;
- las enfermedades respiratorias crónicas (por ejemplo, la neumopatía obstructiva crónica o el asma); y
- la diabetes.

Las enfermedades no transmisibles tienen efecto importante en la salud de la población en el mundo, y afectan de forma importante su patrimonio. De acuerdo con lo que establece la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades no transmisibles afectan principalmente a los sectores de la población con menores ingresos.<sup>4</sup>

Las enfermedades no transmisibles matan a 41 millones de personas cada año a nivel mundial, atacando de manera severa los grupos de edad de entre 30 y 70 años.

En cuanto al efecto económico que generan las enfermedades no transmisibles en nuestro país, de acuerdo a información obtenida de prensa, podemos observar los siguientes datos:

El presupuesto del sector salud en México está suspendido de siete enfermedades crónicas: diabetes, hipertensión, afectaciones cardiovasculares, cáncer de mama, de próstata y cervicouterino, además de insuficiencia renal crónica, entre ellas las que ocasionan el sobre peso y la obesidad.

Instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Pemex y los sistemas de salud de las entidades federativas destinaron entre dos y ocho pesos

de su presupuesto médico para el control y tratamiento de esas enfermedades. En total fueron 91 mil 755 millones 81 mil 306 pesos destinados en el 2016 al control y tratamiento de padecimientos crónicos derivados de esas siete enfermedades, de acuerdo con datos proporcionados a *El Universal* por esos sistemas.<sup>5</sup>

Por ello queda claro que estas enfermedades son las que a escala nacional se tienen identificadas como las más costosas y las que llegan incluso a consumir totalmente el patrimonio de los ciudadanos.

De acuerdo con Soto, Moreno y Pahuja, hasta el decenio de 1950 en México la prevalencia de muerte era por las enfermedades infecciosas, y a partir de esa fecha se comenzaron a posicionar las enfermedades trasmisibles como causa frecuente de muerte,<sup>6</sup> como se aprecia en la siguiente tabla:

### Principales causas de muertes de 1922 a 2005<sup>7</sup>

1	Neumonía, influenza	Gastroenteritis, colitis	Neumonía, influenza	Enfermedades del corazón	Diabetes mellitus	Diabetes mellitus
2	Diarreas, enteritis	Gripe y neumonía	Enteritis y otras enfermedades	Tumores malignos	Enfermedades del corazón	Enfermedades isquémicas del corazón
3	Fiebre y caquexia palúdica	Ciertas enfermedades de la primera infancia	Enfermedades del corazón	Accidentes	Cirrosis y otras enfermedades del hígado	Tumores malignos
4	Los ferina	Accidentes, envenenamientos y violencia	Ciertas causas de enfermedades perinatales	Diabetes mellitus	Enfermedades cerebrovasculares	Accidentes
5	Viruela	Paludismo	Tumores malignos	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Enfermedades del hígado

Para 2013, el panorama epidemiológico en México era muy distinto, siendo las principales causas de muerte las enfermedades no trasmisibles.

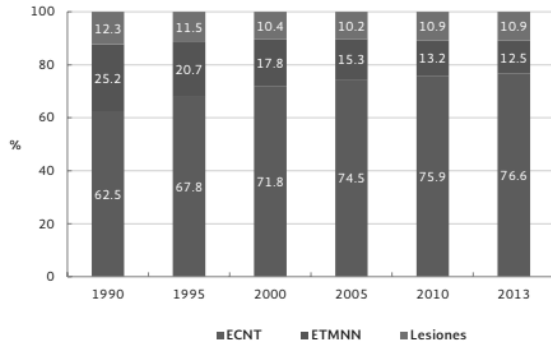
### Principales causas de Muerte en México 2013<sup>8</sup>

Orden	Principales causas	Defunciones	Porcentaje (%)
	<b>Total</b>	<b>623,600</b>	<b>100.0</b>
1	Enfermedades del corazón <sup>a</sup>	116,002	18.6
2	Enfermedades isquémicas del corazón	79,301	12.7
3	Diabetes mellitus	89,420	14.3
4	Tumores malignos	75,229	12.1
5	Accidentes	36,293	5.8
6	De tráfico en vehículos de motor	15,847	2.5
7	Enfermedades del hígado	34,765	5.6
8	Enfermedad alcohólica del hígado	12,760	2.0
9	Enfermedades cerebrovasculares	32,675	5.2
10	Agresiones	23,063	3.7
11	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	20,481	3.3
12	Influenza y neumonía	17,417	2.8
13	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal <sup>b</sup>	12,948	2.1
14	Dificultad respiratoria del recién nacido y otros trastornos respiratorios originados en el periodo perinatal	5,874	0.9
15	Insuficiencia renal	11,983	1.9
16	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	9,375	1.5
17	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	8,303	1.3
18	Lesiones autoinfligidas intencionalmente	5,909	0.9
19	Bronquitis crónica y no especificada, enfisema y asma	5,470	0.9
20	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana	4,997	0.8
	Las demás causas	119,270	19.1

<sup>a</sup>Se excluye paro cardíaco. <sup>b</sup>Incluye tétanos neonatal.

En adición de lo anterior, debemos tomar en cuenta los datos del *Informe sobre la salud de los mexicanos 2015* respecto a la transición que ha ocurrido en el país en cuanto a las causas de la pérdida de salud en nuestro país en los últimos 23 años, toda vez que la misma explica la disminución de años de vida saludable ajustados por discapacidad, como consecuencia de las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las lesiones.

Gráfica 6.3 Proporción de AVISA perdidos por grandes grupos de causas, 1990-2013



9

Conforme a lo que se muestra dentro de la gráfica anterior, podemos percatarnos del comportamiento que han tenido a lo largo de los años la presencia de enfermedades crónicas no transmisibles y de las enfermedades transmisibles, maternas, neonatales y de la nutrición en el país, dándonos cuenta de un importante crecimiento de las primeras sobre las segundas en México en los últimos años.

Por lo anterior consideramos necesario reformar el artículo 77 Bis 29, para ampliar el catálogo de enfermedades que se atienden a través del financiamiento de gastos catastróficos, y sean incluidas las enfermedades de impacto epidemiológico no transmisibles, para que sean tratadas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes).

Resulta necesario que en el Causes se incluyan las enfermedades epidemiológicas no trasmisible para ampliar el catálogo de enfermedades, entre las que se contemplan el cáncer de mama, las enfermedades renales, la leucemia, el cáncer cervicouterino, sólo por mencionar algunas, enfermedades que día con día consumen la vida de miles de mexicanos y que actualmente no se consideran como prioritarias en cuanto a la atención por parte del Causes, razón por la que para poder garantizar la salud de los mexicanos y que reciban la atención medica que requieren deben incluirse en dicho catalogo a efecto de que nuestro sistema de salud cubra los gastos correspondientes a su atención plena.

Otro de los aspectos que deben estar insertos de manera explícita en el artículo 77 Bis 29 son las acciones en materia de prevención, pues en la medida que se invierta en ello, lograremos una disminución significativa de los índices de mortalidad por enfermedades de impacto epidemiológico no transmisible.

Lo anterior, partiendo de que en nuestro país solamente al referirnos a la insuficiencia renal tenemos una alta incidencia de casos que siguen cobrando la vida de muchos mexicanos, tal como se aprecia a continuación:<sup>10</sup>

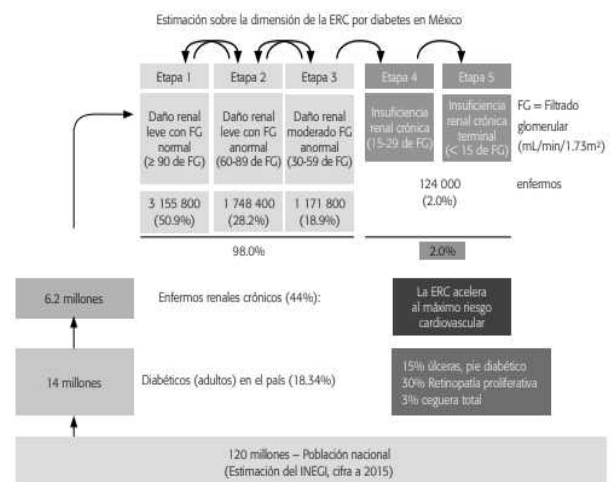


Figura 1.1.

Estimación sobre la dimensión de la ERC por diabetes en México.

fuente: estimaciones elaboradas con datos del estudio de ERC en Jalisco (2011); datos de población de acuerdo con el Censo 2010 del INEGI y estimaciones de población al 2015 del INEGI; cifras de la Ensanut 2012 y la Clasificación NKF KDOQI.

Resulta alarmante que solo al 2012 más de 6 millones de personas eran víctimas de esta enfermedad, pero lamentablemente la enfermedad se liga a otras enfermedades que también entran de las consideradas como no transmisibles como lo son la diabetes y la hipertensión, mismas que cambian totalmente el panorama de los pacientes haciéndolos más susceptibles de morir de manera repentina.

Por ello, el Partido Verde Ecologista, como parte del compromiso con la salud de los mexicanos propone a través de un servidor, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de salud, para que se inserten en él las enfermedades epidemiológicas no transmisibles para que se brinde atención completa a los ciudadanos y se garantice con ello el derecho a la salud consignado en la carta fundamental como un derecho humano.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud

**Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77 Bis 29. ...

Con el objetivo de apoyar el financiamiento de la atención principalmente de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sufran enfermedades de alto costo **y de impacto epidemiológico no transmisible** de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la Federación un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, con reglas de operación definidas por la Secretaría de Salud, **la cual deberá considerar de manera prioritaria la prevención de estas enfermedades.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los efectos presupuestales que, en su caso, pudiera generar el presente decreto deberán ser cubiertos con la suficiencia presupuestal asignada anualmente a cada dependencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### Notas

1 Véase Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

2 Véase UNAM (2011). Programa Académico del Servicio Social 2011. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de

[http://www.facmed.unam.mx/sg/css/documentos\\_pdf/ProgramaAcademicoCSS\\_M140511.pdf](http://www.facmed.unam.mx/sg/css/documentos_pdf/ProgramaAcademicoCSS_M140511.pdf)

3 Véase Organización Mundial de la Salud. Disponible en

[http://www.who.int/features/factfiles/noncommunicable\\_diseases/es/](http://www.who.int/features/factfiles/noncommunicable_diseases/es/)

4 Véase Organización Mundial de la Salud (1 de junio de 2018). *Enfermedades no transmisibles y salud mental*. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de Datos y Cifras:

[http://www.who.int/nmh/global\\_monitoring\\_framework/es/](http://www.who.int/nmh/global_monitoring_framework/es/)

5 Véase *El Universal* (20 de noviembre de 2016). “Devoran 7 males 91 mil mdp en México”. Obtenido de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/11/20/devoran-7-males-91-mil-mdp-en-mexico>

6 Véase Soto-Estrada, Guadalupe, Moreno-Altamirano, Laura, y Pádua Díaz, Daniel (2016). “Panorama epidemiológico de México, principales causas de morbilidad y mortalidad”, en *Revista de la Facultad de Medicina (México)*, 59(6), 8-22. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es)

7 Fuente: *Panorama epidemiológico de México, principales causas de morbilidad y mortalidad*. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es)

8 Fuente: *Panorama epidemiológico de México, principales causas de morbilidad y mortalidad*. Recuperado el 10 de septiembre de 2018, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422016000600008&lng=es&tlng=es)

9 Véase Secretaría de Salud (2015). *Informe sobre la salud de los mexicanos 2015*. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de Diagnóstico General de la Salud Poblacional:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME\\_LA\\_SALUD\\_DE\\_LOS\\_MEXICANOS\\_2015\\_S.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf)

10 Véase *La enfermedad renal crónica en México*.

[https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas\\_publicaciones/ENF-RENAL.pdf](https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/ENF-RENAL.pdf)

#### Bibliografía

Animal Político (30 de mayo de 2017). “Las 10 causas de muerte”. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de “En la lista de las principales causas por las que se muere la gente en México y el mundo no están



las drogas ilegales que tanta preocupación provoca en la sociedad, los medios y los funcionarios del gobierno”:

<https://www.animalpolitico.com/blogueros-lo-que-quiso-decir/2017/05/30/las-10-causas-muerte/>

Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

DOF (7 de febrero de 1984). Ley General de Salud. Recuperado el 2 de octubre de 2018, de

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_120718.pdf)

El Universal (20 de noviembre de 2016). “Devoran 7 males 91 mil mdp en México”. Obtenido de

<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/11/20/devoran-7-males-91-mil-mdp-en-mexico>

Organización Mundial de la Salud (1 de junio de 2018). Enfermedades no transmisibles y salud mental. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de Datos y Cifras:

[http://www.who.int/nmh/global\\_monitoring\\_framework/es/](http://www.who.int/nmh/global_monitoring_framework/es/)

Secretaría de Salud (2015). Informe sobre la salud de los mexicanos 2015. Recuperado el 22 de octubre de 2018, de Diagnóstico General de la Salud Poblacional:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME\\_LA\\_SALUD\\_DE\\_LOS\\_MEXICANOS\\_2015\\_S.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64176/INFORME_LA_SALUD_DE_LOS_MEXICANOS_2015_S.pdf)

UNAM (2011). Programa Académico del Servicio Social 2011. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de

[http://www.facmed.unam.mx/sg/css/documentos\\_pdf/ProgramaAcademicoCSS\\_M140511.pdf](http://www.facmed.unam.mx/sg/css/documentos_pdf/ProgramaAcademicoCSS_M140511.pdf)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2018.— Diputados: **Óscar Bautista Villegas**, Arturo Escobar y Vega (rúbricas).»

## Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado Bautista. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 y adiciona un artículo 115 Bis a la Ley General de Salud.

**La diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza:** Gracias, diputada presidenta. Solicito, por favor, la inserción íntegra de la iniciativa al Diario de los Debates.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Así se hará, diputada.

**La diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza:** A nivel mundial, la obesidad y el sobrepeso han alcanzado proporciones epidémicas, por las que cada año mueren aproximadamente 2.8 millones de personas. Su causa fundamental es el sobrepeso y la obesidad, y es un desequilibrio energético entre las calorías consumidas y las gastadas. Es decir, un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa y un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente organización global.

Ambas condiciones son un importante factor de riesgo en las actividades crónicas no transmisibles, como enfermedades cardiovasculares, principalmente cardiopatías y los accidentes cerebro-vasculares, que fueron la principal causa de muertes en el año 2012. Diabetes, trastornos del aparato locomotor y algunos tipos de cáncer, como endometrio o varios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon.

Las enfermedades crónicas no transmisibles son la principal causa de mortalidad y son 63 por ciento de las muertes a nivel mundial. Cabe destacar que el 85 por ciento de las muertes asociadas con estas enfermedades ocurren en países de ingresos bajos o medios.

En los países en desarrollo la prevalencia de la obesidad en la población, particularmente en el sector infantil, se ha incrementado en forma notable. Algunas de las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud arrojan 422 millones de adultos que en todo el mundo tienen diabetes, en el año 2014, frente a los 108 millones de 1980.

La prevalencia mundial de diabetes casi se ha duplicado desde ese año, pues ha pasado de 4.7 a 8.5 en la población adulta.

La población mexicana en distintos grupos de edad padece algún grado de sobrepeso y obesidad, son 54 millones en nuestro país. La diabetes tipo 2 se encuentra entre las principales causas de muerte en nuestro país, aproximadamente 5.5 millones, aunado a la problemática de salud pública, La diabetes mellitus representa un gasto de 3 mil 430 millones de dólares al año en atención y las complicaciones que estas genera.

Como se mencionó anteriormente, uno de los principales factores de riesgo para padecer obesidad y sobrepeso es la ingesta de alimentos de alto contenido calórico y un ejemplo de esto es el consumo del azúcar.

Actualmente existen varias alternativas para disminuir el uso de este edulcorante y una de ellas se encuentra en la planta llamada estevia, misma que ofrece las ventajas de ser un endulzante sin calorías y por otro lado es una planta utilizada y estudiada en otros países por sus beneficios terapéuticos, medicinales, y un ejemplo de esto son las propiedades para tratar alergias, elevar el sistema inmunológico, regular el colesterol y la prevención de algunos de los tipos de cáncer, lo anterior debido a sus propiedades antioxidantes.

Aunado a esto, cabe destacar que la estevia y su acción hipoglucémica ayuda a disminuir los niveles de azúcar en la sangre, ayudando así a una reducción de las personas con diabetes en México.

Por lo anterior, es que considero que es recomendable promover los hábitos alimenticios sanos que incluyan pequeñas raciones de azúcar para reducir el uso de aditivos artificiales.

La iniciativa que hoy presento tiene por objeto desarrollar estrategia institucional que nos permita regular de manera precisa, el uso y aplicaciones de edulcorantes en la ingesta diaria admisible de los ciudadanos, con lo cual se prevenga el desarrollo de enfermedades como la obesidad, el sobrepeso o la diabetes. Sería todo presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 y adiciona el 115 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Ana Gabriela Guevara Espinoza, diputada a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan la fracción XII al artículo 115 y el artículo 115 Bis a la Ley General de Salud, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La stevia es una planta originaria de la cordillera de Amambay entre Paraguay y Brasil, consumida por los guaraníes mucho antes de la conquista.

Que en Paraguay se le llama *ka'a he'e*, “la hierba dulce” en guaraní. Pero es como stevia rebaudiana que esta planta de la familia del girasol y la achicoria se ha convertido en uno de los cultivos con mayor potencial de expansión en el mundo. Con una capacidad edulcorante equivalente a 300 veces a la del azúcar, los extractos de esta asterácea han entrado como un ciclón en el cada vez más disputado mercado de los edulcorantes de alta intensidad.

Además de ser un edulcorante natural, la stevia ofrece las ventajas de ser un endulzante sin calorías, asimismo es una planta con un gran valor terapéutico medicinal. Si bien los guaraníes tienen siglos conociendo y utilizando la planta de manera integral, Japón y China se han dedicado a estudiar las propiedades de la stevia y utilizan sus propiedades para tratar alergias, elevar el sistema inmunológico, regular el colesterol y en la prevención de algunos tipos de cáncer, lo anterior debido a sus propiedades antioxidantes.

Las propiedades terapéuticas de la stevia se conservan en la planta fresca, seca o en extracto no refinados, ni blanqueados.

Una de las propiedades a destacar de la stevia es su acción hipoglucémica, con lo cual ayuda a disminuir los niveles de azúcar en sangre.

Que en Dinamarca se determinó que la stevia tiene un efecto sobre las células beta del páncreas que estimula la producción de insulina naturalmente.

Que por ser un edulcorante natural la stevia no altera la flora intestinal lo cual representa una fuerte ventaja frente a los edulcorantes artificiales. Se sabe que una flora intestinal débil implica riesgos para la salud.

La stevia puede coadyuvar en el tratamiento de personas con hipertensión, ya que el hipotensor y cardiotónico, regula la presión arterial y los latidos del corazón, además de tener un efecto vasodilatador. Esto se debe en parte a sus minerales con propiedades diuréticas y al steviol que colabora con dichas propiedades. Como hipotensor la stevia cuenta con vitamina C y rutina, fuertes antioxidantes que proveen elasticidad y resistencia a las paredes de los vasos sanguíneos.

Al sistema digestivo la stevia ofrece una amplia gama de beneficios:

- Posee propiedades coleréticas, lo cual incrementa la producción de jugos biliares y hepáticos.
- Incentiva la producción de jugos digestivos lo cual ofrece una sana digestión.
- Contiene anetol, un compuesto aromático de efecto digestivo.
- Actúa como un laxante suave debido a su alto contenido de fibra, los ácidos málico y cítrico, el calcio y el magnesio.
- Aliada del intestino cuando se presentan infecciones intestinales, ya que favorece su limpieza e impide que se formen descomposiciones en las paredes intestinales que pudieran ser causadas por gérmenes nocivos.

Además de todo lo anterior, la stevia tiene propiedades antibacterianas, lo que permite tratar algunas enfermedades de la boca y los dientes, como la gingivitis, las úlceras bucales y las caries. Es común que en varios países se acostumbre masticar hojas de stevia como dulce, lo cual los protege de este tipo de enfermedades bucales, la stevia no produce caries.

Las propiedades antibacterianas de la stevia alcanzan casi una treintena de componentes casi todos terpenos, lo cual puede ser de ayuda en caso de intoxicación alimentaria.

Las propiedades antiinflamatorias y bacterianas que le otorgan los taninos que contiene, hace de la stevia una alia-

da en el tratamiento de enfermedades del cuero cabelludo y la piel como el

- Acné: igualmente existen muchos preparados en el mercado que tienen en la stevia uno de los ingredientes para el tratamiento del acné. Se han descrito más de 10 componentes de esta planta con propiedades antiacné (alfa-pineno, cariofileno, selenio, zinc, batacaroteno).
- Eccema: con la aplicación del líquido resultante de la decocción de hojas secas en agua ayuda a disminuir los síntomas.
- Manchas cutáneas: la stevia aparece en la fórmula de muchos productos cosméticos para el cuidado e higiene de la piel, cremas limpiadoras, cremas antiarrugas, cremas para las manchas en la cara y otros productos.
- Caspa: Muchos de sus componentes resultan adecuados para el tratamiento de la caspa.
- Seborrea: Los extractos de la stevia entran a formar parte de muchos champús o productos capilares para el tratamiento del exceso de grasa en el cabello. La stevia ayuda a combatir la inflamación y a disminuir el picor en el cuero cabelludo, al mismo tiempo que reduce la producción de sebo.

Otras propiedades de la stevia son éstas:

- Es un antioxidante siete veces mayor que el té verde.
- Así como un diurético suave, que ayuda a disminuir el ácido úrico.
- Incide en los efectos benéficos en la absorción de las grasas, es antiácido.
- Compensa la fatiga y la ansiedad.
- Es un importante bactericida y ejerce una acción antibiótica contra la placa bacteriana.
- Antifúngico de ciertos hongos, como la *Candida albicans*.
- Es cicatrizante y bactericida.
- Mejora la resistencia frente a las gripas y resfriados, fortaleciendo el sistema inmunológico.

- Para los problemas de indigestión, la stevia incentiva, la producción de jugos digestivos.
- En el caso de estreñimiento, su riqueza en fibra en conjunto con los ácidos cítricos y málicos, el magnesio y el calcio que contiene dotan a la stevia de propiedades ligeramente laxantes.
- Enfermedades de la boca y los dientes: estas mismas propiedades de la stevia son adecuadas, para el tratamiento de ciertas enfermedades bucales, por lo que, en algunos países, tienen la costumbre de masticar hojas de stevia fresca para proteger de la aparición de este tipo de enfermedades.

Se han descrito hasta hoy, por diferentes investigaciones, aproximadamente 30 componentes antibacterianos, la mayoría de ellos perteneciente al grupo de los terpenos, algunos de ellos muy eficaces en el combate de bacterias tan nocivas como la *Escherichia coli*, responsable de muchas intoxicaciones alimentarias, dolores de vientre, diarreas y otros males.

Por otra parte, se ha descubierto que la stevia puede ser un auxiliar para la recuperación de suelos contaminados con algún agroquímico debido a su alto contenido de antioxidantes.

Asimismo, la stevia se usa de en la sanitización de frutas y verduras para liberarlos de bacterias y ampliar su vida en anaquel.

¿Por qué regular el uso de edulcorantes?

#### *Problema de salud pública*

- En los países en desarrollo la prevalencia de la obesidad en la población, particularmente en el sector infantil se ha incrementado en forma notable.
- Estrecha correlación con hábitos nutricionales y consumo de bebidas azucaradas.
- Alrededor de 15 por ciento de la ingesta calórica diaria proviene de la ingesta de sacarosa en las bebidas (350 kilocalorías por bebida).
- Más de 346 millones de personas en el mundo padecen diabetes mellitus 2, asociadas con la propensión a enfermedades de hipertensión arterial o enfermedades cardiovasculares.

• Las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) son la principal causa de morbilidad y mortalidad (63 por ciento de las muertes).

• Aunque las ECNT agrupan más de 12 enfermedades, el cáncer, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y las respiratorias crónicas son las que más afectan a la población.

• 85 por ciento de las muertes asociadas con ECNT ocurren con países con ingresos bajos o medios.

• En la región de las Américas representan más de 75 por ciento de las defunciones, 37 por ciento se considera defunción prematura.

Estos padecimientos comparten cuatro factores de riesgo:

- La alimentación inadecuada.
- El sedentarismo.
- Bebidas de alto contenido calórico o con azúcar añadido.
- Comida procesada (grandes cantidades de grasa, sal y azúcar).
- El consumo de tabaco.
- El consumo de alcohol.
- La población mexicana en distintos grupos de edad padecen algún grado de sobrepeso y obesidad (54 millones).
- Ocupamos el primero y segundo lugares mundiales en consumo de refrescos (150 litros en promedio por año), gastamos más que en tortillas y frijoles.
- La diabetes mellitus se encuentra entre las principales causas de muerte en México (5.5 millones).
- Más de 50 millones de mexicanos deben cuidar sus niveles de glucosa en la sangre, la ingesta de calorías o ambos factores.

## Diabetes en México

- Se encuentra entre las primeras causas de muerte en México.
- 4 millones de personas refirieron haber sido diagnosticadas con diabetes.
- La proporción de adultos con diagnóstico previo de diabetes es de 9.2 por ciento (Ensa de 2000 fue de 4.6 por ciento; Ensanut de 2006, de 7.3).<sup>1</sup>
- La cifra de diagnóstico previo aumenta después de los 50 años.
- Los estados con prevalencias más altas son Distrito Federal, Nuevo León, Veracruz, Tamaulipas, Durango y San Luis Potosí.
- Representa un gasto de 3 mil 430 millones de dólares al año en su atención y complicaciones.
- El incremento de actividad física, dieta adecuada y reducción de peso disminuyen el riesgo de desarrollar diabetes entre 34 y 43 por ciento, efecto que puede durar de 10 a 20 años después de concluida la intervención.

De la proporción de adultos con diagnóstico previo de diabetes (9.2 por ciento):

- Poco más de 80 por ciento recibe tratamiento.
- 25 por ciento presentó evidencia de un adecuado control metabólico (1 de cada 4 personas, en 2006 únicamente 5.3 por ciento de las personas con diabetes presentó adecuado control).
- 13 por ciento recibe insulina sola o combinada con pastillas (Ensanut de 2006, sólo 7.3 por ciento recibía insulina).
- La complicación más reportada fue la visión disminuida (47.6 por ciento).
- 16 por ciento no cuenta con protección en salud (servicios de salud).
- 7 por ciento está en riesgo alto (HbA1c entre 7 y 9 por ciento) y 49.8 está en riesgo muy alto (HbA1c > 9 por ciento) de padecer las complicaciones.

- 47 por ciento ha recibido también diagnóstico de hipertensión arterial.
- De de la población mayor de 20 años, 4.3 por ciento vive con diabetes e hipertensión.
- Son bajos los porcentajes de la población que se realizan mediciones de hemoglobina glucosilada, microalbuminuria y revisión de pies (muy por debajo de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana 015- SSA2-2010, “para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus”).\*

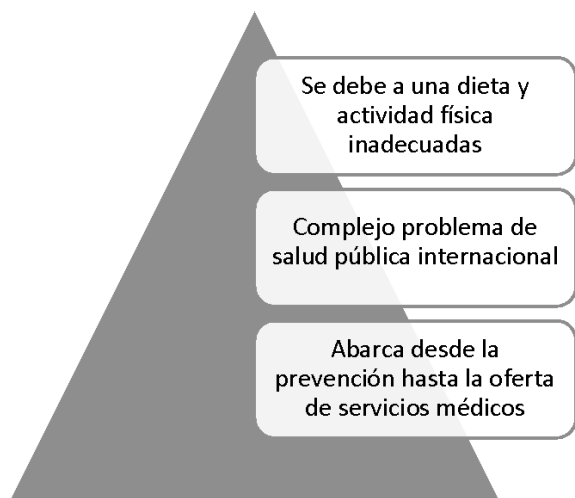
## Sobrepeso y obesidad

Adultos:

- La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es de 71.28 por ciento (48.6 millones de personas), lo cual significa que 7 de cada 10 mexicanos tienen sobrepeso u obesidad.
- Prevalencia de sobrepeso es de 38.8 por ciento.
- Prevalencia de sobrepeso en mujeres, 35.9 por ciento; en hombres, 42.5.
- Prevalencia de obesidad es de 32.4 por ciento.
- Prevalencia de obesidad en mujeres, 37.5 por ciento; en hombres, 26.8.

Niños en edad escolar (5 a 11 años)

- La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es de 34.4 por ciento.
- Prevalencia de sobrepeso es de 19.8 por ciento.
- Prevalencia de sobrepeso en niñas, 20.2 por ciento; en niños, 19.5.
- Prevalencia de obesidad es de 14.6 por ciento.
- Prevalencia de obesidad en niñas, 11.8 por ciento; en niños, 17.4.
- Fuente: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012.<sup>2</sup>



En 2013, Coca-Cola lanzó en Argentina y Chile su línea Life, edulcorada con stevia, en Reino Unido se atrevió a modificar la receta para Sprite, y en marzo del mismo año lanzó una nueva versión inspirada en stevia asegurando que tiene 30 por ciento menos de calorías. Mermeladas, bombones y yogures están entre los productos que utilizan extractos de la planta como saborizante. En 2010 salieron al mercado 531 productos que contenían stevia; en 2014, la cifra había crecido en 480 por ciento, según la firma de análisis Mintel.

Por todo lo anterior considero que lo recomendable es promover hábitos alimenticios sanos, que incluyan pequeñas raciones de azúcar, para reducir el uso de aditivos artificiales.

El objetivo de la presente iniciativa es el de desarrollar la estrategia institucional que nos permita regular de manera precisa el uso y aplicaciones de edulcorantes, en la ingesta diaria admisible de los ciudadanos, con lo cual se prevenga el desarrollo de enfermedades como la obesidad o diabetes.

Por todo lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adicionan la fracción XII al artículo 115 y el artículo 115 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 115.** ...

I. a X. ...;

XI. ...; y

**XII.** Crear en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el Programa para el Estudio, Promoción y Desarrollo de la stevia.

**Artículo 115 Bis.** El Programa para el Estudio, Promoción y Desarrollo de la stevia tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover las características y beneficios de la stevia;
- b) Asegurar un sistema de control de calidad;
- c) Promover la participación de la pequeña y mediana empresa y de las sociedades cooperativas en el desarrollo de empresas productivas a través del empleo de stevia como materia prima;
- d) Asesorar en materia tecnológica y económica para mejorar y diversificar la producción a escala, industrial y artesanal;
- e) Generar en el proceso de producción de la stevia un mayor valor agregado y con tecnología apropiada;
- f) Conservar la diversidad genética original de la especie;
- g) Impulsar las alianzas necesarias con la industria agroalimentaria, fundaciones y otros;
- h) Incluir los productos de la stevia en los programas alimentarios;
- i) Establecer convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- j) Coordinar con las autoridades correspondientes las normas oficiales mexicanas y recomendaciones fitosanitarias necesarias para el cuidado y seguridad de las personas, los ecosistemas y el ambiente en relación con estos cultivos; y
- k) Desarrollar estrategias para la comercialización nacional e internacional para productores de stevia.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Aún no hay cifras de medición de glucosa; por tanto, no es posible identificar con certeza si este hallazgo representa un incremento real de la prevalencia o se trata de un incremento ocasionado por mayores actividades de detección y el concomitante aumento de la proporción de personas que saben que tienen diabetes.

2 *Diabetes en México*, Federación Mexicana de Diabetes, <http://fmdiabetes.org/diabetes-en-mexico/>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Ana Gabriela Guevara Espinosa**, Alfredo Femat Bañuelos, Alma Marina Vitela Rodríguez, Ana Ruth García Grande, Armando Reyes Ledesma, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, Claudia Elena Lastra Muñoz, Dionicia Vázquez García, Fortunato Rivera Castillo, Francisco Favela Peñuñuri, Gerardo Fernández Noroña, Juan Martín Espinosa Cárdenas, Juan Martínez Flores, Lidia García Anaya, Lizeth Sánchez García, Lorena Cuéllar Cisneros, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Lucinda Sandoval Soberanes, Manuel Gómez Ventura, María Elizabeth Díaz García, María Eugenia Hernández Pérez, Maribel Martínez Ruiz, Olegaria Carrasco Macías, Reginaldo Sandoval Flores, Rocío Barrera Badillo, Rodrigo Calderón Salas, Sandra Simey Olvera Bautista, Santiago González Soto (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Salud, para su dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** Compañeros y compañeras. De acuerdo con el diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México, actualizado en 2017 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, en las últimas décadas los fenómenos naturales en México han dejado daños que ascienden a 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares.

Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de protección civil, reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, situación que debe ser considerada en nuestras normas jurídicas con la finalidad de prevenir, o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a reducir sus efectos y no solo a prestar atención a las emergencias de desastres.

El territorio nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres. Dos terceras partes del territorio tienen un riesgo sísmico, y se debe principalmente a los terremotos que se generan en costas del océano Pacífico, conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica y del sinnúmero de volcanes que han existido, que 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos.

La ubicación del país en una región intertropical lo hace susceptible a huracanes que se generan tanto en el océano Pacífico como en el golfo de México. También se presentan lluvias intensas con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes con mucha frecuencia.

En oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporadas de sequía, propiciando enormes pérdidas de zonas boscosas.

Estos tipos de desastres tienen como origen un fenómeno natural, por lo que son llamados desastres naturales, aunque en su desarrollo y consecuencias tiene mucho que ver la acción del hombre.

Con el objetivo de protegerse de estos fenómenos naturales, debe evitarse el asentamiento humano en sitios particularmente expuestos a riesgos, ya sean provocados por sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, deslaves, entre otros.

La reforma que hoy presento refiere que el 28 de noviembre del año 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual, en el artículo 1o, fracción I, tiene como objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso territorio de los asentamientos humanos en el país con el pleno respeto de los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. Sin embargo, no contempla el riesgo como un elemento en la planeación urbana.

De acuerdo con el informe, Tendencias del desarrollo urbano en México, elaborado en junio de 2017, por la ONU-Hábitat México, en las próximas décadas buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano, esto significa que el país pasará de contar de 384 ciudades a 961 en 2023, en las cuales se concentrarán el 83.2 por ciento de la población nacional y en donde muy probablemente sea la población pobre la que dominará.

Siguiendo con este informe, los asentamientos humanos que predominarán son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por la falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando que las mejores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario.

Esto puede significar para muchas ciudades la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con riesgos diversos. Esta es la razón que motiva esta iniciativa.

Considero que debemos dejar en claro que, para cualquier proyecto de asentamiento o desarrollo urbano, se debe considerar el riesgo y su gestión.

La reforma que hoy presento a los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dota a dicha ley de armonía jurídica respecto de la Ley General de Protección Civil para que se considere el riesgo y su prevención, con el objeto de salvaguardar la integridad humana ante cualquier desastre natural

Concluyo esta intervención diciendo que, con esta reforma, el establecimiento de un conglomerado demográfico deberá seguir las pautas del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual tiene como guía, desde hace 10 años, el...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** ...Atlas Nacional de Riesgos. Por eso, compañeras y compañeros, los exhorto a que dimensionemos la posibilidad de prevenir riesgos y salvar vidas, a utilizar los instrumentos y mecanismos para planificar adecuadamente el desarrollo urbano. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena

Que adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3 y reforma la fracción VIII del artículo 4 ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La suscrita, diputada federal Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 Y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3º, y reforma la fracción VIII del artículo 4o. ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de protección civil, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 28 de noviembre del año 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo



Urbano, la cual en su Título Primero, Disposiciones Generales, capítulo primero, Objeto de la ley, el artículo 1, fracción I, establece que esta ley tiene como objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Que la misma ley en su artículo 10, fracción 11, establece que esta Ley tiene como objeto:

II. Establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación, regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;

Para la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el asentamiento se define como “el establecimiento de un conglomerado de demográfico, con el conjunto de sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran”<sup>1</sup>.

De acuerdo con el informe *Tendencias del desarrollo urbano en México* elaborado en junio de 2017 por la ONU-Habitat-México<sup>2</sup>, en las próximas décadas, buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano. Esto significa que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en 2031, en las cuales se concentrará 83.2 por ciento de la población nacional y en donde muy probablemente, sea la población pobre la que dominará.

Siguiendo con este informe, los asentamientos humanos que predominarán son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por la falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando que las mejores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario. Esto puede significar para muchas ciudades, la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con riesgos diversos.

De acuerdo con el Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México, actualizado en 2014 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres<sup>3</sup>, en las últimas décadas, los fenómenos naturales en México han dejado daños con un de 7 mil 742 personas que han perdido

la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas<sup>4</sup>, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares. Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de Protección Civil, reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, por lo que se debe considerar en las normas jurídicas necesarias, con la finalidad de prevenir o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no sólo prestar atención a las emergencias y desastres.

El territorio nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres: Dos terceras partes del territorio tienen un riesgo sísmico, que se debe principalmente a los terremotos que se generan en la costa del océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica. Del sin número de volcanes que han existido, 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos. La ubicación del país en una región intertropical, lo hace susceptible de huracanes que se generan tanto en el océano Pacífico como en el Golfo de México. También se presentan lluvias intensas, con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes y con mucha frecuencia. En oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia, dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporadas de sequías, propician o enormes pérdidas de zonas boscosas.

Estos tipos de desastres, tienen como origen un fenómeno natural, por lo que son llamados desastres naturales, aunque en su desarrollo y consecuencia tiene mucho que ver la acción del hombre.

Con el objetivo de protegerse de estos fenómenos naturales, debe evitarse el asentamiento humano en sitios particularmente expuestos a sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros.

Como un acto de prevención, es necesario adoptar mecanismos que ayuden a detectar signos premonitorios de la inminencia de algunos fenómenos y evitar el asentamiento humano ahí donde se ha identificado riesgos por la presencia de algún fenómeno natural.

En México, el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual se organizó a raíz de los sismos de 1985, han ido evolucionando en su estructura y funcionamiento, en los diferentes niveles de acción y con la participación de diferentes sectores. No obstante, se han emitido leyes que no contemplan los conceptos y las acciones necesarias en esta

materia, tal es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que no hace explícito la existencia de riesgo y sólo maneja la gestión integral del riesgos que se entiende como un proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

En este sentido, se propone hacer explícita la existencia de riesgos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dando armonía jurídica con la Ley General de Protección Civil. En tanto que el “riesgo” implica la posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño, situación que coloca a las autoridades e instituciones públicas en una lógica de seguir los principios de prevención o mitigación del riesgo.

Por otra parte, es importante que la ley contemple el “riesgo” ya que la estrategia de prevención de desastres establece tres pasos fundamentales: Primero, conocer los peligros y amenazas a que estamos expuestos; estudiar y conocer los fenómenos buscando saber, dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo, entendido el riesgo como el producto del peligro (agente perturbador) por la exposición (sistema afectable) y por la vulnerabilidad (propensión a ser afectado). Por último, y basado en los pasos anteriores, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos antes de la ocurrencia de los fenómenos, a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y preparando a la población para que sepa que hacer antes, durante y después de una contingencia.<sup>5</sup>

Aunado a ello, tenemos los atlas de riesgo que se generan a nivel<sup>6</sup> estatal y municipal e integran el Atlas Nacional de Riesgo, como una herramienta que sirve como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio.

Desde hace más de 10 años el tema de los atlas de riesgos se ha convertido en un tópico en la prevención y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) ha sido uno de los promotores al contar con el Atlas Nacional de Riesgos.

En este sentido, la reforma quedaría de la siguiente manera:

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Dice	Debería decir
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I al XXIX...	<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I al XXIX...  <b>XXIX. BIS. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.</b>
<b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:  I al VII. ...	<b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:  I al VII. ...  VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;	VIII. Resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

Por lo expuesto y en mi calidad de diputada federal, del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3, y reforma la fracción VIII del artículo 4, ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Único.** Se adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3, y reforma la fracción VIII del artículo 4, ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

**XXIX. Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a VII. ...

**VIII.** Resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano (2018).

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU281116.pdf>

2 Tendencias del desarrollo urbano en México. (2018) <http://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico>

3 Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos. (2018)

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/36-DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOS-DEDESASTRESENMEXICO.PDF>

4 Estados vulnerables de desastres naturales (2018).

<https://jwww.animalpolitico.com/2017/06/desastresmortiferos-mexico-epidemias/>

5 Diagnóstico de peligros e Identificación de Riesgos. (2018)

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/36DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMEXICO.PDF>

6 Atlas estatal y municipal (2018) <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/#atlas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2018.— Diputadas: **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García**, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para su dictamen.**

---

#### LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**La diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Mariana Dunyaska García Rojas:** La ley debe atender los problemas sociales que se presentan, realidades inminentes que hoy lesionan y lastiman a las y los ciudadanos.

Más de una ocasión, los números telefónicos son reciclados, y son asignados a otras personas sin tomar en cuenta que este hecho genera un grave conflicto al tiempo.

Al día de hoy, muchas personas sufren hostigamiento telefónico por cobranza de deudas que no son responsables. Por eso presentamos ante ustedes esta reforma que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los mismos.

De 2007 a 2014, 189 mil quejas por cobranza no asumida por el dueño del teléfono, hostigamiento a las tres de la mañana, llamadas continuas, amenazas y molestia contundente a quien no debe, a quien le asignaron un número telefónico de manera aleatoria y que, por esta simple razón, está de manera continua siendo molestado vía telefónica.

Sesenta y cinco, por cierto, o sea 123 mil usuarios de servicios financieros no son los deudores de estos montos que les son cobrados, 123 mil. De enero a abril de 2017, a través del Registro de Derechos de Cobranza, la Condusef habla de más de nueve mil reclamaciones por malas prácticas. Una gestión de cobranza sin ser el usuario cliente o socio deudor, y en el reporte se habla de que 24 por ciento de estas llamadas fueron de manera irrespetuosa y con faltas a la educación básica, 14 por ciento con amenazas directas. Esto es grave.

Por eso, a partir de 2014 se obligó a los despachos de cobranza a identificarse, a dirigirse de manera respetuosa, educada a hacer las llamadas de las 7 a las 22 horas, a documentar el acuerdo alcanzado, pero al no tener una sanción, se sigue realizando esta práctica. Al no tener una sanción se siguen generando las llamadas telefónicas de hostigamiento a no deudores.

Quedó estrictamente prohibido ocupar números confidenciales u ocultos o desconocidos. Quedó prohibido amenazar al deudor que no sea quien debe a esa instancia. También el generar gestiones a terceros, incluidas referencias personales, porque también se da; hostigan a quien dio un aval y eso es grave.

El registro de despachos de cobranza debe dar también a conocer qué despachos trabajan con cada entidad financiera, y es aquí en donde presentamos esta reforma; resolver las reclamaciones y atenderlas vía telefónica, física o por internet, pero que deben actualizar su base de datos de manera inmediata.

También que los datos telefónicos sean verificados para que no se dé este hostigamiento, pero dentro de esta reforma la parte más medular es que a quien haga este tipo de llamadas se le otorgará una multa de 500 a 2000 UMA, que estamos hablando de entre 40 mil y 161 mil pesos.

También que sea obligatorio verificar la actualización de datos telefónicos y las que no coincidan, no reciban llamadas. Que se obligue a la instancia financiera a hacer un cambio radical en la política de autorización de créditos pa-

ra no requerir a personas no deudoras, y generar en este decreto la desindexación del salario mínimo, porque tiene ya que usarse la Unidad de Medida de Actualización.

Solicito que el texto íntegro sea incluido en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo de la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Mariana Dunyaska García Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de gestión de cobranza indebida, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

De enero a julio de 2014, la **Comisión Nacional** para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) recibió 13 mil 459 quejas por “gestión de cobranza indebida”, y de estas, el 65 por ciento fueron dirigidas a personas que no eran responsables de la deuda.<sup>1</sup>

Entre enero de 2007 y mayo de 2014 se registraron 188 mil 942 quejas en Condusef en materia de gestión de cobranza indebida, 65.1 por ciento de las quejas, es decir, 122 mil 990, corresponden a actos de molestia a clientes que no son los deudores del crédito atrasado.

De enero a abril del 2017, a través del Registro de Despachos de Cobranza (Redeco), la Condusef recibió 7 mil 960 reclamaciones por malas prácticas de cobranza. **La causa más reclamada en el periodo citado es “Gestión de Cobranza sin ser el usuario, cliente y/o socio deudor” (23.7 por ciento)**, seguida de “no se dirigió de manera educada y respetuosa” (14.6 por ciento) y por “Amenaza, ofensa o intimidación” (12 por ciento).

Estas son las cifras oficiales que hasta el momento la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ha dado conocer; sin embargo, la situación actual evidencia que esta problemática ha ido en aumento día con día.

La Comisión Nacional, a partir de la reforma financiera, en 2014 fue dotada de mayores herramientas y posibilidades para regular y poner fin a las malas prácticas y abusos en la gestión de cobranza que muchos despachos e instituciones financieras han venido ejerciendo ya por varios años.

Con la citada reforma, se sujetó a los despachos de cobranza a reglas precisas en el tema de gestiones de cobro. En este sentido, quedaron obligadas a:

- Identificarse plenamente. Nombre completo; denominación o razón social del despacho de cobranza; entidad financiera que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento de que se trate; contrato u operación motivo de la deuda en que se basa la acción de cobranza; monto de la deuda y fecha de cálculo; condiciones para liquidar el adeudo; domicilio, correo electrónico y número telefónico de la unidad administrativa de la entidad financiera que recibirá las quejas por malas prácticas de cobranza.
- Dirigirse al deudor de manera respetuosa y educada.
- Comunicarse o presentarse en un horario de 7:00 a 22:00 horas.
- Documentar por escrito con el deudor el acuerdo de pago, negociación o reestructuración de los créditos, préstamos o financiamientos.
- Entregar a la entidad financiera los documentos que contengan los acuerdos a los que se hayan llegado.
- Tratar los datos personales de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Y muy claramente se les señaló que tienen estrictamente prohibido:

- Utilizar nombres o denominaciones que se asemejen a las de instituciones públicas.
- Usar números de teléfono que aparezcan en el identificador de llamadas como “confidencial”, “oculto”,

“privado” o cualquier otra expresión que imposibilite su identificación, así como emplear números distintos a los registrados en el Registro de Despachos de Cobranza de la Condusef (Redeco).

- Amenazar, ofender o intimidar al deudor, sus familiares, compañeros de trabajo o cualquier otra persona que no tenga relación con la deuda.
- Realizar gestiones de cobro a terceros, incluidas las referencias personales y beneficiarios, con excepción de deudores solidarios o avales.
- Enviar documentos que aparenten ser escritos judiciales u ostentarse como representantes de algún órgano jurisdiccional o autoridad.
- Establecer registros especiales, distintos a los ya existentes, listas negras, cartelones, o anuncios que hagan del conocimiento del público la negativa de pago de los deudores.
- Recibir por cualquier medio y de manera directa el pago del adeudo.
- Realizar las gestiones de cobro, negociación o reestructuración con menores de edad o adultos mayores, salvo que en el último supuesto se trate de los deudores.
- Realizar las gestiones de cobro, negociación o reestructuración del crédito en un domicilio, teléfono o correo electrónico distinto al proporcionado por la Entidad Financiera, deudor, obligado solidario o aval.<sup>2</sup>

Del mismo modo, especial importancia reviste el Registro de Despachos de Cobranza (Redeco) que la Condusef puso a disposición del público en general como una herramienta electrónica que permite:

1. Encontrar con qué despachos de cobranza trabajan las entidades financieras, con la intención de dar mayor certidumbre a los usuarios o deudores.
2. Conocer información de los despachos con los cuales trabajan las entidades financieras, tal como su denominación o razón social, nombre de las personas encargadas de realizar gestiones y de sus socios, domicilio y teléfonos utilizados para realizar dichas gestiones, correo electrónico, entre otras.

3. Presentar quejas en contra de las entidades financieras y recibir respuesta por el mismo sistema.

Sin duda, las reformas apuntadas revisten un gran avance en la materia, sin embargo, hay situaciones abusivas que se siguen cometiendo por parte de las instituciones financieras y sus despachos de cobranza que lesionan gravemente los derechos de las personas.

En efecto, hay situaciones que aún no se encuentran reguladas expresamente en la legislación y que es necesario atender a la brevedad. Tal es el caso de aquellas personas que son constantemente hostigadas vía telefónica para cobrarles deudas que fueron contraídas por otras personas, las cuales les resultan totalmente desconocidas y con las cuales no tienen ninguna relación de parentesco o afinidad.

El hostigamiento a estas personas no cesa, no obstante expresar en multiplicidad de ocasiones a la institución financiera o despacho de cobranza que no se conoce a su deudor o acreedor. Incluso, se tiene conocimiento que muchas personas optan por apersonarse en la institución y solicitar la actualización de sus datos, solicitud que acompañan con pruebas fehacientes e irrefutables, como lo es su identificación oficial y su recibo o factura de telefonía móvil o fija; sin embargo, no obstante estos intentos, ellos expresan que poco consiguen, pues las llamadas y los actos de molestia no cesan.

Ante la desesperación y la impotencia de no poder resolver este problema, muchas personas optan por cambiar sus números telefónicos, aún con las consecuencias que ello trae aparejado, pero aún con esta acción, muchos de ellos, al poco tiempo de haber realizado el cambio, son hostigados nuevamente por las instituciones financieras o los despachos que las representan.

La anterior situación resulta ser muy molesta para los afectados, y es de suma necesidad que esta sea atendida en nuestra legislación federal, pues no es un problema exclusivo de nuestra Entidad Federativa, sino que tiene verificativo en todo el territorio nacional, además de que es preciso hacer notar que la materia que se pretende regular es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

De este modo, el presente proyecto pretende regular expresamente este tipo de situaciones y así llenar esta laguna legal que tantas afectaciones está causando a los ciudadanos. Para estos efectos, se propone realizar reformas y adiciones a dos ordenamientos federales, a saber: 1. La Ley de Pro-

tección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 2. La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

En la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros se propone adicionar un artículo 8 Bis 1, en el cual se le da la atribución expresa a la Condusef de atender y resolver las reclamaciones que le formulen aquellas personas que expresen estar siendo hostigadas por instituciones financieras o sus despachos de cobranza y no ser responsables de la deuda que está motivando las comunicaciones telefónicas por gestiones de cobro. Estipulando que, en caso de resultar favorable la resolución de la reclamación, la Comisión Nacional girará una orden a la institución financiera a efecto de que actualice su base de datos y de manera inmediata suspenda las comunicaciones telefónicas con el afectado.

Es importante hacer notar que la interposición de la reclamación, puede ser vía telefónica, física en alguna de las delegaciones con las que cuenta Condusef a lo largo de todo el país, o bien vía internet.

Adicionalmente, en este propio dispositivo legal, se estipula que con esta información la comisión nacional establecerá y mantendrá actualizado, un registro de actualización de datos telefónicos, el cual deberá ser verificado por las instituciones financieras, antes de realizar cualquier gestión de cobranza, para evitar que la persona vuelva a ser molestada por la misma institución o por cualquier otra.

Y lo más importante, se establece que las instituciones financieras que incumplan esta disposición, se harán acreedoras a una sanción.

La sanción que se propone, se plasma en el inciso c) que se adiciona a la fracción XIV del artículo 94 y consiste en una multa que va de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización. Esta se aplicará tanto a la institución que no atienda la orden de suspensión de gestiones de cobranza vía telefónica, como a aquella que no revise el registro de actualización de datos telefónicos antes de realizar cualquier tipo de gestión de cobro.

Ahora bien, en aras de reforzar lo anterior, el presente proyecto plantea establecer en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, más precisamente en su artículo 17 Bis 3, la obligatoriedad de las entidades financieras de verificar el registro de actualización de datos telefónicos, antes de realizar cualquier gestión de

cobro, lo anterior a efecto de abstenerse de llamar a aquellas personas que se encuentren inscritos en el registro, y cuyos datos no coincidan con los del deudor o acreedor buscado por la entidad de que se trate.

Finalmente, y no menos importante es mencionar que el presente proyecto, atiende además la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa a la desindexación del salario mínimo, misma que obliga al Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, así como a las administraciones públicas federal, estatales, de la Ciudad de México y municipales a realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto en mención, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la unidad de medida y actualización.

En este sentido se citan los artículos transitorios tercero y cuarto del decreto referido, los cuales a las letras dicen:

**Tercero.** A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, **se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización.**

**Cuarto.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la unidad de medida y actualización.

Las anteriores precisiones evidencian la necesidad y la utilidad de modificar la norma para que, en lugar de aplicar el salario mínimo para calcular multas, cuotas y demás supuestos previstos en las leyes, tales sean calculadas con base en el valor de la unidad de medida y

actualización, a fin de actualizar la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en los capítulos relativos a infracciones y sanciones administrativas, con la finalidad de ponerlos en concordancia con la reforma constitucional referida.

Para su mejor comprensión, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

Texto Vigente	Texto Propuesto
No hay cambio.	<p><b>V bis 1.</b> La Comisión Nacional atenderá y resolverá las reclamaciones que se formulen personalmente, por vía telefónica o a través de internet, con motivo de los actos de cobranza que realicen las instituciones financieras inscritas en el registro de deudores de cobranza, aquellas personas que retienen no ser responsables de la deuda que está motivando las llamadas.</p> <p>En caso de resultar favorable la resolución de la reclamación al recurrente, la Comisión Nacional girará una orden a la Institución Financiera a efecto de que actualice su base de datos y de manera inmediata suspenda las llamadas telefónicas al afectado. Con esta información la Comisión Nacional establecerá y mantendrá actualizado un Registro de Actualización de Datos e Información, que deberá ser verificado por las Instituciones Financieras antes de realizar cualquier gestión de cobranza.</p> <p>Las Instituciones Financieras que incumplan lo dispuesto por el presente artículo se harán acreedoras a las sanciones que establece esta Ley.</p>
<p><b>ARTÍCULO 93.</b> El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que imponga administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p>	<p><b>ARTÍCULO 93.</b> El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta Ley, será sancionado con multa que imponga administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de cometerse la infracción de que se trate.</p>
<p><b>Artículo 94.-</b> La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:</p>	<p><b>ARTÍCULO 94.-</b> La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:</p>
<p>I. Multa de 700 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicita la Comisión Nacional conforme al artículo 47 de esta Ley.</p>	<p>I. Multa de 700 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información que le solicita la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta Ley.</p>
<p>II. Multa de 700 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicita la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 40, 53, 58 y 92 bis 1 de esta Ley.</p>	<p>II. Multa de 200 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicita la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 40, 53, 58 y 92 bis 1 de esta Ley.</p>
<p>III. Multa de 300 a 2000 días de salario a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) o c).</p>	<p>III. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) o c).</p>
<p>IV. --</p>	<p>IV. --</p>
<p>IV bis. Multa de 300 a 1500 días de salario, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 88 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no resulta imponible alguno.</p>	<p>IV bis. Multa de 300 a 1500 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 88 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el Usuario no resulta imponible alguno.</p>
<p>V. Multa de 300 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumple con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 88 de esta Ley.</p>	<p>V. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumple con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 88 de esta Ley.</p>
<p>VI. Multa de 250 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera:</p> <p>a) y b).</p>	<p>VI. Multa de 250 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera:</p> <p>a) y b).</p>
<p>VII. Multa de 100 a 1000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumple el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 91 de esta Ley.</p>	<p>VII. Multa de 100 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumple con el laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 91 de esta Ley.</p>
<p>VIII. Multa de 200 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no cumple con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en materia de la fracción V del referido artículo.</p>	<p>VIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no cumple con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta Ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en materia de la fracción V del referido artículo.</p>
<p>IX. --</p>	<p>IX. --</p>
<p>X. --</p>	<p>X. --</p>
<p>XI. Multa de 300 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que realice cualquier comisión que no sea fijada según lo dispuesto en la Comisión Nacional para su inscripción en la base de datos de las Comisiones que controlan las Instituciones Financieras, según en esta Ley.</p>	<p>XI. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice cualquier comisión que no se haya registrado en la Comisión Nacional, según en esta Ley, en la base de datos de las Comisiones que controlan las Instituciones Financieras, según en esta Ley.</p>
<p>XII. Multa de 700 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que envíe directamente a por internet persona natural o jurídica pública o privada o a los prestadores y usuarios que afectan los mismos Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicho publicidad, que asimismo hayan podido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no tienen que su información sea utilizada para fines Mercadotécnicos o Publicitarios, según en esta Ley.</p>	<p>XII. Multa de 250 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que envíe directamente o por internet persona natural o jurídica pública o privada o a los prestadores y usuarios que afectan los mismos Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicho publicidad, que asimismo hayan podido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no tienen que su información sea utilizada para fines Mercadotécnicos o Publicitarios, según en esta Ley.</p>
<p>XIII. Multa de 300 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que realice cualquier comisión por la que no profite ni de cualquier manera se restrinja a los Usuarios recibir información o servicios con sus Instituciones Financieras.</p>	<p>XIII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice cualquier comisión por la que no profite ni de cualquier manera se restrinja a los Usuarios recibir información o servicios con sus Instituciones Financieras.</p>
<p>XIV. Multa de 200 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) y b).</p>	<p>XIV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que no presente:</p> <p>a) y b).</p> <p>c) La orden de suspensión de gestiones de cobranza vía telefónica a aquellos usuarios que hayan solicitado resolución favorable de la Comisión Nacional en términos del artículo 9 bis 1 de esta Ley, así como a aquella que no verifique, previo a cualquier acción de cobranza, el Registro a que se refiere el citado artículo.</p>
<p>XV. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que:</p> <p>a) o c).</p>	<p>XV. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que:</p> <p>a) o c).</p>
<p>XVI. Multa de 200 a 1000 días de salario, a la Sociedad Financiera de Crédito Multiple, entidad no regulada, que no proporcione la información que le solicita esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y</p>	<p>XVI. Multa de 700 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, a la Sociedad Financiera de Crédito Multiple, entidad no regulada, que no proporcione la información que le solicita esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y</p>
<p>XVII. Multa de 500 a 2000 días de salario, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de los actos públicos y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de los instrumentos y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en materia de la fracción XI del artículo 11 de esta Ley.</p>	<p>XVII. Multa de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, a la Institución Financiera que realice actividades que se aparten de los actos públicos y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de los instrumentos y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en materia de la fracción XI del artículo 11 de esta Ley.</p>
...	...
...	...

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 17 bis 3. Las Prácticas supuestamente conculcatorias las actividades realizadas por sus despachos de cobranza, así como también el estado de los recibos procesados, permitiéndole al Cliente dar seguimiento a los mismos.</p> <p>Al momento de recibir los saldos, el despacho de cobranza y la entidad deberán ser identificados plenamente.</p>	<p>Artículo 17 bis 3. Las Prácticas supuestamente conculcatorias las actividades realizadas por sus despachos de cobranza, así como también el estado de los recibos procesados, permitiéndole al Cliente dar seguimiento a los mismos.</p> <p>Al momento de recibir los saldos, el despacho de cobranza y la entidad deberán ser identificados plenamente. Las Entidades en todo caso deberán verificar el Registro de Actualización de Datos Telefónicos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
<p>Artículo 33.-Pese a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Comisión Nacional sancionará con multa de dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades que no presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>	<p>Artículo 33.-Pese a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Comisión Nacional sancionará con multa de dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades que no presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>
<p>Artículo 40. Las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, sancionarán a las Entidades y a las Cámaras de Compensación que no atiendan de inmediato la información o documentación que cada autoridad les requiera en términos de esta Ley o disposiciones que de ella emanen, en los plazos que éstas determinen, con multa de doscientos a dos mil días de salario, o bien cuando presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>	<p>Artículo 40. Las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, sancionarán a las Entidades y a las Cámaras de Compensación que no atiendan de inmediato la información o documentación que cada autoridad les requiera en términos de esta Ley o disposiciones que de ella emanen, en los plazos que éstas determinen, con multa de doscientos a dos mil unidades de medida y actualización, o bien cuando presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>
<p>Artículo 42. La Comisión Nacional sancionará con multa de dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades que no presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>	<p>Artículo 42. La Comisión Nacional sancionará con multa de dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades que no presenten la información o documentación de manera oportuna o de forma extemporánea.</p>
<p>Artículo 43 Bis. La Comisión Nacional sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil días de salario, a las Entidades Financieras que no atiendan el orden de suspensión de la celebración de nuevas operaciones, de acuerdo con el artículo 13 bis de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 43 Bis. La Comisión Nacional sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras que no atiendan el orden de suspensión de la celebración de nuevas operaciones, de acuerdo con el artículo 13 bis de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 44.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa de doscientos a dos mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Comerciales que infrinjan cualquier disposición de esta Ley cuya conducta no corresponda a las conductas infractoras señaladas en el artículo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que la propia Procuraduría expida en términos de esta Ley.</p> <p>Asimismo, la Procuraduría Federal del Consumidor sancionará en el ámbito de su competencia, con multa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dos mil a cinco mil días de salario, a las Entidades Comerciales que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) y b)...</li> </ol> </li> <li>II. Cuatro mil a veinte cincuenta mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Comerciales que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) a c)...</li> </ol> </li> </ol>	<p>Artículo 44.- La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa de doscientos a dos mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Comerciales que infrinjan cualquier disposición de esta Ley cuya conducta no corresponda a las conductas infractoras señaladas en el artículo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que la propia Procuraduría expida en términos de esta Ley.</p> <p>Asimismo, la Procuraduría Federal del Consumidor sancionará, en el ámbito de su competencia, con multa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Comerciales que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) a c)...</li> </ol> </li> <li>II. Cuatro mil a veinte cincuenta mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Comerciales que:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) y b)...</li> </ol> </li> </ol>

<p>Artículo 47.- El Banco de México sancionará con multa de doscientos a dos mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras y Cámaras de Compensación que infrinjan cualquier disposición de esta Ley cuya conducta no corresponda a las conductas infractoras señaladas en el artículo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que el propio Banco expida en términos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 47.- El Banco de México sancionará con multa de doscientos a dos mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras y Cámaras de Compensación que infrinjan cualquier disposición de esta Ley cuya conducta no corresponda a las conductas infractoras señaladas en el artículo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que el propio Banco expida en términos de esta Ley.</p>
<p>Artículo 48.- El Banco de México sancionará con multa de mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I y II...</p>	<p>Artículo 48.- El Banco de México sancionará con multa de mil a cinco mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I y II...</p>
<p>Artículo 49.- El Banco de México sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I. a VIII...</p>	<p>Artículo 49.- El Banco de México sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil unidades de medida y actualización, a las Entidades Financieras que:</p> <p>I. a VIII...</p>
<p>Artículo 49 Bis 1. ...</p> <p>a) y b)...</p> <p>Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá solicitar o emplear, indistintamente, los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. Multa de 2,000 a 5,000 unidades de medida y actualización;</li> <li>III. Multa adicional de 100 días de salario por cada día que persista la infracción;</li> <li>IV. y V...</li> </ol>	<p>Artículo 49 Bis 1. ...</p> <p>a) y b)...</p> <p>Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá solicitar o emplear, indistintamente, los siguientes medios de apremio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. Multa de 2,000 a 5,000 unidades de medida y actualización;</li> <li>III. Multa adicional de 100 unidades de medida y actualización por cada día que persista la infracción;</li> <li>IV. y V...</li> </ol>

El presente proyecto por un lado otorga facultad expresa a la Condusef, autoridad máxima en esta materia, para que atienda y resuelva esta problemática, y por el otro, dispone una herramienta fácil, sencilla y eficaz a favor de todas las personas que son molestadas, hostigadas e incluso acosadas por deudas que no les corresponden.

Es de suma importancia hacer notar que las nuevas disposiciones que se proponen lograrán, en un futuro próximo, resolver de tajo la problemática en cuestión, ya que obligarán a las instituciones financieras a hacer un cambio radical en sus políticas de autorización de créditos, haciendo

que verifiquen a través de documentos idóneos, los datos que les proporcionan sus clientes o solicitantes de algún crédito toda vez que, de aprobar esta iniciativa, la acción de llamar a personas que no son deudoras, puede implicarles una sanción e impactar negativamente su historial y su grado de confiabilidad y desempeño ante los usuarios de los servicios financieros, ello en el entendido que cada reclamación interpuesta, cada sanción aplicada es contabilizada y publicada por Condusef en su buró de entidades financieras,<sup>3</sup> por tanto el no hacer cambios radicales en sus acciones de cobranza, en sus políticas de concesión de créditos, puede implicarles graves consecuencias.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; y de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Decreto que adiciona y reforma diversos Artículos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de servicios financieros; y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los servicios financieros**

**Artículo Primero.** Se adiciona un artículo 8 Bis 1 y se reforman los artículos 93 y 94, y se adiciona un inciso c) a la fracción XIV del mismo artículo 94, todos ellos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Artículo 8 Bis 1. La Comisión Nacional atenderá y resolverá las reclamaciones que le formulen personalmente, por vía telefónica o a través de internet, con motivo de las acciones de cobranza que realicen vía telefónica las instituciones financieras por sí o través de despachos de cobranza, aquellas personas que reclamen no ser responsables de la deuda que está motivando las llamadas.**

En caso de resultar favorable la resolución de la reclamación al recurrente, la Comisión Nacional girará un orden a la institución financiera a efecto de que actualice su base de datos y de manera inmediata suspenda las llamadas telefónicas al afectado. Con esta información la Comisión Nacional establecerá y mantendrá actualizado un registro de actualización de datos telefónicos, que deberá ser verificado por las instituciones financieras antes de realizar cualquier gestión de cobranza.



**Las instituciones financieras que incumplan lo dispuesto por el presente artículo se harán acreedoras a las sanciones que establece esta ley.**

**Artículo 93.** El incumplimiento o la contravención a las disposiciones previstas en esta ley, será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional, tomando como base **la Unidad de Medida y Actualización**, en el momento de cometerse la infracción de que se trate.

**Artículo 94.** La Comisión Nacional estará facultada para imponer las siguientes sanciones:

**I.** Multa de 200 a 1000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no proporcione la información que le solicite la Comisión Nacional, conforme al artículo 47 de esta ley;

**II.** Multa de 200 a 1000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no proporcione la información o la documentación que le solicite la Comisión Nacional, para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo con los artículos 12, 49, 53, 58 y 92 Bis 1 de esta ley;

**III.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no presente:

a) a c)...

**IV. ...**

**IV Bis.** Multa de 300 a 1500 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no comparezca a la audiencia de conciliación a que se refiere el artículo 68 de esta Ley cuando la reclamación presentada por el usuario no refiera importe alguno.

**V.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no cumpla con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 68 de esta Ley;

**VI.** Multa de 250 a 3000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera:

a) y b) ....

**VII.** Multa de 100 a 1000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no cumpla el

laudo arbitral en el plazo establecido en el artículo 81 de esta ley;

**VIII.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no cumpla con lo previsto en el artículo 50 Bis de esta ley, así como a lo establecido en las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción V del referido artículo;

**IX. ...**

**X. ...**

**XI.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que cobre cualquier comisión que no se haya reportado a la Comisión Nacional para su inserción en la Base de Datos de las Comisiones que cobren las Instituciones Financieras, prevista en esta Ley.

**XII.** Multa de 250 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que envíe directamente o por interpósita persona cualesquiera publicidad relativa a los productos y servicios que ofrezcan las mismas Instituciones Financieras a aquellos Usuarios que expresamente hayan solicitado que no se les envíe dicha publicidad, que asimismo hayan pedido no ser molestados en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerles bienes, productos o servicios financieros o que estén inscritos en el Registro Público de Usuarios que no Deseen que su Información sea Utilizada para Fines Mercadotécnicos o Publicitarios, previsto en esta Ley.

**XIII.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que celebre cualquier convenio por el que se prohíba o de cualquier manera se restrinja a los Usuarios celebrar operaciones o contratar con otra Institución Financiera.

**XIV.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que no atienda:

a) y b)...

**c) La orden de suspensión de gestiones de cobranza vía telefónica a aquellas personas que hayan obtenido resolución favorable de la Comisión Nacional en términos del artículo 8 Bis 1 de esta**

**Ley, así como a aquella que no verifique, previo a cualquier acción de cobranza, el Registro a que se refiere el citado artículo.**

**XV.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que:

a) a c)...

**XVI.** Multa de 200 a 1000 **Unidades de Medida y Actualización**, a la sociedad financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, que no proporcione la información que le solicite esa Comisión Nacional, relativa a sus operaciones financieras, y

**XVII.** Multa de 500 a 2000 **unidades de medida y actualización** a la institución financiera que realice actividades que se aparten de las sanas prácticas y usos relativos al ofrecimiento y comercialización de las operaciones y servicios financieros de conformidad con las disposiciones de carácter general que la Comisión Nacional emita en términos de la fracción XLII del artículo 11 de la Ley.

...

...

**Artículo Segundo.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 17 Bis 3, y los artículos 33, 40, 42, 43 bis, 44, 47, 48, 49 y 49 bis 1, de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis 3. Las entidades supervisarán constantemente las actividades realizadas por sus despachos de cobranza, así como también el estado de los reclamos presentados, permitiéndole al Cliente dar seguimiento a los mismos.

Al momento de realizar los cobros, el despacho de cobranza y la entidad deberán ser identificables plenamente. **Las entidades en todo caso deberán verificar el registro de actualización de datos telefónicos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**

**Artículo 33.** Para calcular el importe de las multas se tendrá como base **la unidad de medida y actualización**, vigente el día en que se realice la conducta infractora.

**Artículo 40.** Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, sancionarán a las entidades y a las cámaras de compensación que se abstengan de suministrar la información o documentación que cada autoridad les requiera en términos de esta ley o disposiciones que de ella emanen, en los plazos que éstas determinen, con multa de doscientos a dos mil **unidades de medida y actualización**, o bien cuando presenten la información o documentación de manera incorrecta o de forma extemporánea

**Artículo 42.** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sancionará con multa de dos mil **unidades de medida y actualización** a cinco mil días de salario, a las entidades financieras:

I a IX...

**Artículo 43 Bis.** La Comisión Nacional sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades financieras que no acaten la orden de suspender la celebración de nuevas operaciones, de acuerdo con el artículo 13 Bis de la presente Ley.

**Artículo 44.** La Procuraduría Federal del Consumidor sancionará con multa de doscientos a dos mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades comerciales que infrinjan cualquier disposición de esta ley cuya conducta no compete sancionar a otra de las autoridades y que no correspondan a las conductas infractoras señaladas en el párrafo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que la propia Procuraduría expida en términos de esta Ley.

Asimismo, la Procuraduría Federal del Consumidor sancionará, en el ámbito de su competencia, con multa de:

**I.** Dos mil a cinco mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades comerciales que:

a) a h)...

**II.** Cuatro mil a ciento cincuenta mil unidades de medida y actualización, a las entidades comerciales que:

a) a n)...

...

**Artículo 47.** El Banco de México sancionará con multa de doscientos a dos mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades financieras y cámaras de compensación que infrinjan cualquier disposición de esta ley cuya conducta no competa sancionar a otra de las autoridades y que no correspondan a las conductas infractoras señaladas en el artículo siguiente, así como cuando infrinjan las disposiciones de carácter general que el propio Banco expida en términos de esta ley.

**Artículo 48.** El Banco de México sancionará con multa de mil a cinco mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades financieras que:

I y II...

**Artículo 49.** El Banco de México sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil **unidades de medida y actualización**, a las entidades financieras que:

I. a VIII...

**Artículo 49 Bis 1. ...**

a) y b)...

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá solicitar o emplear, indistintamente, los siguientes medios de apremio:

I. ...

II. Multa de 2 mil a 5 mil **unidades de medida y actualización**;

III. Multa adicional de 100 **unidades de medida y actualización** por cada día que persista la infracción;

IV. y V...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### Notas

1 <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/servicios-financieros/477-ya-conoces-el-redeco>

2 Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (Artículo 17 Bis 1, 2 y 3) y Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras en materia de Despachos de Cobranza.

3 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (Artículo 8 Bis, segundo párrafo y artículo 54).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2018.— Diputadas y diputados: **Mariana Dunyaska García Rojas**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Alberto Valenzuela González, Casimiro Zamora Valdéz, Delfino López Aparicio, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Léal, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Angeles Gutiérrez Valdez, María de los Ángeles Huerta del Río, María del Pilar Ortega Martínez, María Eugenia Hernández Pérez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mario Mata Carrasco, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Silvia Guadalupe Garza Galván, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputada. Se solicita a la Secretaría incluir el texto completo en el Diario de los Debates. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

SE EMITE UNA MONEDA CONMEMORATIVA  
POR EL QUINTO CENTENARIO DE  
LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO EN MÉXICO

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México.

**El diputado Ricardo Aguilar Castillo:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna**

**Luna:** Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Aguilar Castillo:** Compañeros diputados, compañeras legisladoras, el municipio mexicano tiene su antecedente en el calpulli, era considerado como la base de la estructura social azteca y organización política que desempeñaba diversas funciones, entre ellas económicas, sociales y hasta militares.

No obstante, el primer ayuntamiento se estableció en la Villa Rica de la Vera Cruz el 22 de abril de 1519 y se consolidó como la división político-administrativa del Estado que sirve de base a la división territorial y organización de los estados miembros de la federación.

El municipio, desde su creación, ha sido fundamental en la administración de la función pública y en la prestación de los servicios básicos, como agua potable, alumbrado público, limpia, mercados y recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Por ser el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía, es clave en impulsar un desarrollo efectivo, inclusivo y sostenible, pero también lo es para estimular la participación ciudadana en la solución de problemáticas comunes, tales como la pobreza, el hambre y la exclusión social.

En la mayor parte del mundo los gobiernos locales cuentan con la proximidad, la legitimidad y la escala para gestionar, gobernar y dirigir el desarrollo de la ciudadanía en forma efectiva.

El Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que nuestra gobernanza no puede consolidarse si no es des-

de la base mínima de nuestra organización institucional. De ahí la relevancia del municipio mexicano.

A casi medio siglo de su fundación, es una de las instituciones que más ha evolucionado y se ha adaptado a las necesidades de la población. Debido a ello continúa siendo la base elemental de nuestra República, como una forma democrática libre independiente.

Es precisamente por tales motivos que, en el marco de la conmemoración de los 500 años del establecimiento del municipio en México, estimamos pertinente emitir una moneda conmemorativa con el objeto de atender a la organización política más antigua de América Latina.

La emisión de una moneda conmemorativa tendrá un valor especial y será un justo reconocimiento a la contribución del municipio a la vida institucional, a nuestra vida institucional.

Compañeras y compañeros legisladores, el municipio es donde se conocen y resuelven los problemas más directos de la población. De ahí la necesidad de asegurarle un marco jurídico adecuado para su gestión, desarrollo y administración política. Rendir un justo reconocimiento a la fundación del municipio a través de una moneda, no solo deja claro su contribución al desarrollo nacional, sino también deja de manifiesto su aportación a nuestro federalismo y a la división territorial.

Hoy, México cuenta con más de 2 mil 458 municipios en sus 32 entidades federativas, los cuales reflejan nuestra identidad como una nación multiétnica, pluricultural y multilingüística.

Una moneda conmemorativa de 20 pesos que haga alusión al quinto centenario del establecimiento del municipio en México constituirá un reconocimiento a esta histórica institución del Estado mexicano.

Estimados compañeros y compañeras diputados, recientemente presenté la iniciativa para que el próximo año se conmemore el 500 aniversario de la vida del municipio en México, yo creo que el día de hoy estoy presentando esta iniciativa para que no solo nos quedemos en una efeméride sino que realmente el próximo año se despliegue todo un programa conmemorativo de esta institución que genere una producción editorial amplia, que genere un análisis en el marco jurídico del municipio, que despliegue un programa conmemorativo a lo ancho y largo del país y que no solo nos que-

demos en conmemorar en el Congreso de la Unión sino que sea también en el marco de esta conmemoración que los estados y municipios se involucren para hacer un justo reconocimiento a esta institución que ha dado vida a la república en México. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa de decreto, por el que se emite una moneda conmemorativa del quinto centenario de la fundación del municipio en México, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Ricardo Aguilar Castillo, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México, de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **a) Denominación del proyecto de decreto**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México.

#### **b) Fundamento legal**

Artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **c) Objeto del decreto**

Emitir una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México.

#### **d) Argumentos que lo sustentan**

El municipio mexicano tiene su precedente en la figura del “Calpulli”, el cual tenía su propio territorio y gobierno, por lo que se consideraba una organización política que des-

empeñaba funciones económicas, sociales y hasta militares. Es importante señalar que esta organización contaba con autonomía y autosuficiencia alimentaria y financiera.<sup>1</sup>

Por su parte, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed), señala que la fundación del primer ayuntamiento fue instalado en la Villa Rica de la Veracruz el 22 de abril de 1519.<sup>2</sup>

En este contexto, el municipio puede ser definido como una división político-administrativa del Estado “que sirve de base a la división territorial y organización de los estados miembros de la Federación”.<sup>3</sup>

El municipio nace para atender la necesidad de descentralizar la administración pública y ejercer sus atribuciones de una forma más eficaz en beneficio de sus habitantes.

La Constitución de 1917, determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, representada por un ayuntamiento de elección popular directa, con personalidad jurídica y administrando con libertad su hacienda y que sus recursos económicos serían los recaudados por los tributos aprobados por las legislaturas locales, establecido en el artículo 115.

Asimismo, advierte que entre las importantes actividades que desempeña se encuentran la obligación del suministro de servicios públicos como son el agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, alumbrado público, limpieza, recolección y traslado de residuos, los mercados, entre otros.

A casi 500 años desde su fundación, si bien este sistema de organización política ha evolucionado de manera significativa para satisfacer las necesidades de los pobladores, la realidad es que hoy en día sigue siendo la base de la sociedad multicultural.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), existen 2 mil 458 municipios en todo el país. La entidad federativa con mayor número de municipios es Oaxaca con un total de 570, mientras que las que menos tienen son Baja California y Baja California Sur, con sólo cinco, en cada caso.

Hoy por hoy, este sistema de gobierno puede ser considerado la base fundamental del federalismo. Esto es porque a través de éste, se fortalece el efectivo desarrollo de las na-

ciones desde el ámbito de las localidades; representa el primer contacto entre el ciudadano y las autoridades, de forma que constituye el marco por excelencia de la convivencia civil.<sup>4</sup>

Es precisamente en el municipio en donde se conocen y resuelven los problemas más directos de la población nacional, de ahí que ONU Hábitat haya referido la necesidad de establecer gobiernos locales fuertes con marcos jurídicos adecuados, procesos políticos, de gestión y administrativos eficientes, así como mecanismos, directrices y herramientas que permitan responder a las necesidades de la población.<sup>5</sup>

De acuerdo con dicho organismo internacional, los gobiernos locales son “clave para asegurar un desarrollo urbano inclusivo y sostenible, una gestión de la ciudad responsable y transparente, y una participación dinámica de las múltiples partes interesadas. En la mayor parte de los países del mundo, los gobiernos locales cuentan con la proximidad, la legitimidad y la escala para gestionar, gobernar y dirigir el desarrollo de la ciudad de forma efectiva”.

Actualmente, la agencia de desarrollo municipal es sumamente compleja, toda vez que incluye una gama de temas derivados de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que incumben a dicho ámbito en materia de pobreza, hambre, salud, educación, género, agua, energía, economía, industria, desigualdad, asentamientos humanos, cambio climático y ecosistemas, principalmente.

La gobernanza de un estado no puede consolidarse si no es desde la base mínima de su organización. Es precisamente por tales motivos que en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación del municipio, que se estima pertinente emitir una moneda conmemorativa, con el objeto de atender a la organización política más antigua de América Latina.

#### e) Ordenamientos por modificar

Se emite un decreto.

#### f) Texto del decreto propuesto y artículos transitorios

Con base en lo expuesto y fundado, someternos a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **decreto por el que se emite una moneda conmemorativa por el quinto centenario de la fundación del municipio en México, suscrito por el**

#### **diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

**Único.** Se aprueba la emisión de una moneda conmemorativa por el Quinto Centenario de la fundación del municipio en México, suscrito por el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las características de la moneda conmemorativa son las siguientes:

**Valor nominal:** veinte pesos.

**Forma:** circular.

**Diámetro:** 32 milímetros.

**Composición:** bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y para su anillo perimétrico.

• La **parte central** estará integrada por una aleación de cuproníquel, compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 75 por ciento de cobre y 25 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 7 gramos, 355 miligramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 gramos, en más o en menos.

• El **anillo perimétrico** tendrá una aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92 por ciento de cobre, 6 por ciento de aluminio y 2 por ciento de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8 gramos, quinientos noventa miligramos.

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 gramos, en más o en menos.

**Peso total:** será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la moneda, que corresponde a quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos y la tolerancia en peso por pieza es de por lo menos seiscientos treinta y ocho miligramos.

Los cuños serán:

- **Anverso:** el Escudo Nacional, con la leyenda “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, formando el semicírculo superior.
- **Reverso:** el diseño del motivo de esta moneda será el que apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse al Quinto Centenario de la fundación del municipio en México y el valor de su participación institucional en la vida nacional.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México emitirá las bases y la convocatoria que se refiere a las características de la moneda conmemorativa para su reverso.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente decreto se acuñará a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño del reverso de la moneda conmemorativa.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos a la propuesta de diseño del reverso de la moneda conmemorativa. Los ajustes técnicos que se realicen deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

**Quinto.** Se harán los trámites legales que sean procedentes para que al Banco de México le corresponda el derecho de autor o de propiedad industrial derivado de la acuñación de moneda conmemorativa por el centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857.

### Notas

1 Gutiérrez, Sánchez Miriam (2010). “Evolución Jurídica del Municipio en México”. Servicios de Investigación y Análisis, Cámara de Diputados del H. Congreso De La Unión, CRVIII-20-10, 3 (Consultado en la siguiente página web:

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRVIII-20-10.pdf>.

2 [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia01\\_historia\\_del\\_municipio\\_mexicano.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia01_historia_del_municipio_mexicano.pdf)

3 Pablo Martínez Gil. (2017). El Municipio, la Ciudad y el Urbanismo. 24/09/2018, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México Sitio web:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf>

4 Saponi Mendo, José María. La importancia del municipio, en línea en:

[https://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/opinion/importancia-municipio\\_714162.html](https://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/opinion/importancia-municipio_714162.html)

5 <https://es.unhabitat.org/gobernanza/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2018.— Diputados y diputadas: **Ricardo Aguilar Castillo**, Benito Medina Herrera, Brasil Alberto Acosta Peña, Carlos Pavón Campos, Claudia Pastor Baddilla, Frinne Azuara Yarzabal, Héctor Yunes Landa, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Irma María Terán Villalobos, Ismael Alfredo Hernández Deras, Juan Ortiz Guarneros, Laura Barrera Fortoul, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel Limón Hernández, Marcela Guillermina Velasco González, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, Martha Hortencia Garay Cadena, Norma Adela Guel Saldivar, Soraya Pérez Munguía, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, señor diputado. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

Están en este recinto, invitados por la diputada María de los Angeles Gutiérrez Valdez, alumnos de la Universidad de Chihuahua, a quienes les damos una bienvenida y un cariñoso saludo.

Estuvieron hace un momentito también niñas y niños de la Escuela Yolanda Cuervo Toledano, del municipio de Nicolás

Romero, invitados por la diputada Socorro Bahena Jiménez, a quienes también les brindamos una grata recepción.

---

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal.

**La diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda:** Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda:** Compañeras y compañeros diputados, con tristeza seguimos escuchando cómo las notas periodísticas nos informan sobre el turismo sexual, práctica deleznable que persigue a nuestra niñez y que cada vez se hace más frecuente por la falta de regulación y políticas públicas que persigan este ilícito.

Según el informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre la trata de personas, se exhibe que cada año en nuestro país 20 mil niños, niñas y adolescentes son víctimas de explotación sexual, mientras que 85 mil niñas, niños o adolescentes son usados para actos de pornografía en 21 entidades de las 32 del país, donde existe turismo sexual.

Tijuana, Baja California, es una de las principales ciudades del mundo y nuestras autoridades brillan por su ausencia.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, considera en su artículo 13 al turismo sexual como una forma de explotación sexual remunerada que se encuentra dentro del fenómeno de la trata de personas. Y sanciona con penas de 15 a 30 años de prisión y de mil a 30 mil días de multa al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual u otra actividad sexual remunerada.

El tema de la existencia en nuestro país del turismo sexual es invisibilizado para no ponerle atención, simplemente crear una cortina de humo.

Una de las agravantes en torno a este ilícito es la red de complicidad, tanto de los que promueven el acto como de la prevaleciente impunidad por parte de los parientes de las víctimas, que otorgan amplias facilidades a los turistas extranjeros, principalmente europeos y estadounidenses para acceder a menores de edad, y todo esto se da bajo la descomposición del tejido social en el cual vivimos.

Con tristeza y preocupación se ha visto que actualmente los padres y familiares de nuestros niños participan en esta práctica. Aunque las leyes ahora protegen a los menores, no se llevan a cabalidad estos preceptos.

El caso claro quedó cuando el canadiense tan multicitado en redes, Walter Zuk, fue encarcelado por este hecho. Pero al padre de la menor, que aparece cerca de la escena y la ve, nunca se le finca responsabilidad por ese hecho.

Los pequeños confían en sus padres, en sus familiares, en sus madres, en sus tutores. Confían en que estos los protegerán, pero ahora lamentablemente esto ya no es así. La facilidad de obtener dinero por la venta de los menores ha corrompido a nuestra sociedad, por lo que no podemos permitir que esto siga sucediendo. Y debemos protegerlos, debemos sancionar de manera enérgica esta práctica.

Por lo anterior, someto a su consideración la parte adicionada al artículo 203, que aumenta las penas, armonizándolas con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, y pretende decir: al autor de este delito se le impondrá una pena de 15 a 30 años de prisión y de mil a 30 mil días de multa. Y se aumentarán en una mitad de la que corresponda cuando el autor tuviera para con la víctima alguna de las siguientes relaciones.

Si el autor de este delito fuera el padre, madre, tutor, quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo. Inciso a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia. b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado. c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado. d) Tutores o curadores.

En los casos de los incisos a), b), c) y d), además de las sanciones señaladas los autores...



**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo, diputada.

**La diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda:** -Sí, presidenta, estoy por terminar-. Los autores del delito perderán la patria potestad, tutela y curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes. En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Marina del Pilar Ávila Olmeda, diputada a la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 203 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Con tristeza seguimos escuchando como las notas periódicas informan sobre el turismo sexual,<sup>1</sup> práctica deleznable que persigue a nuestra niñez y que cada vez se hace más frecuente por la falta de regulación y políticas públicas que persigan el ilícito.

En los últimos 20 años, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual ha captado la atención y ocupado las agendas políticas nacionales e internacionales, cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), señalan que 2.4 millones de personas en el mundo están sujetas a la explotación como resultado de la trata de seres humanos; convirtiéndose en uno de los negocios más lucrativos después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes, con ganancias que oscilan entre los 8 y 10 mil millones de dólares al año.

Por otra parte según un informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre Trata de Personas de 2013,<sup>2</sup> exhibe que cada año en México 20 mil niños, niñas y adolescentes son víctimas de la explotación sexual, mientras 85 mil son usados en actos de pornografía en 21 de 32 entidades del país donde existe el turismo sexual.

La Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, considera en su artículo 13, al turismo sexual como una forma de explotación sexual remunerada que se encuentra dentro del fenómeno de la trata de personas. Y sanciona con penas de 15 a 30 años de prisión y de mil a 30 mil días de multa al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada.

La trata de personas es justamente un reflejo muy concreto de cómo nuestro país se debate entre un México que lucha por construir una cultura de derechos humanos y otro que vive una práctica cotidiana de impunidad, derivado de la ausencia del Estado democrático de derecho.

El tema de la existencia en nuestro país del turismo sexual es invisibilizado para no ponerle atención, simplemente crear una cortina de humo; entendamos que la trata de personas se presenta en diversas formas, llegándose a pensar que es difícil plasmarlo como un delito en específico, de un mismo cuerpo normativo y de un mismo tipo penal; sin embargo todas sus formas tienen en común ser conductas que se orientan a menoscabar a las personas a la calidad de una cosa o mercancía, sujetas a la oferta y demanda de mercados clandestinos controlados por personas que en la mayoría de las veces tienen algún vínculo con el crimen organizado, y que, normalmente transportan a las víctimas dentro y fuera de un país, para luego someterlas a condiciones de explotación de todo tipo, privándolas ilegalmente de su libertad.

Una de las agravantes en torno a este ilícito, es la red de complicidad tanto de los que promueven el acto como de la prevaleciente impunidad por parte de las autoridades locales, que ven el turismo sexual como una actividad remunerada, otorgando amplias facilidades a los turistas extranjeros (principalmente europeos y estadounidenses) para acceder a menores de edad, bajo la premisa de una estancia placentera, donde encontrarán “ojos que no ven y bocas que nunca hablan”.

El turismo sexual es un fenómeno multifactorial, que debido a la limitada comprensión, por parte de las autoridades socava la lucha en contra de esta modalidad de trata de personas.

De acuerdo al reporte de tráfico de personas 2014, en México existe una tendencia al incremento en el turismo se-

xual infantil mismo que persiste, sobre todo en zonas turísticas de playa y en ciudades fronterizas del norte como Tijuana y Ciudad Juárez. Junto con nuestro país se identifica Internacionalmente a Camboya, Tailandia y las islas Filipinas, entre otras naciones en donde se puede acceder a la contratación de menores con fines sexuales con amplia facilidad para poder lograrlo.

Con tristeza y preocupación, se ha visto que actualmente los padres y familiares de niños, participan en esta práctica, aunque las leyes ahora protegen a los menores, no se llevan a cabalidad estos preceptos, por ejemplo, en la Ley de los Derechos de los Niños, en el artículo 103 se establece: Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

**VII.** Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

**VIII.** Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

**IX.** Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;

Los pequeños confían en que los padres, familiares y tutores los protegerán, pero ahora ya no siempre es así, la facilidad de obtener dinero por la venta de menores ha corrompido a la sociedad, por lo que no podemos permitir que esto siga sucediendo, y debemos protegerlos sancionando de manera enérgica tal práctica.

Si bien el tema del turismo sexual tiene sus raíces en la pobreza, marginación y falta de oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida, es de imperiosa necesidad dotar al marco jurídico nacional de los instrumentos para erradicar este tipo de delitos por todas las aristas posibles, ya que ahora la creciente oferta por parte de los progenitores, tu-

tores, y familiares, se ha incrementado, y no se castiga tan deplorable experiencia, por lo que propongo esta iniciativa para castigar y erradicar esta conducta.

Además, debemos armonizar las leyes para su correcta aplicación por lo que se proponemos iguales sanciones a las que se establecen en la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos aplica para estos hechos.

Por lo fundado y expuesto, el diputado del Grupo Parlamentario de Morena somete a la consideración de esta honorable Cámara de diputados el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal**

**Artículo Único:** Se reforma el segundo párrafo del artículo 203 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 203.** Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **15 a 30 años de prisión y de 1000 a 30 000 días de multa y se aumentarán en una mitad de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:**

**Si el autor de este delito fuera el padre, madre, tutor, quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo.**

**A) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;**

**B) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;**

**C) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;**

**D) Tutores o curadores;**

**En los casos de los incisos A), B), C) y D) además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes.**

**En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/02/28/prostitucion-el-infierno-infantil-en-tijuana>

2 SDPnoticias.com. “México, un paraíso para la explotación sexual infantil”. En línea dirección URL:

<http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/05/07/mexico-un-paraíso-para-la-explotacion-sexual-infantilx.com.mx/2008-11-30/los-acapulco-kids-2/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2018.— Diputadas: **Marina del Pilar Ávila Olmeda**, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**

---

## LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de la fracción I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas:** Muchas gracias, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas:** La propuesta que someto a consideración de esta soberanía adiciona precisamente el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, con el objeto de explicitar la obligación a cargo del ministro instructor, tanto de los procedimientos de controversia constitucional como de las acciones de inconstitucionalidad y de revisar con detenimiento y de manera oficiosa la demanda para identificar a los sujetos que deben ser señalados como terceros interesados.

Tanto la controversia constitucional como la acción de inconstitucionalidad son mecanismos de control constitucional de los cuales compete conocer de forma exclusiva a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las diferencia sustancial de que mientras a través de las controversias constitucionales se revisa si un acto emitido por un poder u autoridad ha invadido las funciones de otro poder o nivel de gobierno, en las acciones de inconstitucionalidad se revisa la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía.

En ambos casos, su finalidad primordial es fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución. Hasta antes de la reforma constitucional de 1994, diputadas y diputados, no era muy claro si el municipio podía ser parte de una controversia constitucional, incluso se llegó a afirmar que el municipio no estaba legitimado activamente pues no era un poder público. Imagínense nada más.

Afortunadamente, la reforma de ese año al artículo 105 constitucional rompió con esa idea equivocada y reconoció expresamente la legitimación del municipio para poner en marcha esos mecanismos de control constitucional a fin de preservar sus atribuciones reivindicando su independencia y abonando a la idea de un federalismo democrático, efectivo y auténtico, a partir de entonces el municipio se ha transformado en el principal actor de esos procesos constitucionales.

Sin embargo, existe un tema en el que el municipio sigue resintiendo los estragos del diseño institucional, específicamente cuando los actos que se reclaman no emanan de

los gobiernos municipales, pero sí les afectan, y pese a ello se omiten llamarlos como terceros interesados.

Esto obedece a que el diseño de los procesos constitucionales referidos deja en mano del actor o demandante determinar quién debe ser llamado como tercero interesado.

De tal forma que si a su juicio no existe un ente público que deba ser llamado como tercero interesado, basta con así indicarlo impidiendo con ello que sea convocado el procedimiento, ya que tampoco existe un deber a cargo del ministro instructor o ministra instructora para examinar oficiosamente el expediente y llamar como terceros interesados a quienes puedan verse afectados por la sentencia que se llegue a dictar, como sí existe en otros procesos constitucionales, por ejemplo el juicio de amparo.

Lo anterior ha motivado que durante los últimos años la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya resuelto un gran número de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad planteadas particularmente por la PGR en contra de actos o normas dictadas por los congresos de los estados, específicamente en materia de ingresos municipales en los cuales se ha declarado su invalidez sin haber considerado como terceros interesados, es decir, como posibles afectados a los gobiernos de los municipios.

Por consiguiente, y tomando en consideración que tanto la controversia constitucional como la acción de inconstitucionalidad son mecanismos de protección directa de la Constitución que buscan el equilibrio del pacto federal, se propone adicionar un párrafo al artículo 25 de la ley reglamentaria, con el objeto de establecer como obligación a cargo de la ministra o del ministro instructor el estudio oficioso del expediente para determinar la posible existencia de terceros interesados que deben ser emplazados al juicio, de modo que no queden indefensos.

Agradezco el aporte del Colegio Nacional de Abogados Municipalistas para esta iniciativa y, por supuesto, diputadas y diputados, hago un exhorto desde esta tribuna a defender el federalismo con toda nuestra fuerza. Los estados, pero particularmente los municipios necesitan un reforzamiento institucional de parte de esta soberanía, y más que estamos a unas cuantas semanas de revisar precisamente la asignación de recursos públicos.

Sería cuanto, señora diputada presidenta, muchísimas gracias. Ojalá puedan suscribir esta importante iniciativa a favor de los municipios de este país. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presenta para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, procedo a dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario.

### **I. Encabezado o título de la propuesta**

Ha quedado precisado en el primer párrafo de este documento.

### **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver**

La presente iniciativa tiene como propósito explicitar la obligación del ministro instructor del procedimientos relativos a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de revisar con detenimiento y de manera oficiosa la demanda, para identificar a los sujetos que deben ser señalados como terceros interesados, o que fueron señalados en forma errónea, a efecto de asegurar su debido emplazamiento y evitar que queden ajenos a un procedimiento de control constitucional del cual emane una sentencia que pudiera afectarles.

### **III. Argumentos que la sustenten (exposición de motivos)**

1. En palabras del maestro Héctor Fix-Zamudio, la “Justicia Constitucional” es el “conjunto de procedimientos de carácter procesal, por medio de los cuales se encomienda a determinados órganos del Estado, la imposición forzosa de

los mandamientos jurídicos supremos, a aquellos otros organismos de carácter público que han desbordado las limitaciones, que para su actividad se establecen en la misma carta fundamental”.<sup>1</sup>

En ese tenor, la expresión “Justicia Constitucional” tiene una connotación eminentemente procesal que permite su estudio a partir de sus elementos adjetivos (derecho procesal constitucional), disciplina que entraña el punto de intersección entre dos acreditadas materias jurídicas: la procesal y la constitucional.<sup>2</sup>

Sobre el particular, Carlos A. Morales Paulín sostiene que una revisión del texto constitucional revela la existencia de ocho “sectores o instituciones” que integran a la “Justicia Constitucional” en México, a saber: 1) el juicio de amparo; **2) la controversia constitucional; 3) la acción de inconstitucionalidad;** 4) el procedimiento investigador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 5) el juicio político; 6) el sistema no jurisdiccional de protección a los derechos humanos; 7) el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y 8) juicio de revisión constitucional electoral.<sup>3</sup>

2. La controversia constitucional tiene su origen en la Constitución norteamericana y fue recogida por las Constituciones mexicanas de 1824 (artículo 137, fracción I); de 1857 (artículos 97 y 98) y de 1917 (artículo 105); sin embargo, esta institución se vio fortalecida a través de la reforma al propio artículo 105 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, pues estableció **la legitimación activa de los municipios** y del Distrito Federal, así como las hipótesis de los denominados conflictos de atribución, es decir, los conflictos derivados de cuestiones competenciales entre dos o más poderes tanto de naturaleza federal como local.

**La controversia constitucional** es un medio de control constitucional –del cual compete conocer en exclusiva a la Suprema Corte de Justicia de la Nación– pues entraña un proceso a través del cual se resuelven los conflictos que surjan entre dos de los Poderes Federales –Legislativo y Ejecutivo–, los Poderes de los Estados –Legislativo, Ejecutivo y Judicial–, los órganos de gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) –Legislativo, Ejecutivo y Judicial–, o bien, entre los órdenes de gobierno –federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México (Distrito Federal)–, por invasión de competencias o bien, por cualquier tipo de violación a la Constitución federal, por parte de los órganos señalados.<sup>4</sup>

A través de una controversia constitucional, se puede revisar aquel acto o disposición de carácter general –como son una ley, un reglamento o un decreto– que haya emitido un poder o autoridad y que al hacerlo, hubiera ejercido funciones que le corresponden a otro poder o nivel de gobierno (violación al sistema de distribución de competencias constitucionales); ello con la finalidad primordial de fortalecer el federalismo y garantizar la supremacía de la Constitución.

3. La **acción de inconstitucionalidad**, también es un medio de control de la constitucionalidad que igualmente se tramita en forma exclusiva ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio del cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía –ley, tratado internacional, reglamento o decreto–, con el objeto de preservar o mantener la supremacía de la Carta Magna y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.

Pueden promoverlas los legisladores, ya sean diputados –federales o locales– o senadores, que conformen una minoría parlamentaria que represente al menos 33 por ciento del total de quienes integran el órgano que haya expedido la norma que impugna. También pueden promover acciones de inconstitucionalidad el procurador general de la República, los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral o los partidos con registro local, cuando se trate de leyes electorales, así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de tales derechos de los estados y del Distrito Federal.<sup>5</sup>

4. Las diferencias entre ambos procedimientos de control constitucional, las ha establecido el máximo tribunal del país en la tesis de jurisprudencia que enseguida se reproduce:

**Controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Diferencias entre ambos medios de control constitucional.** Si bien es cierto que la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad son dos medios de control de la constitucionalidad, también lo es que cada una tiene características particulares que **las diferencian entre sí**; a saber: a) en la controversia constitucional, instaurada para garantizar el principio de división de poderes, se plantea una invasión de las esferas competenciales establecidas en la Constitución, en tanto que en la acción de inconstitucionalidad se alega una contradicción entre la norma impugnada y una de la propia Ley Fundamental; b) la controversia

constitucional sólo puede ser planteada por la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal a diferencia de la acción de inconstitucionalidad que puede ser promovida por el procurador general de la República, los partidos políticos y el treinta y tres por ciento, cuando menos, de los integrantes del órgano legislativo que haya expedido la norma; c) tratándose de la controversia constitucional, el promovente plantea la existencia de un agravio en su perjuicio en tanto que en la acción de inconstitucionalidad se eleva una solicitud para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma; d) respecto de la controversia constitucional, se realiza todo un proceso (demanda, contestación de demanda, pruebas, alegatos y sentencia), mientras que en la acción de inconstitucionalidad se ventila un procedimiento; e) en cuanto a las normas generales, en la controversia constitucional no pueden impugnarse normas en materia electoral, en tanto que, en la acción de inconstitucionalidad pueden combatirse cualquier tipo de normas; f) por lo que hace a los actos cuya inconstitucionalidad puede plantearse, en la controversia constitucional pueden impugnarse normas generales y actos, mientras que la acción de inconstitucionalidad sólo procede por lo que respecta a normas generales; y, g) los efectos de la sentencia dictada en la controversia constitucional tratándose de normas generales, consistirán en declarar la invalidez de la norma con efectos generales siempre que se trate de disposiciones de los Estados o de los Municipios impugnados por la Federación, de los Municipios impugnados por los Estados, o bien, en conflictos de órganos de atribución y siempre que cuando menos haya sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos de los Ministros de la Suprema Corte, mientras que en la acción de inconstitucionalidad la sentencia tendrá efectos generales siempre y cuando ésta fuere aprobada por lo menos por ocho Ministros. En consecuencia, tales diferencias determinan que la naturaleza jurídica de ambos medios sea distinta.

Controversia constitucional 15/98.—Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.—11 de mayo de 2000.—Unanimidad de diez votos.—Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán.—Ponente: Humberto Román Palacios.—Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal pleno, en su sesión privada celebrada hoy once de julio en curso, aprobó, con el número 71/2000, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, agosto

de 2000, página 965, Pleno, tesis P./J. 71/2000; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, junio de 2000, página 395.

5. **Antes de la reforma constitucional de 1994, no era muy claro si el municipio podía ser parte de una controversia constitucional** (por lo menos hasta antes de 1991). El municipio, se decía, no está legitimado activamente en las controversias, pues no es un poder público. Este criterio recogía la opinión dominante en la doctrina que concebía al municipio como un organismo descentralizado por región.

Afortunadamente, en 1994, la reforma al artículo 105 rompió con esa idea equivocada y anquilosada; idea que no podía permanecer ante el innegable pluralismo político y la necesaria convivencia de partidos políticos diversos en los distintos niveles de gobierno, poderes, y órganos. Así lo puso de manifiesto la controversia constitucional 6/95, formulada por el XIV Ayuntamiento de Tijuana contra la Cámara de Diputados, el presidente de la República, y otras autoridades, por la expedición, promulgación, publicación, vigencia y aplicación del artículo 14, antepenúltimo y último párrafo del decreto que contiene el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995, y por el Convenio de Desarrollo Social de 1995 que suscribieron el Ejecutivo federal y el Ejecutivo del estado de Baja California.

Dicha controversia fue importante no sólo por ser la primera de un municipio en contra de la federación, sino porque **sus esfuerzos estuvieron encaminados a preservar las atribuciones competenciales municipales**, y en reivindicar políticamente la independencia de la hacienda municipal respecto de otras autoridades; de esta forma, la controversia puso en la mesa de la discusión la idea del **federalismo democrático efectivo y auténtico**, con base municipal.<sup>6</sup>

6. **Al contar con legitimación procesal en las controversias, el municipio se ha transformado en el principal actor de las mismas**; esto además, ha permitido dilucidar jurídicamente muchos aspectos que eran materia de discusión política y que los cuales se imponía generalmente, por la vía de la presión política o financiera, la visión de los gobiernos federal o de las entidades federativas; muestra de ello es que a partir de la reforma, han existido muchísimos casos en donde los municipios, como base del poder, de la organización política y administrativa del país,

participan como actores o demandantes, y han obtenido, resoluciones favorables en Controversias constitucionales.

La protección jurisdiccional de la institución municipal constituye uno de los logros más importantes en torno al añejo debate sobre su reconocimiento como orden de gobierno. Esta protección permite, a partir del reconocimiento que hace la Constitución en su artículo 115 sobre las funciones que les son propias, promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la salvaguarda de las competencias que los Municipios requieren para dotar a sus comunidades no sólo de servicios públicos, sino de una serie de mecanismos que permiten la realización de la democracia y de la participación social en el espacio político de mayor eficacia.

Esta disección jurídica, a través de un procedimiento en que el municipio es par frente a otras entidades públicas, ha asegurado la debida interpretación de la Constitución y de las leyes por parte de la Corte, resolviendo adecuadamente el marco competencial de los tres órdenes de gobierno y armonizando las relaciones intergubernamentales por la vía de la resolución de estos mecanismos de control constitucional.

7. No obstante el avance que ha tenido el municipio como sujeto activo de la controversia constitucional, existe un tema en el que **aún sigue resintiendo los estragos del diseño institucional, a saber, su intervención como tercero interesado tanto en los procesos de controversia constitucional como en los de acciones de inconstitucionalidad.**

En efecto, tanto en la controversia constitucional como en la acción de inconstitucionalidad, resulta bastante frecuente que cuando los actos que se reclaman no emanan de los gobiernos municipales, sino de otras entidades, **pero que afectan a éstos, las instancias actoras omitan señalar como terceros interesados a los Municipios afectados.**

Lo anterior, atiende al diseño de la controversia constitucional, pues los artículos 10 y 22 de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dejan en manos del ente público actor o demandante la determinación de la parte tercero interesada.** De tal forma que si a juicio del actor, “no existiera” en el caso un ente público que deba ser llamado como “tercero interesado”, basta con no señalarlo con ese carácter en su demanda, impidiendo así que sea convocado al procedimiento pues tampoco existe un deber a cargo del Ministro ins-

**tructor para examinar oficiosamente el expediente y llamar como terceros interesados a quienes pueden verse afectados por la sentencia que se llegue a dictar.**<sup>7</sup>

En efecto, los artículos 10 y 22 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen lo siguiente:

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. **Como tercero o terceros interesados**, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse**, y

IV. El procurador general de la República.

Artículo 22. El escrito de demanda deberá señalar:

I. La entidad, poder u órgano actor, su domicilio y el nombre y cargo del funcionario que los represente;

II. La entidad, poder u órgano demandado y su domicilio;

III. **Las entidades, poderes u órganos terceros interesados, si los hubiere**, y sus domicilios;

IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

V. Los preceptos constitucionales que, en su caso, se estimen violados;

VI. La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al actor y que constituyan los antecedentes de la norma general o acto cuya invalidez se demande, y

## VII. Los conceptos de invalidez.

Artículo 24. Recibida la demanda, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 25. El ministro instructor examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

Artículo 26. Admitida la demanda, el ministro instructor **ordenará emplazar** a la parte demandada para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, **y dará vista a las demás partes** para que dentro del mismo plazo manifiesten lo que a su derecho convenga.

Al contestar la demanda, la parte demandada podrá, en su caso, reconvenir a la actora, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta ley para la demanda y contestación originales.

8. De los preceptos en cita se observa que **es facultad del ente público actor o demandante, señalar a quien debe llamarse como tercero interesado en una controversia constitucional o en una acción de inconstitucionalidad**, por considerar que la sentencia que llegue a dictarse pudiera afectarle; y asimismo, se advierte que el diseño de estos medios de control constitucional, **no confiere al Ministro instructor la obligación de examinar el planteamiento del actor para verificar si, en la especie, por la naturaleza del acto reclamado y la resolución que puede emitirse, algún sujeto pudiera resultar afectado con dicha sentencia.**

Lo anterior, ha motivado que durante los últimos años, la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya resuelto un gran número de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad planteadas por la Procuraduría General de la República en contra de actos o normas generales dictadas por Congresos de los Estados, específicamente en materia de ingresos municipales, en los cuales dictó sentencia favorable y declaró su invalidez, **sin haber señalado como terceros interesados, es decir, como instancias que podrían resultar afectadas por el resultado del proceso constitucional, a los gobiernos de los Municipios de cada una de las Leyes impugnadas.**

En cada uno de esos casos, **el ministro instructor que tuvo a su cargo ordenar el emplazamiento a los deman-**

**dados, tampoco hizo un examen detenido del expediente** que le habría permitido identificar a los gobiernos municipales que, por el alcance del acto impugnado, necesariamente debían haber sido convocados al procedimiento con el carácter de terceros interesados, por lo que al final del proceso, estos Municipios perdieron en su contra fuentes de ingresos que fueron declaradas inválidas por la Corte, sin haber sido llamados a juicio.

Concretamente, entre 2012 y 2016 fueron dictadas **26 sentencias en acciones de inconstitucionalidad enderezadas en contra de leyes de ingresos municipales, sin que los municipios hubieran sido llamados a juicio**; estas sentencias en las que se declaró la invalidez de las normas impugnadas representan en su conjunto más de 260 millones de pesos de recursos propios que fueron perdidos por los Ayuntamientos sin haber podido efectuar alguna alegación al respecto.<sup>8</sup>

La figura del tercero interesado en ambos procesos constitucionales —como se señaló— está regulada por la fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria, que reconoce el carácter de parte en las controversias constitucionales “a las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, **pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse**”; por consiguiente, **si bien —en principio— la identificación de la existencia de probables terceros interesados, corresponde al actor** en términos de la fracción III del artículo 22, quien tiene la obligación de señalar en el escrito de demanda los terceros interesados que en su concepto existen; **nada impide** que en el supuesto de no señalarlos como tales, **sea el ministro instructor quien lo haga**, previa revisión exhaustiva y oficiosa que haga del expediente; tomando en consideración que estos procedimientos de control constitucional son mecanismos de protección directa de la Constitución, y en específico, tanto la acción de inconstitucionalidad como la controversia constitucional buscan el equilibrio del pacto federal, cuestión que de suyo, justifica una revisión acuciosa del expediente para ir más allá de la literalidad de la demanda y dar intervención a todos aquellos sujetos que pudieran resultar afectados por la resolución que se llegue a emitir.

9. La necesidad de emplazar al procedimiento al sujeto que pudiera resultar afectado por la sentencia, la expone con claridad el ministro José Ramon Cossío, al señalar:



“El artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional dispone que en las controversias tendrán el carácter de partes el actor (“la entidad, poder u órgano” que la promueva), el demandado (“la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto” de ella), el tercero o terceros interesados (i.e., las entidades, poderes u órganos que mencionados en las fracción I del artículo 105 constitucional, y sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia), y el procurador general de la República. **Este listado legal** tiene la ventaja de identificar las posiciones procesales propias de los litigios constitucionales en cuestión, sin embargo, **carece de precisión en cuanto a la identificación más concreta de quiénes pueden intervenir en ellos, especialmente en lo que concierne a las dos primeras modalidades.**”<sup>9</sup>

“En las controversias constitucionales, y de forma cercana a lo que acontece con la figura del *tercero perjudicado*, se prevé la institución del *tercero interesado*. La fracción III del artículo 10 de la Ley Reglamentaria le otorga tal carácter a *las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución...*, *que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse. La sola determinación de esta parte genera diversos problemas* a considerar...

La legitimación para intervenir en los procesos de controversia se otorga a sujetos que, a nuestro juicio, satisfagan dos condiciones: primera, que tengan un carácter semejante al de los sujetos contemplados en los diversos incisos de la fracción I y, segunda, que no actúen, precisamente, como actores o demandados. Estos criterios nos llevan a una situación de enorme apertura, pues en realidad, y en adición al problema del tipo de interés necesario para actuar, que enseguida veremos, puede darse una enorme apertura en lo concerniente a la forma de participación de esos sujetos. ¿Por qué razón? Al analizar los supuestos de los incisos de la fracción I, encontramos que las relaciones entre actor y demandado eran de tipo lineal, es decir, que únicamente podían actuar en las condiciones del inciso los poderes u órdenes expresamente señalados, y sólo podían hacerlo en las formas expresamente delimitadas en cada uno de ellos. **En el caso del tercero interesado**, por el contrario, la situación satisface la condición de apertura apuntada, en tanto que **resulta posible que con este último carácter in-**

**tervenga cualquiera de los órganos, poderes u órdenes mencionados en cualquier inciso, siempre que pudiera resultar afectado con la sentencia.** Dicho en otras palabras, mientras que las relaciones actor/demandado deben verse al interior de la composición de cada inciso, la del tercero perjudicado corta horizontalmente, si puede decirse así, toda la fracción I, ello con el fin de permitir que cualquiera de esos sujetos tengan cabida. De lo anterior pueden resultar combinaciones diversas y, de algún modo, curiosas, en tanto **no escapa a la atención de nadie que en el conflicto entre la Federación y un estado pueden resultar afectados ciertos municipios de este último**, como tampoco el que pudieran resultar afectados los de otros Estados, como pasaría en un conflicto por recursos acuíferos, por citar sólo un ejemplo. En cuanto al sentido que se ha dado al requisito de que el que pretenda actuar como tercero se encuentre señalado en alguno de los incisos de la fracción I, la Primera Sala sostuvo al resolver el 7 de enero de 2004 el recurso de reclamación 295/2003-PL, derivado de la controversia constitucional 49/2003, promovida por el titular de la Agencia Municipal de San Juan Bosco Chuxnabán, municipio de Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, que tales agencias municipales carecían de legitimación para intervenir en las controversias, al no ubicarse expresamente en alguno de esos incisos, además de atender a su carácter de autoridades administrativas sub municipales. Si bien de acuerdo con este precedente la mención debe ser expresa, cabe preguntarse si resulta posible aceptar algún grado mayor de discrecionalidad para el órgano jurisdiccional, bajo la analogía de lo resuelto al admitir que la legitimación pasiva puede aceptarse respecto de órganos que mantengan autonomía y su participación fuere necesaria para el pleno cumplimiento de los alcances de la resolución, aun cuando no se encuentren expresamente mencionados en alguno de los incisos indicados. Pareciera posible extender el sentido de este criterio respecto del tercero interesado, ello con el fin de permitir que en juicio participen órganos que, sin bien no se encuentren mencionados de esa forma, **sí pudieran tener que ver con la sentencia. La cuestión puede justificarse no sólo a partir del sentido de protección a quien pudiera resultar afectado en un proceso, lo que de suyo sería bastante, sino también a partir de la identificación de quien debe intervenir en la ejecución de las resoluciones.** ¿De qué modo puede resultar afectado alguien con una sentencia sino es que, a final de cuentas, terminará teniendo algo que ver con su ejecución?

La legitimación del actor y del demandado están otorgadas, lo acabamos de ver, para garantizar la defensa de sus atribuciones frente a un órgano u orden que, fundamentalmente, considera que ha sido privado o afectado por la actuación de otro (actor), o que considera que la demanda presentada en su contra por el supuesto ejercicio indebido de una atribución, carece de sustento (demandado). Sin embargo, **la legitimación del tercero interesado tiene un fundamento jurídico diverso, en tanto no participa en juicio defendiendo directamente una atribución, sino precaviéndose en contra de los posibles efectos que una sentencia pudiera depararle.** Es cierto que de modo indirecto la actuación del tercero interesado tiene el efecto de garantizar a aquél que tiene tal carácter para que no se le perjudique en sus atribuciones, pero ello es como consecuencia de la sentencia y no, repito, de la pretensión de satisfacer las competencias que estime propias.

Al igual que lo hicimos con el actor y el demandado, los conceptos de legitimación e interés, aun cuando en estrecha relación, deben ser separados en el caso del tercero interesado a fin de facilitar su comprensión. Señalamos ya que, en términos generales, respecto del interés los grados están representados en una escala que va del “simple” al “jurídico”, pasando por el “legítimo”, y señalamos cuál era el exigido en las controversias para los propios actores y demandados. Por ello, cabe preguntarse ahora cuál es el exigido para el tercero interesado. Es decir, si sabemos ya qué órganos u órdenes se encuentran legitimados, y la definición de tal legitimación pasa por la afectación que la sentencia puede llegar a tener respecto de él, cabe preguntarse por el tipo de interés requerido. La respuesta que podemos dar tiene tres componentes: primero, la determinación misma del tipo de interés; segundo, el momento y forma de su determinación y, tercero, su relación con esa parte específica del proceso denominada sentencia. Con independencia de lo que enseguida habremos de decir sobre las otras dos cuestiones, podemos considerar que el tipo de interés requerido es legítimo, es decir, donde la afectación no debe darse respecto de una atribución expresamente reconocida por el orden jurídico, sino respecto a la posición que un determinado sujeto pueda tener dentro del orden jurídico. Por lo mismo, no puede exigirse que la posición que sustente el poder u orden que pretenda participar como tercero interesado sea la de una afectación directa a una atribución, sino sólo la de afectación posible a su posición en el orden jurídico y siempre en relación con la sentencia. Pensar lo contrario sería tanto como exigir la satisfacción de un criterio tal que terminara por convertir al tercero en parte, pues lo que a él afectaría no sería ya el cumplimien-

to de la sentencia, sino sus atribuciones mismas. **En cuanto hace al momento y forma de determinación de ese interés por parte del tercero, debe ser establecido en principio por el instructor al momento de admitir la demanda (ello a partir del señalamiento que debe hacer el actor en su demanda, artículo 22, fracción II, LR), o en el momento en que quede acreditada la posibilidad de que algún poder u órgano pudiera tener tal carácter.** Asimismo, la forma de determinación debe hacerla en términos de la posibilidad de que el litigio llegue a producir una afectación respecto de estos sujetos procesales. La tercera de las cuestiones que dejamos apuntadas, introduce un matiz particular, en tanto la afectación requerida debe darse con motivo de la ejecución de la sentencia. Como señalábamos, el tema no es tanto en determinar la afectación que pudiera resultar de la actuación de las partes en el juicio, sino más bien, de la que pudiera derivar de la resolución del mismo. Si atendemos de modo estricto a esta diferencia, **la posición del tercero no se lleva a cabo en razón de que las competencias que se estén disputando entre actor y demandado, sino de la forma en que pudiera afectarlo esa determinación de competencias.** En ciertos casos, la línea de distinción será nítida, como cuando el orden u órgano tenga que intervenir para el ejercicio de una función propia, pero en otros tendrá la enorme dificultad de saber si lo que se está discutiendo es, en rigor, el efecto de una sentencia o, por el contrario, la asignación competencial directa. Si atendemos, sin embargo, a lo establecido por la Suprema Corte, podemos decir que el carácter de tercero interesado proviene en realidad del hecho de que una de sus competencias se encuentre sujeta a discusión. En efecto, al resolver el recurso de reclamación 75/2004-PL, derivado de la controversia 55/2002, el Pleno sostuvo lo siguiente: En congruencia con lo anterior y tomando en consideración que acorde con el artículo 132 de la Constitución federal corresponde a las legislaturas estatales otorgar o negar el consentimiento para que los poderes federales ejerzan jurisdicción sobre bienes de servicio público o de uso común ubicados dentro del territorio de su estado, resulta evidente que cuando la litis constitucional verse sobre el ejercicio jurisdiccional respecto de un tramo carretero ubicado dentro de alguna entidad federativa, debe llamarse a juicio al Congreso del estado por tener el carácter de tercero interesado.<sup>10</sup>

Como se aprecia, a juicio del ministro Cossío, **si bien en principio el emplazamiento del tercero interesado atiende al señalamiento que haga el actor en su demanda, nada impide que el ministro instructor lo determine cuando del examen que haga del expediente tenga ele-**

**mentos ciertos de que algún poder u órgano pudiera tener tal carácter, ya que por sus atribuciones o posición en el orden jurídico, pudiera resentir una afectación con la sentencia que se llegue a dictar.**

10. Conviene destacar que en otro tipo de procedimientos constitucionales como el Juicio de Amparo, la falta de designación de tercero perjudicado y consecuentemente, su falta de emplazamiento para acudir a deducir sus derechos, le confiere la facultad de interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia<sup>11</sup>, lo que no acontece tratándose del procedimiento que nos ocupa (acción de inconstitucionalidad y controversia constitucional); deficiencia y problemática que esta Iniciativa pretende atender.

Por consiguiente, dado que la ley no es explícita en lo que se refiere a la obligación del ministro instructor de revisar con detenimiento y de manera oficiosa la demanda, para identificar a los sujetos que deben ser señalados como terceros interesados, o que fueron señalados en forma errónea, siendo que tal circunstancia pudiera mantenerlos ajenos a un procedimiento de control constitucional del cual emane una sentencia que les afecte, se estima indispensable y **se propone** adicionar un párrafo al artículo 25 de la Ley Reglamentaria, con el objeto de obligar al estudio oficioso del expediente y estar en aptitud de determinar la posible existencia de terceros interesados, para que sean emplazados al juicio, de modo que no queden indefensos ante las pretensiones del actor y del demandado, y puedan exponer lo que a su interés convengan en miras de una sentencia que les puede parar perjuicio.

#### **IV. Fundamento legal**

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto**

También fue precisado al inicio de este documento y lo es proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **VI. Ordenamientos a modificar**

Como lo indica el título referido, lo es Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **VII. Texto normativo propuesto**

En mérito de lo anterior, someto a consideración de ese honorable pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**Artículo Único. Se adiciona** un segundo párrafo segundo al artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 25. ...

El ministro instructor subsanará de oficio las omisiones en que haya incurrido la parte actora al señalar terceros interesados y ordenará su emplazamiento.”

#### **VIII. Artículo Transitorios**

Sobre el particular, se propone el siguiente:

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **IX, X y XI. Lugar, fecha y nombre y rúbrica del iniciador**

#### **Notas**

1 Fix-Zamudio, Héctor, Veinticinco años de evolución de la justicia constitucional, México, UNAM, 1968, p. 15.

2 Cfr. González Pérez, Jesús, Derecho procesal constitucional, Madrid, Civitas, 1979; Gozaíni, Alberto Osvaldo, La justicia constitucional, garantías, proceso y Tribunal Constitucional, Buenos Aires, Ediciones De Palma, 1994; y Sagüés, Néstor Pedro, Derecho procesal constitucional, Buenos Aires, Astrea, 1998.

3 Morales Paulín, Carlos A., La justicia constitucional en México, avances y perspectivas. Una propuesta, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2001,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/92/20.pdf>

4 ¿Qué hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación?, consultable

<https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-hace-la-scjn>

5 Ídem.

6 Cfr. El Municipio en las controversias constitucionales, consultable en

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3428/4017>

7 Cabe destacar que la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destina su Título II para regular el procedimiento de Controversia Constitucional; y el Título III para el de Acción de Inconstitucionalidad y en cada uno de ellos prevé normas específicas; empero, el artículo 59 dispone que “En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II”, de ahí que ambos procedimientos comparten la norma relativa a los sujetos que “son partes” en el procedimiento, a saber, el artículo 10 de la Ley.

8 Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio PNT 0330000076017, emitida por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9 Cossío Díaz, José Ramón, Las Partes en las Controversias Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, número 16, enero-junio de 2007, pág. 90, consultable en

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5789>

10 Íbidem, páginas. 128 a 133.

11 En ese sentido se pronuncian las tesis Tercero perjudicado no emplazado o mal emplazado al juicio de amparo indirecto. Puede interponer recurso de revisión contra la sentencia que ha causado ejecutoria por haber sido recurrida (Ley de Amparo Vigente Hasta El 2 De Abril De 2013). 10ª Época; Pleno; Gaceta S.J.F.; Libro 22; Septiembre de 2013; Tomo I, pág. 31, P./J. 28/2015.

Sentencia constitucional ejecutoriada. Alcance de sus efectos frente al tercero perjudicado no emplazado en el juicio de amparo, procede en su contra el recurso de revisión (vigencia de la jurisprudencia 41/98 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación); 9ª Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Junio de 2011, pág. 1588, IV. 2º. C63K.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2018.— Diputados y diputadas: **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Felipe Fernando Macías Olvera, Gloria Romero León, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Iván Arturo Rodríguez Rivera, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Josefina Salazar Báez, Juan Carlos Romero Hicks, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, María del Pilar Ortega Martínez, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, Mariana Dunyaska García Rojas, Mario Mata Carrasco, Martha Elisa González Estrada, Martha Estela Romo Cuéllar, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo García Escalante, Silvia Guadalupe Garza Galván, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.**